



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, martes 8 de febrero de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Nacional Anticorrupción
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 254

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se abroga el Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre del 2013; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 3o., fracción XI, incisos d) y e), 5o., fracciones III, IV y XXX, 27 y 31, fracciones II, IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., fracciones I y II, 2o., fracción XXXI, inciso d) y segundo párrafo, 5, fracción I, 41, 42 y 43, fracción VIII y 45 BIS segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1o., y 3o., fracciones I, V, VIII y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de medio ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, el control integral de Residuos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Que de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Agencia cuenta con facultades para supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia.

Que la Agencia cuenta con facultades para regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, Normas Oficiales Mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa.

Que en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2014, se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia.

Que la actividad de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural se encuentran reguladas en diversas Normas Oficiales Mexicanas, tanto transferidas como emitidas por esta Agencia, por lo que la vigilancia y supervisión de las obligaciones establecidas en dichos instrumentos corresponde a la Agencia.

Que el 3 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural* (Procedimiento), a través del cual se establecen los requisitos y consideraciones técnico administrativas que deben cumplir los titulares de permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, referentes al Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, a fin de llevar a cabo verificaciones de seguimiento en las instalaciones, vehículos, equipos y actividades que formen parte de su permiso, y que estén sujetas a Normas Oficiales Mexicanas en las actividades antes mencionadas.

Que el 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo C (Instalación) -Distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución, aplicable al procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural*.

Que en la misma fecha se publicó el *Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo D Expendio al público de gas licuado de petróleo, mediante estación de servicio con fin específico, aplicable al Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural*.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., fracción XX, 30, segundo párrafo y 62 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas deberán contener un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad consistente en el conjunto de acciones especificadas que tienen por objeto comprobar que se cumple con las mismas.

Que tomando en consideración que las Normas Oficiales Mexicanas que regulan la actividad de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural contienen cada una el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que debe llevarse a cabo por una Unidad de Inspección, para efecto de verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en dichos instrumentos, se estima que no resulta necesario implementar una medida adicional encaminada a verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Derivado de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o. Se abroga el *Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2018.

Artículo 2o. Se abroga el *Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo C (Instalación) -Distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución, aplicable al procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018.

Artículo 3o. Se abroga el *Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo D Expendio al público de gas licuado de petróleo, mediante estación de servicio con fin específico, aplicable al Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018.

Artículo 4o. El presente Acuerdo no exime a los Regulados de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las diversas Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones administrativas competencia de la Agencia que regulan la actividad de Transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.

Lo anterior, en el entendido de que el Procedimiento que se abroga a través del presente Acuerdo, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Reglamento de la LFMN y la Ley de Infraestructura de la Calidad, no es complementario ni sustituto de los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, ni de las verificaciones de seguimiento en ellas descritas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-1362-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-1362-NYCE-2021, TELECOMUNICACIONES-PROCEDIMIENTO SIMPLE DE ENCRIPCIÓN PARA ENTORNOS DE INTERNET DE LAS COSAS (IOT).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-I-1362-NYCE-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117201152402.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-1362-NYCE-2021	TELECOMUNICACIONES-PROCEDIMIENTO SIMPLE DE ENCRIPCIÓN PARA ENTORNOS DE INTERNET DE LAS COSAS (IOT)
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana proporciona un procedimiento de encriptación para la seguridad del dispositivo IoT. El procedimiento está destinado para aplicarse a entornos de IoT, especialmente para dispositivo IoT que tienen capacidades obligatorias para comunicación y capacidades opcionales para detección, accionamiento, almacenamiento de datos y procesamiento de datos. Esta Norma Mexicana especifica la encriptación con datos de máscara asociados (EAMD, por sus siglas en inglés) para los entornos de IoT. Describe EAMD y cómo proporciona un conjunto de servicios de seguridad para el tráfico cuando se utiliza EAMD. Los ejemplos de aplicación también se proporcionan en el Apéndice A.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-I-1362-NYCE-2021, Telecomunicaciones-Procedimiento simple de encriptación para entornos de Internet de las cosas (IoT) tiene concordancia modificada (MOD) con la Norma Internacional: Recommendation X.1362 (2017), Simple encryption procedure for Internet of things (IoT) environments.</p>	

Bibliografía

- ITU-T F.4104, Recommendation ITU-T F.4104/F.744 (2009), Service description and requirements for ubiquitous sensor network middleware.
- ITU-T X.1311, Recommendation ITU-T X.1311 (2011) | ISO/IEC 29180:2012, Information technology-Security framework for ubiquitous sensor networks.
- ITU-T X.1312, Recommendation ITU-T X.1312 (2011), Ubiquitous sensor network middleware security guidelines.
- ITU-T X.1313, Recommendation ITU-T X.1313 (2012), Security requirements for wireless sensor network routing.
- ITU-T Y.4000, Recommendation ITU-T Y.4000/Y.2060 (2012), Overview of the Internet of things.
- ITU-T Y.4105, Recommendation ITU-T Y.4105/Y.2221 (2010), Requirements for support of ubiquitous sensor network (USN) applications and services in the NGN environment.
- ITU-T Y.4109, Recommendation ITU-T Y.4109/Y.2061 (2012), Requirements for the support of machine-oriented communication applications in the next generation network environment.
- IETF RFC 4301, IETF RFC 4301 (2005), Security Architecture for the Internet Protocol.
- IETF RFC 5116, IETF RFC 5116 (2008), An Interface and Algorithms for Authenticated Encryption.
- ISO/IEC 9797, ISO/IEC 9797-1:2011, Information technology-Security techniques-Message Authentication Codes (MACs)-Part 1: Mechanisms using a block cipher.
- ISO/IEC 18033, ISO/IEC 18033-3:2010, Information technology-Security techniques-Encryption algorithms-Part 3: Block ciphers.
- ISO/IEC 19772, ISO/IEC 19772:2009, Information technology-Security techniques-Authenticated encryption.
- ASIACRYPT, Bellare, M., and Namprempre, C. (2000), Authenticated encryption: Relations among notions and analysis of the generic composition paradigm, in Tatsuaki Okamoto, editor, ASIACRYPT 2000, Vol. 1976 of LNCS, Springer, December, pp. 531-545.
- CBCPADD, Vaudenay, S. (2002), Security Flaws Induced by CBC Padding Applications to SSL, IPSEC, WTLS, EUROCRYPT 2002.
- EUROCRYPT, Namprempre, C., Rogaway, P., and Shrimpton, T. (2014), Reconsidering generic composition, in Phong Q. Nguyen and Elisabeth Oswald, editors, EUROCRYPT 2014, Vol. 8441 of LNCS, Springer, May, pp. 257-274.
- ZT, Li, Zhang, and Xin, Tong (2013), Threat Modeling and Countermeasures Study for the Internet of Things, Journal of Convergence Information Technology (JCIT), Vol. 8, No. 5, March.
- UIT. X.1362, Serie X: Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4903-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-4903-NYCE-2021, TELECOMUNICACIONES-INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO RELACIONADOS CON LAS CIUDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES, PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-I-4903-NYCE-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117201159200.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-4903-NYCE-2021	TELECOMUNICACIONES-INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO RELACIONADOS CON LAS CIUDADES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES, PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe los indicadores clave de desempeño (KPI) en el contexto de las ciudades inteligentes y sostenibles (CIS) utilizadas para evaluar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). La evaluación de estos indicadores puede ayudar a las ciudades, así como a sus grupos de interés, a entender en qué medida pueden ser percibidos como inteligentes y sostenibles.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-I-4903-NYCE-2021, Telecomunicaciones-Indicadores clave de desempeño relacionados con las ciudades inteligentes y sostenibles, para evaluar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible tiene concordancia modificada (MOD) con la Norma Internacional: Recommendation ITU-T Y.4903:2016, Key performance indicators for smart sustainable cities to assess the achievement of sustainable development goals.	

Bibliografía

- Recommendation, ITU-T Y.4903:2016, Key performance indicators for smart sustainable cities to assess the achievement of sustainable development goals.
- CBD manual, Convention on biological diversity, USER'S MANUAL ON THE SINGAPORE INDEX ON CITIES' BIODIVERSITY, available at <https://www.cbd.int/doc/meetings/citv/subws-2014-01/other/subws-2014-01-singapore-index-manual-en.pdf>.
- Frascati, Frascati Manual (2002), Proposed standard practice for survey on research and experimental development.
<http://www.oecd.org/sti/inno/frascaticmanualproposedstandardpracticeforsurveysonresearchandexperimentaldevelopment6thedition.htm>.
- ISO 1996-2:1987, Acoustics-Description and measurement of environmental noise-Part 2: Acquisition of data pertinent to land use.
- ISO/TS 15666:2003, Acoustics-Assessment of noise annoyance by means of social and socio-acoustic surveys.
- ISO TDS 37151.1 ISO TDS 37151.1:2014, Smart community infrastructures-Principles and requirements for performance metrics.
- ITU-D IDI ITU (2015), Measuring the information society report.
- OECD KE, Organisation for Economic Co-operation and Development (1996), The knowledge-based economy.
- PST, Prokop G., Schwarzl. B., Thielen P, (2014): Smart Urban Solutions in the UNECE Region- Preliminary study on a flexible indicator set for smart cities. Environment Agency Austria (unpublished).
- UNECE indicators, UNECE, The UNECE-ITU Smart Sustainable Cities Indicators. www.unece.org/fileadmin/DAM/hlm/.../SMART_CITIES/ECE_HBP_2015_4.pdf.
- UNECE R and D, Promoting Innovation in the Services Sector", UNECE. Available at <http://www.unece.org/fileadmin/DAM/ceci/Dublications/icp3.pdf>.
- UN-Habitat report, UN-Habitat report, State of the World's cities 2012/2013 Prosperity of Cities.
- UN-habitat sett, UN-habitat, informal settlements. Available at: [http://unhabitat.org/wpcontent/uploads/2015/04/Habitat-III-Issue-Paper-22 Informal-Settlements-2.0.pdf](http://unhabitat.org/wpcontent/uploads/2015/04/Habitat-III-Issue-Paper-22%20Informal-Settlements-2.0.pdf)
- UN Resolution 288, UN General Assembly 66 Resolution 288, The future we want.
- UN SDG, UN E/CN.3/2016/2/Rev.1, Report of the Inter-Agency and Expert Group on Sustainable Development Goal Indicators.
- WHO water, World Health Organization (2011), Guidelines for drinking-water quality. [http://www.unwater.org/downloads/TFIMR Anexo FinalReport.pdf](http://www.unwater.org/downloads/TFIMR_Anexo_FinalReport.pdf)
[http://www.un.org/esa/sustdev/natlinfo/indicators/methodology sheets/freshwater/wastewatertreatment.pdf](http://www.un.org/esa/sustdev/natlinfo/indicators/methodology_sheets/freshwater/wastewatertreatment.pdf)
[http://www.unwater.org/downloads/TFIMR Anexo FinalReport.pdf](http://www.unwater.org/downloads/TFIMR_Anexo_FinalReport.pdf)
<http://www.worldbank.org/en/topic/tertiaryeducation#whatwhy>
<http://www.who.int/healthinfo/statistics/LTmethod.pdf?ua=1&ua=1>
<http://www.unisdr.org/>
<http://www.oreonlaws.ore/elossary/definition/culturalinstitution>

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-20000-3-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-20000-3-NYCE-2021, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 3: GUÍA SOBRE LA DEFINICIÓN Y APLICABILIDAD DEL ALCANCE DE LA NMX-I-20000-1-NYCE-2019 (CANCELA A LA NMX-I-20000/03-NYCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-I-20000-3-NYCE-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117201853050.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-20000-3-NYCE-2021	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 3: GUÍA SOBRE LA DEFINICIÓN Y APLICABILIDAD DEL ALCANCE DE LA NMX-I-20000-1-NYCE-2019 (CANCELA A LA NMX-I-20000/03-NYCE-2014)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana incluye una orientación sobre la definición del alcance y la aplicabilidad de los requisitos especificados en la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE-2019.</p> <p>Esta Norma Mexicana puede ayudar a establecer si la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE-2019 es aplicable a las circunstancias de una organización. Ilustra cómo se puede definir el alcance de un SGS, independientemente si la organización tiene experiencia en la definición del alcance de otros sistemas de gestión.</p> <p>La orientación en esta Norma Mexicana puede ayudar a una organización en la planificación y preparación para una evaluación de la conformidad sobre la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE-2019.</p>	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-I-20000-3-NYCE-2021, Tecnologías de la información-Gestión del servicio-Parte 3: Guía sobre la definición y aplicabilidad del alcance de la NMX-I-20000-1-NYCE-2019 tiene concordancia idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO/IEC 20000-3:2019 Information technology-Service management-Part 3: Guidance on scope definition and applicability of ISO/IEC 20000-1, Ed (2019-08)".

Bibliografía

- ISO/IEC 17021-1:2015, Conformity assessment-Requirements for bodies providing audit and certification of management systems-Part 1: Requirements.
- ISO 19011:2018, Quality management systems-Guidelines for auditing management systems.
- ISO/IEC TR 20000-5:2013, Information technology-Service management-Part 5: Exemplar implementation plan for ISO/IEC 20000-1.
- ISO/IEC 20000-6:2017, Information technology-Service management-Part 6: Requirements for bodies providing audit and certification of service management systems.
- ISO/IEC TR 20000-7:2019, Information technology-Service management-Part 7: Guidance on the integration and correlation of ISO/IEC 20000-1:2018 to ISO 9001:2015 and ISO/IEC 27001:2013.
- ISO/IEC TR 20000-11:2015, Information technology-Service management —Part 11: Guidance on the relationship between ISO/IEC 20000-1:2011 and service management frameworks: ITIL®
- ISO/IEC TR 20000-12:2016, Information technology-Service management —Part 12 Guidance on the relationship between ISO/IEC 20000-1:2011 and service management frameworks: CMMI-SVC®
- ISO/IEC 27001:2013, Information technology-Security techniques-Information security management systems-Requirements.
- ISO/IEC 27013:2015, Information technology-Security techniques-Guidance on the integrated implementation of ISO/IEC 27001 and ISO/IEC 20000-1.
- <http://www.iso.org/obp>
- <https://www.iec.ch/>

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-20000-7-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-20000-7-NYCE-2021, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 7: GUÍA SOBRE LA INTEGRACIÓN Y CORRELACIÓN DE LA NMX-I-20000-1-NYCE-2019 CON LA NMX-CC-9001-IMNC-2015 Y LA NMX-I-27001-NYCE-2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-I-20000-7-NYCE-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117201903604.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-20000-7-NYCE-2021	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 7: GUÍA SOBRE LA INTEGRACIÓN Y CORRELACIÓN DE LA NMX-I-20000-1-NYCE-2019 CON LA NMX-CC-9001-IMNC-2015 Y LA NMX-I-27001-NYCE-2015
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona una guía sobre la implementación integrada de un Sistema de Gestión de Servicios (SGS) como se especifica en la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE-2019 con un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) como se especifica en la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 y un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) como se especifica en la Norma Mexicana NMX-I-27001-NYCE-2015.</p> <p>Esta Norma Mexicana está dirigida a las organizaciones que tienen la intención de:</p> <p>a) implementar la NMX-CC-9001-IMNC-2015 cuando la NMX-I-20000-1-NYCE-2019 ya está implementada, o viceversa;</p> <p>b) implementar la NMX-I-27001-NYCE-2015 cuando la NMX-I-20000-1-NYCE-2019 ya está implementada, o viceversa;</p>	

- c) implementar la NMX-CC-9001-IMNC-2015 y la NMX-I-20000-1-NYCE-2019 conjuntamente o implementar la NMX-I-27001-NYCE-2015 y la NMX-I-20000-1-NYCE-2019 conjuntas;
- d) implementar la NMX-I-20000-1-NYCE-2019, la NMX-CC-9001-IMNC-2015 y la NMX-I-27001-NYCE-2015 conjuntamente; o
- e) integrar los sistemas de gestión existentes basados en la NMX-I-20000-1-NYCE-2019, la NMX-CC-9001-IMNC-2015 y la NMX-I-27001-NYCE-2015.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-I-20000-7-NYCE-2021, Tecnologías de la información-Gestión del servicio-Parte 7: Guía sobre la integración y correlación de la NMX-I-20000-1-NYCE-2019 con la NMX-CC-9001-IMNC-2015 y la NMX-I-27001-NYCE-2015 tiene concordancia idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO/IEC TR 20000-7:2019 Information technology-Service management-Part 7: Guidance on the integration and correlation of ISO/IEC 20000-1:2018 to ISO 9001:2015 and ISO/IEC 27001:2013, ed (2019-07).

Bibliografía

- ISO/IEC Directives, Part 1 Consolidated ISO Supplement-Procedures specific to ISO.
- ISO/IEC 19770-5:2015, Information technology-IT asset management-Part 5: Overview and vocabulary.
- ISO/IEC 20000-2:2019/AMD 1:2020, Information technology-Service management-Part 2: Guidance on the application of service management systems-Amendment 1.
- ISO/IEC/TR 20000-5:2013, Information technology-Service management-Part 5: Exemplar implementation plan for ISO/IEC 20000-1.
- ISO/IEC 20000-6:2017, Information technology-Service management-Part 6: Requirements for bodies providing audit and certification of service management systems.
- ISO/IEC/TR 20000-11:2015, Information technology-Service management-Part 11: Guidance on the relationship between ISO/IEC 20000-1:2011 and service management frameworks: ITIL®.
- ISO/IEC/TR 20000-12:2016, Information technology-Service management-Part 12: Guidance on the relationship between ISO/IEC 20000-1:2011 and service management frameworks: CMMI-SVC®
- ISO/IEC 27013:2015, Information technology-Security techniques-Guidance on the integrated implementation of ISO/IEC 27001 and ISO/IEC 20000-1.
- ISO 55001:2014, Asset Management-Management systems-Requirements.
- <https://www.iso.org/obp/ui>
- [http:// www.electropedia.org/](http://www.electropedia.org/)
- ISO 33000 series of standards.
- ISO 19011:2018, Guidelines for auditing management systems.
- ISO Guide 73:2009, Risk management-Vocabulary.
- ISO/TC 176, Quality management and quality assurance.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-22301-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-22301-NYCE-2021, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD Y RESILIENCIA-SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO-REQUERIMIENTOS (CANCELA A LA NMX-I-22301-NYCE-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-I-22301-NYCE-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117201910918.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-22301-NYCE-2021	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD Y RESILIENCIA-SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO-REQUERIMIENTOS (CANCELA A LA NMX-I-22301-NYCE-2015)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión para protegerse contra, reducir la probabilidad de ocurrencia de, prepararse para, responder ante y recuperarse de las interrupciones cuando éstos se presenten.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-I-22301-NYCE-2021, Tecnologías de la información-Seguridad y resiliencia-Sistemas de gestión de la continuidad del negocio-Requerimientos, tiene concordancia idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO/IEC 22301:2019 Security and resilience-Business continuity management systems-Requirements, Ed (2019-10).	

Bibliografía

- ISO 19011:2018, Guidelines for auditing management systems.
- ISO/IEC/TS 17021-6:2014, Conformity assessment-Requirements for bodies providing audit and certification of management systems-Part 6: Competence requirements for auditing and certification of business continuity management systems.
- ISO 22300:2018, Security and resilience-Vocabulary.
- ISO 22313:2020, Societal security-Business continuity management systems-Guidance on the use of ISO 22301.
- ISO 22316:2017, Security and resilience-Organizational resilience-Principles and attributes.
- ISO/TS 22317:2015, Societal security-Business continuity management systems-Guidelines for business impact analysis (BIA).
- ISO/TS 22318:2015, Societal security-Business continuity management systems-Guidelines for supply chain continuity.
- ISO/TS 22330:2018, Security and resilience-Business continuity management systems-Guidelines for people aspects of business continuity.
- ISO/TS 22331:2018, Security and resilience-Business continuity management systems-Guidelines for business continuity strategy.
- ISO/IEC 27031:2011, Information technology-Security techniques-Guidelines for information and communication technology readiness for business continuity.
- ISO 28000:2007, Specification for security management systems for the supply chain.
- IEC 31010:2019, Risk management-Risk assessment techniques.
- ISO Guide 73:2009, Risk management-Vocabulary.
- <https://www.iso.org/obp/ui>
- [http:// www.electropedia.org/](http://www.electropedia.org/)

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-22316-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-22316-NYCE-2021, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD Y RESILIENCIA-RESILIENCIA ORGANIZACIONAL-PRINCIPIOS Y ATRIBUTOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría

de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-I-22316-NYCE-2021, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117201916643.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-22316-NYCE-2021	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD Y RESILIENCIA-RESILIENCIA ORGANIZACIONAL-PRINCIPIOS Y ATRIBUTOS
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana ofrece orientación para mejorar la capacidad de recuperación de las organizaciones de cualquier tamaño o tipo de organización. No es específico para ninguna industria o sector. Esta Norma Mexicana se puede aplicar durante toda la vida de una organización.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-I-22316-NYCE-2021, Tecnologías de la información-Seguridad y resiliencia-Resiliencia organizacional-Principios y atributos tiene concordancia idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 22316:2017, Security and resilience-Organizational resilience-Principles attributes, Ed (2017-03).</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ISO 22300:2018, Security and resilience-Vocabulary. ● ISO 22301:2019, Security and resilience-Business continuity management systems-Requirements. ● ISO 22398:2013, Societal security-Guidelines for exercises. ● ISO 31000:2018, Risk management-Guidelines. ● ISO/IEC 38500:2015, Information technology-Governance of IT for the organization. ● ISO Guide 73:2009, Risk management-Vocabulary. ● https://www.iso.org/obp/ui ● http:// www.electropedia.org/ 	

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, II, XV, XLI y XLII, 29, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., apartado B, fracción II, 5o., fracción XXV, 19, fracciones XVI y XXVI, 52, 53 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, y 1o., 2o., fracciones I y XXXIV y 7o., fracción XXXI del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, organizar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, con las comisiones de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y demás instancias públicas y privadas que estime pertinente, con el objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentales de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el **“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”**;

Que el 26 de marzo de 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19”**;

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”**;

Que el 17 de abril de 2020 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19”**;

Que el 28 de abril de 2020 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19”**;

Que el 26 de mayo de 2020 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19”**;

Que el 29 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades Económicas”**, con el objetivo de establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable”;

Que el 27 de julio de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo es orientar a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas y centros de trabajo en la protección de la salud y la vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad, estableciendo, conforme al color del semáforo epidemiológico y la condición que pone en situación de vulnerabilidad a las personas, la forma en que éstas pueden regresar a sus actividades laborales”**;

Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19”** cuyos efectos se prorrogaron mediante modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de septiembre de 2020, 8 de enero y 30 de abril de 2021;

Que el 2 de noviembre de 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables”** y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020;

Que el 30 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2”**, y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2021;

Que el 27 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19”**, en el que se señala que la Secretaría de Salud dará a conocer la nueva metodología a que se refiere el artículo PRIMERO del Acuerdo, en el sitio web coronavirus.gob.mx/semáforo”;

Que el 11 de agosto de 2021, la Secretaría de la Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados”**, y

Que derivado de la pandemia del coronavirus COVID-19, resulta inconveniente realizar eventos, por lo que a efecto de contribuir con las medidas preventivas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANUALMENTE EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo **SEXTO** del “Acuerdo por el que modifica por primera ocasión el similar por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, publicado el 2 de noviembre de 2020”; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO AL QUINTO.- [...].

ARTÍCULO SEXTO.- La convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables que corresponde a los años 2020 y 2021, será publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2022 y la premiación de los tres años se efectuará de forma conjunta.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., 7o. y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5o., de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3o., fracción I y 4o., fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1o., 26 y 37, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones VI y XVIII, y los numerales Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

CONSIDERANDO

Que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno de México, al considerarla como la práctica más perniciosa para la sociedad, que permite la apropiación privada de bienes y recursos públicos, y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas e incidir en forma positiva en el desarrollo nacional;

Que el Gobierno de México, al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, se compromete a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo entre otros temas, medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción, a efecto de preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece dentro del Eje General 1, los objetivos de: erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, siendo esta última la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables, y pendiente en todo momento del interés superior;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, prevé entre sus objetivos y estrategias, que la ética pública constituye una de las prioridades del Gobierno Federal, con la que se busca recuperar la confianza ciudadana con vistas a un servicio público orientado a trabajar por y en beneficio de la sociedad en su conjunto. Asimismo, define una estrategia para difundir, impactar y fortalecer las herramientas con las que cuentan las personas servidoras públicas, para replantear la integridad en el servicio público y dotarles de los conocimientos y habilidades para la promoción de un liderazgo y reconocimiento como factores centrales en la consolidación de la ética pública;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, establece a la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, consistente en la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Que la Secretaría de la Función Pública, con el firme propósito de erradicar la corrupción en el Gobierno Federal, impulsa el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en aras de lograr el bienestar de todas las personas a partir de una cultura de servicio público austero y de excelencia, cimentado en los principios, valores y reglas de integridad que tienen por base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Austeridad Republicana, y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que el Código de Ética reúne los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico que, además de guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas en aras de la excelencia, facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan;

Que en la elaboración del presente instrumento, los principios, valores y reglas de integridad se ponderaron y ordenaron acorde con la jerarquía que establece el sistema jurídico mexicano, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, haciendo énfasis en los derechos humanos, la igualdad de género, así como a las conductas que más laceran la dignidad de las personas, como lo es el acoso y hostigamiento sexuales, el acoso laboral y la discriminación, y

Que es facultad de la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 37, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y el numeral Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, emitir el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del presente instrumento.

Asimismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Artículo 2. Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, y
- II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Artículo 3. Referencias. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del presente Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- III. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;
- IV. **Corrupción:** En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

- V. Dependencias:** Las secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República;
- VI. Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
- VII. Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;
- VIII. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- IX. Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- X. Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XI. Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XII. Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XIII. Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- XIV. Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;
- XV. Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos, y
- XVII. Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Principios del servicio público. Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Artículo 5. Respeto a los derechos humanos. Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;

- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
- IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
 - b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
 - c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
 - d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
 - e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
 - f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
 - g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
 - h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
 - i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
 - j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
 - k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
 - l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
 - m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
 - n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
 - ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
 - o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
 - p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- V. Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder, y
 - VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

Artículo 6. Legalidad. Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito y, en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;
- II. Realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;
- III. Falsificar cualquier documento, firma o registro, como pudiera ser el destinado a la asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;
- IV. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;
- V. Omitir notificar el inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer pruebas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y
- VI. Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

Artículo 7. Honradez. Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;
- II. Divulgar información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;
- III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato, y
- IV. Contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirija.

Artículo 8. Lealtad. En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;
- II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad, y
- IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.

Artículo 9. Imparcialidad. Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;

- II. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;
- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones;
- IV. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias particulares, y
- V. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o cualquier disposición afín.

Artículo 10. Eficiencia. Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;
- II. Requerir a personal al servicio del Estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;
- III. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;
- IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público, y
- V. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.

Artículo 11. Eficacia. Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;
- II. Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;
- III. Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;
- IV. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- V. Omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este Código o a cualquier norma jurídica, y
- VI. Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

Artículo 12. Transparencia. Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;

- II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones en la materia;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias o entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad, y
- V. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO III

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 13. Valores del servicio público. Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

Artículo 14. Respeto. Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
- III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

Artículo 15. Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;
- II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales;
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;
- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen del clima y cultura organizacional, y
- VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

Artículo 16. Cooperación. Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;

- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y
- V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

Artículo 17. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente;
- II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
- III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje;
- IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, y
- V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

CAPÍTULO IV

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 18. Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- V. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
- b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;

- c) Definir las opciones de solución o decisión;
 - d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
 - e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como, el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
 - f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas, y
 - g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- VI. Presentar, con apego al principio de honradez previsto en el artículo 7 del presente Código, y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;
- VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

CAPÍTULO V

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 19. Reglas de Integridad. Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
- II. **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- III. **Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;
- IV. **Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- V. **Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia;
- VI. **Programas Gubernamentales.** Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- VII. **Licencias, permisos, autorización y concesiones.** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;
- VIII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos;

- IX. Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
- X. Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- XI. Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

TITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 20. Obligaciones institucionales. Corresponde a las dependencias y entidades, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética, así como del Código de Conducta;
- II. Emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos;
- III. Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia o entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta;
- IV. Emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente;
- V. Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad republicana, a fin de que éstas tomen conocimiento de su contenido;
- VI. Implementar las acciones conducentes para que todas las personas servidoras públicas suscriban el Código de Ética, así como el de Conducta, a través de Cartas compromiso;
- VII. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y de Conducta en términos de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética.

Entre dichas acciones, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el Acoso sexual u Hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos;
- VIII. Fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de las personas servidoras públicas, comprendiendo en ello, la convivencia familiar, el desarrollo académico, o cualquier otra actividad que abone a la libertad y dignidad de éstas en lo particular;
- IX. Promover, conforme a la política de integridad del Sistema Nacional Anticorrupción, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- X. Diseñar e implementar, de forma proactiva, cualquier otra acción que contribuya a la prevención y atención de vulneraciones al presente Código, conforme a las atribuciones propias de las dependencias y entidades y sus Comités de Ética, así como el marco normativo en materia de Ética pública.

CAPÍTULO II**IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Artículo 21. Vigilancia. La Secretaría, los Comités de Ética y los Órganos Internos de Control, en las dependencias y entidades, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Ética.

Artículo 22. Consultas. Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos a los Comités de Ética, o a la Secretaría, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Ética.

Artículo 23. Interpretación. Corresponde a la Secretaría la interpretación administrativa del presente Código de Ética, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

Artículo 24. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. **Comité de Ética:** Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
- II. **Órgano Interno de Control.** Es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019 y 11 de marzo de 2020, respectivamente; así como cualquier disposición de índole administrativo que se contraponga al presente Código.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2015; y el artículo Único del Acuerdo de modificación publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2016.

CUARTO. Las dependencias y entidades tendrán hasta el mes de julio de 2023 para actualizar sus Códigos de Conducta en términos del presente Código de Ética y de la Guía para su elaboración que al efecto emita la Secretaría.

QUINTO. Las dependencias y entidades que a la entrada en vigor del presente Código de Ética hayan implementado acciones efectivas para que la totalidad de las personas servidoras públicas suscribieran la Carta Compromiso conforme al Código de Ética de las personas servidoras pública del Gobierno Federal que se abroga, no estarán obligadas a implementarlas nuevamente, salvo aquellos casos en que no se hubiere concretado la suscripción de dicho documento, o tratándose de personas de nuevo ingreso.

SEXTO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Ética, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

SÉPTIMO. La normativa que rige a los Comités de Ética, así como los mecanismos de coordinación y evaluación permanecerán vigentes, salvo disposición en contrario.

OCTAVO. A partir de la entrada en vigor del presente Código de Ética, toda referencia a la abrogada "Regla de integridad 13" o "Regla de Integridad de Comportamiento Digno", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de septiembre de 2016, que se encuentre mencionada en cualquier disposición o documento, deberá entenderse en términos del artículo 5, fracción IV del presente Código de Ética.

Ciudad de México, 28 de enero de 2022.- Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que mediante Resolución emitida por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el expediente SANC-0005/2021, por los cuales se determinó imponer la sanción a la empresa BCM Business Consultants Management S.C., consistente en inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos por dos años y seis meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional DIF.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC-0005/2021.

CIRCULAR No. OIC-SNDIF-AR-12.360.01/2022

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal; así como a las Entidades Federativas, que mediante Resolución de once de enero de dos mil veintidós, emitida por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el expediente SANC-0005/2021, por los cuales se determinó imponer la sanción a la empresa **BCM BUSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT S.C.**, consistente en **inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos por dos años y seis meses.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 26 y 37, fracciones 1, 14, 18, 26 y 37 fracciones XII, XVIII, XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 6 fracción III apartado B numeral 3, artículo 38 fracción III numerales 12 y 19, artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, este Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la Resolución dictada el 11 de enero de 2022, dentro del expediente número SANC-0005/2021, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral **BCM BUSINESS CONSULTANTS MANAGEMENT S.C.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de **DOS AÑOS y SEIS MESES.**

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

En la Ciudad de México a 21 de enero de 2022.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional DIF, Lic. **Luis Enrique Sarabia Gallardo.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Brüggemann GmbH & Co. KG y/o la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Federico Pohls Vélez, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 029/PAS/2021.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "BRÜGGEMANN GMBH & CO. KG" Y/O LA PERSONA FÍSICA QUE LA REPRESENTÓ LEGALMENTE, EL CIUDADANO FEDERICO POHLS VÉLEZ, INCLUSO CUANDO ESTE ÚLTIMO PRETENDA REPRESENTAR A EMPRESAS DIVERSAS A LA SANCIONADA.

CIRCULAR No. AR07- 02/2022.

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29, 37, 45 penúltimo párrafo, 46, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 37 fracción XVI y XXVII, 38 fracción III numeral 12 y 19, 40, 92 fracción II y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente a la fecha de inicio del procedimiento respectivo; y en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto resolutive de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **029/PAS/2021**, mediante el cual se le impuso a la empresa "**Brüggemann GmbH & Co. KG**" y/o a la persona física que la representó el C. **Federico Pohls Vélez, UNA MULTA**, por la cantidad de **\$263,562.00 (doscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, equivalente a 60 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México), así como, **UNA INHABILITACIÓN, por el término de TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando el C. Federico Pohls Vélez, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y/o la persona física que la representó legalmente, el C. Federico Pohls Vélez, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, los sancionados no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **José Luis Mata Herrejón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que a través de sentencia dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio radicado en el Expediente No. 5450/15-11-01-1/1517/16-PL-04-04, promovido por la empresa Savi Distribuciones, S.A. de C.V., se determinó la nulidad de la resolución No. 00641/30.1/191/2015 dictada dentro del recurso de revisión número RR-09-2015, por la cual se confirma la diversa 00641/30.15/1123/2015 para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución en cumplimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No: PISI-A-NC-DS-0107/2014.

Circular No. 00641/30.15/0125/2022

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que a través de sentencia de fecha 01 de septiembre de 2021 dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio radicado en el Expediente No. 5450/15-11-01-1/1517/16-PL-04-04, promovido por la empresa **SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, se determinó la nulidad de la resolución No. 00641/30.1/191/2015 de fecha 30 de junio de 2015, dictada dentro del recurso de revisión número RR-09-2015, por la cual se confirma la diversa 00641/30.15/1123/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución en cumplimiento.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Mediante sentencia dictada en el juicio radicado en el Expediente No. 5450/15-11-01-1/1517/16-PL-04-04, promovido por la empresa **SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó la nulidad de la resolución originalmente recurrida No. 00641/30.1/191/2015 de fecha 30 de junio de 2015, dictada dentro del recurso de revisión número RR-09-2015, por la cual se confirmó la diversa 00641/30.15/1123/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, a través del cual el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social impuso una inhabilitación por el plazo de 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES 29 (VEINTINUEVE) DÍAS; a la moral citada, para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución en la que de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales sancionó a

SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., conforme a las disposiciones previstas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y no en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo anterior, esta Autoridad dictó el acuerdo No. 00641/30.15/0124/2022 de fecha 25 de enero de 2022, en el que acordó, entre otros, lo siguiente: “**PRIMERO.-** Se toma conocimiento de la ejecutoria del 01 de septiembre de 2021, a través de la cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Expediente No. 5450/15-11-01-1/1517/16-PL-04-04, determinó la nulidad de la resolución originalmente recurrida No. 00641/30.1/191/2015 de fecha 30 de junio de 2015, dictada dentro del recurso de revisión número RR-09-2015, por la cual se confirma la diversa 00641/30.15/1123/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, dictada por el entonces Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución en la que de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales sancionó a SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., conforme a las disposiciones previstas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y no en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que, en su caso, era la expresamente prevista en las reglas de la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número OA-019GYR047-T57-2013. **SEGUNDO.-** En acatamiento a lo instruido por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su sentencia emitida con fecha 01 de septiembre de 2021, en el juicio contencioso administrativo número 5450/15-11-01-1/1517/16-PL-04-4, interpuesto por la Representante legal de la empresa SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/191/2015 de fecha 30 de junio de 2015, dictada dentro del recurso de revisión número RR-09-2015, por la cual se confirma la diversa 00641/30.15/1123/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, dictada por el entonces Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, esta Autoridad Administrativa, ordena dejar sin efectos las resoluciones número 00641/30.1/191/2015 de fecha 30 de junio de 2015 y 00641/30.15/1123/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, y los actos que derivaron de esta última, dictada en el expediente al rubro indicado, a través de la cual se impuso a la empresa una multa por la cantidad de \$70'099,719.60 (SETENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.) y una inhabilitación por el plazo de 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES 29 (VEINTINUEVE) DÍAS; así como su notificación y los efectos que derivaron de la misma.”

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIV, 5 primer párrafo, 7, 8 fracciones IV y VIII, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27 fracción II, 28, 29 y 30 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 1, 2 fracciones I, II y III, 3 inciso D) y penúltimo párrafo, 80 fracción I numeral 6 y 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el 15 de abril de 2009, en concordancia con el Transitorio Cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 51 fracción II y 52 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; y toda vez que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Área de Responsabilidades dejó insubsistente la resolución No. 00641/30.15/1123/2015 de fecha dos de marzo de dos mil quince, y los efectos que derivaron de la misma, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, podrán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa **SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

Atentamente

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

DGCES-CETR-CHIH-G005-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. MARCOS CANTERO CORTÉS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO, ASISTIDO POR LA DRA. VANESSA LIZETTE VIZCARRA MUNGUIA, DIRECTORA DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCES” Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS), es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, plantea en su numeral 2 Política Social, rubros, Salud para toda la población, e Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos; además de la dignificación de los hospitales públicos.
- III. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, contempla dentro de su Objetivo 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.
- IV. Con fecha 02 de agosto de 2013, “LAS PARTES” celebraron el ACUERDO Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 2013 y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 05 de octubre de 2013.
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula TERCERA de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda, el Titular de la Secretaría de Salud y el Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua y el Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud, por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que, por “LA SECRETARÍA”, atendiendo al ámbito de competencia que le corresponda, lo podrá hacer la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

- VI.** El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de “LA DGCES”, que tiene como objetivo reglamentar, verificar e inspeccionar las actividades para la evaluación de los establecimientos de atención médica a nivel nacional para garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de los servicios de atención médica en las instituciones de los sectores, social, público y privado que conforman el SNS, y se integra por los componentes siguientes:
1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
 2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
 3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.
- VII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:**
- I.1** En términos de lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
 - I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, literal A, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forma parte de su estructura, la Unidad de Análisis Económico, a la cual le corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, fracción XX del citado ordenamiento jurídico, ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 8 del mencionado reglamento.
 - I.3** El Dr. Marcos Cantero Cortés, en su carácter de Titular de la Unidad de Análisis Económico, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracciones XVI y 14, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 - I.4** “LA DGCES”, es una de sus Unidades Administrativas centralizadas, adscrita a la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, conforme al artículo Único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.
 - I.5** La Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguia, en su carácter de Directora de la Evaluación de la Calidad, se encuentra facultada para asistir al Titular de la Unidad de Análisis Económico en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII, 18, fracción VII y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, acreditando el cargo que ostenta con el nombramiento expedido a su favor por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
 - I.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
 - I.7** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
 - I.8** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lieja, número 7, piso 1, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2** El Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de septiembre de 2021, expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, inscrito bajo el Folio 249, Inscripción 249, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los Artículos 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3** El Dr. Felipe Fernando Sandoval Magallanes, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, acredita su personalidad con los nombramientos de fecha 08 de septiembre de 2021, expedidos a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, inscritos bajo el Número 261, a Folios 261 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 37 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.4** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GEC981004RE5, correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y SSC971029MU9, correspondiente a los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** Conocen los alcances de las disposiciones contenidas en el mismo.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados y rubricados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$740,520.00 (setecientos cuarenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y línea de acción que se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria única y específica productiva para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en términos de los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 fracción XL de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCES" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta

aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV.** "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Además, "LA DGCES" solicitará a la "LA ENTIDAD" designar Evaluadores Estatales para apoyar en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021, para tal razón los viáticos se sujetarán a los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y demás disposiciones federales aplicables.

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen que el gasto de viaje destinado a la alimentación no excederá de \$750 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) diarios.

- V.** En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le hayan sido transferidos a "LA ENTIDAD"; o, en su caso, no se cumpla con los plazos de entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

En consecuencia "LA ENTIDAD", se obliga a reintegrar de manera inmediata los recursos transferidos, así como sus rendimientos financieros causados, dentro de los 5 días posteriores a la notificación por parte de la "LA DGCES", en caso de incumplimiento se dará vista los órganos de fiscalización correspondientes, para el inicio del procedimiento administrativo respectivo.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se establecen en el Anexo 4 y se detallan en el Documento Operativo.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y sus rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Secretario de Salud y/o *Director General de Servicios de Salud* de Chihuahua, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos, señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI y XML. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados.

- VI. Cancelar la documentación comprobatoria, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2021".

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio, o en su caso la totalidad de los mismo de no acreditarse el cumplimiento del presente convenio.
 - VIII.** Mantener actualizada, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
 - IX.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
 - X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
 - XI.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
 - XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y remitirles copia del mismo.
 - XIII.** Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 - XIV.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
 - XV.** Cumplir con los criterios que determine “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
 - XVI.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.** - Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, se obliga a:
- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
 - II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.
 - III.** Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
 - IV.** Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
 - V.** Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberá requerir su reintegro de forma inmediata junto con los rendimientos financieros generados, y deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO", o bien por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. Para el adecuado cumplimiento y ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como enlaces a:

i.- Por "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES" a la Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguia, Directora de la Evaluación de la Calidad.

ii.- Por "LA ENTIDAD" a través de la "UNIDAD EJECUTORA" al C.p. Miguel de los Santos Arévalo, Director Administrativo de Servicios de Salud de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, Dr. **Marcos Cantero Cortés**.- Rúbrica.- Directora de Evaluación de la Calidad, Dra. **Vanessa Lizette Vizcarra Munguia**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua (Unidad Ejecutora), Dr. **Felipe Fernando Sandoval Magallanes**.- Rúbrica.

MODELO
ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Apoyo en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021.	Apoyo en la ejecución de las visitas de Acreditación y/o Reacreditación en los establecimientos para la atención médica de las entidades federativas incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2021 (PAA 2021) durante el último cuatrimestre, en cumplimiento a la normatividad vigente, a fin de garantizar que la prestación de los servicios de atención médica se otorgue con los mínimos de Capacidad, Seguridad y Calidad.	Establecimientos incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2021, durante el último cuatrimestre que serán financiados con el "Programa G005".
Breve descripción	Entregables a "LA DGCEs"	Monto Asignado
<p>Para la realización de la línea de acción I: Apoyo en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021.</p> <p>"LA DGCEs", a través de la Dirección de Evaluación de la Calidad, solicitará mediante oficio a los titulares de las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, beneficiarias del "Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", el personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores, perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.</p> <p>Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2021, y notificará a "LA DGCEs" mediante oficio dirigido al titular de esta, los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita (Ver formato 1 del Documento Operativo 2021).</p> <p>Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador que participará en la ejecución de las visitas de acreditación y/o reacreditación solicitadas por la "LA DGCEs", financiadas con el "Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005" de conformidad con los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y demás disposiciones federales aplicables.</p>	<p>Para la comprobación de los recursos ejercidos por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán entregar a "LA DGCEs" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud de la entidad federativa, al cierre del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, una carpeta administrativa en formato físico y en medio magnético con la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lista de evaluadores participantes, en la que se identifique: Nombre, Perfil del evaluador, Establecimiento o lugar de adscripción, Lugar y Fecha de visita en que participó. Dicho listado deberá acompañarse con la copia de identificación institucional vigente de cada uno de los evaluadores. Para cada visita y por cada evaluador participante, se conformará lo siguiente: Un formato con los montos totales devengados en: pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales y viáticos; así como, la relación de facturas que justifiquen los montos de los conceptos antes mencionados. Un juego de las copias simples de las facturas que sustentan el formato antes descrito, las cuales deberán estar previamente canceladas con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2021": <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de factura de transportación aérea, en caso de que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a la distancia señalada; Copia simple de facturas de viáticos incluye hospedaje y alimentos, este último no deberá exceder de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios; Copia simple de facturas de pasajes terrestres, correspondientes a los traslados en la entidad federativa visitada. Los demás que le requiera la DGCEs para el cumplimiento del objeto del convenio específico. 	<p>\$740,520.00 (setecientos cuarenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Número de evaluadores que participan en la ejecución de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Acreditación 2021 durante el último cuatrimestre, cuyos viáticos son financiados con recursos del Programa Presupuestario G005. 15 evaluadores y evaluadoras.</p> <p>Nota: El cálculo de los montos se determinó en función del total de evaluadores y el número de visitas en las que participan.</p>

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCEs" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCEs" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL SECRETARIO DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO**ANEXO 2****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$740,520.00	\$0.00	\$740,520.00
TOTAL	\$740,520.00	\$0.00	\$740,520.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$740,520.00			\$740,520.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"							
ACUMULADO				\$740,520.00			\$740,520.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL SECRETARIO DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO**ANEXO 3****CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Hacienda			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR DE FINANZAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL SECRETARIO DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO

ANEXO 4

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2021

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	Resultado (5)	Trimestre (1)								
				Autorizado (6)	% (7)	Modificado (8)	% (9)	Ejercido (10)	% (11)	Acumulado (12)	% (13)	
4000	Número de evaluadores que participan en la ejecución de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Acreditación 2021 durante el último cuatrimestre, cuyos viáticos son financiados con recursos del Programa Presupuestario G005											
TOTAL (14)												

(NOMBRE Y FIRMA)

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCE" SEÑALÓ EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO A SEGUIR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere.
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el resultado alcanzado de acuerdo con la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente
- (11) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (12) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (13) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (14) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL SECRETARIO DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

DGCES-CETR-HGO-G005-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. MARCOS CANTERO CORTÉS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO, ASISTIDO POR LA DRA. VANESSA LIZETTE VIZCARRA MUNGUIA, DIRECTORA DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCES” Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS), es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, plantea en su numeral 2 Política Social, rubros, Salud para toda la población, e Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos; además de la dignificación de los hospitales públicos.
- III. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, contempla dentro de su Objetivo 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.
- IV. Con fecha 10 de octubre 2012, “LAS PARTES” celebraron el ACUERDO Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo y por el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, atendiendo al ámbito de competencia que le corresponda, lo podrá hacer la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de “LA DGCES”, que tiene como objetivo reglamentar, verificar e inspeccionar las actividades para la evaluación de los establecimientos de atención médica a nivel nacional para garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de los servicios de atención médica en las instituciones de los sectores, social, público y privado que conforman el SNS, y se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
 2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
 3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.
- VII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1** En términos de lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, literal A, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forma parte de su estructura, la Unidad de Análisis Económico, a la cual le corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, fracción XX del citado ordenamiento jurídico, ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 8 del mencionado reglamento.
- I.3** El Dr. Marcos Cantero Cortés, en su carácter de Titular de la Unidad de Análisis Económico, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracciones XVI y 14, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.4** “LA DGCES”, es una de sus Unidades Administrativas centralizadas, adscrita a la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, conforme al artículo Único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.
- I.5** La Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguía, en su carácter de Directora de la Evaluación de la Calidad, se encuentra facultada para asistir al Titular de la Unidad de Análisis Económico en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII, 18, fracción VII y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud acreditando el cargo que ostenta con el nombramiento expedido a su favor por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
- I.6** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.7** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.8** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lieja, número 7, piso 1, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

- II.2** La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de 02 de enero de 2017, expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII, Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de diciembre de 2016, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.
- II.3** El Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, fracción XII, 35, fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como en las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, así como el artículo 18 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 03 de agosto de 2020, ambos cargos acreditados mediante nombramientos de fecha 12 de junio de 2020, expedidos por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.4** Cuentan con los Registros Federales de Contribuyentes: GEH690116NV7 correspondiente al Gobierno del Estado de Hidalgo y SSH9611185F9 correspondiente a Servicios de Salud de Hidalgo.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42086.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** Conocen los alcances de las disposiciones contenidas en el mismo.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados y rubricados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$952,800.00 (Novcientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y línea de acción que se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la *Secretaría de Finanzas Públicas*, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria única y específica productiva para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la *Secretaría de Finanzas Públicas* de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a *Servicios de Salud de Hidalgo*, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la *Secretaría de Finanzas Públicas*, abrir una cuenta bancaria única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la *Secretaría de Finanzas Públicas* de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en términos de los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 fracción XL de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCES" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al

Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Además, "LA DGCES" solicitará a la "LA ENTIDAD" designar Evaluadores Estatales para apoyar en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021, para tal razón los viáticos se sujetarán a los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y demás disposiciones federales aplicables.

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen que el gasto de viaje destinado a la alimentación no excederá de \$750 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) diarios.

- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le hayan sido transferidos a "LA ENTIDAD"; o en su caso no se cumpla con los plazos de entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

En consecuencia "LA ENTIDAD", se obliga a reintegrar de manera inmediata los recursos transferidos, así como sus rendimientos financieros causados, dentro de los 5 días posteriores a la notificación por parte de la "LA DGCES", en caso de incumplimiento se dará vista los órganos de fiscalización correspondientes, para el inicio del procedimiento administrativo respectivo.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se establecen en el Anexo 4 y se detallan en el Documento Operativo.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y sus rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del *Director General de Servicios de Salud de Hidalgo*, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la *Secretaría de Finanzas Públicas* de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la *Secretaría de Finanzas Públicas*, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos, señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI y XML. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados.

- VI. Cancelar la documentación comprobatoria, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2021".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la *Secretaría de Finanzas Públicas* de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio, o en su caso la totalidad de los mismo de no acreditarse el cumplimiento del presente convenio.

- VIII. Mantener actualizada, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA" la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y remitirles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV. Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la *Secretaría de Finanzas Públicas* de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberá requerir su reintegro de forma inmediata junto con los rendimientos financieros generados, y deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO", o bien por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. Para el adecuado cumplimiento y ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como enlaces a:

i.- Por "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCEs": a la Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguía, Directora de la Evaluación de la Calidad.

ii.- Por "LA ENTIDAD" a través de la "UNIDAD EJECUTORA": a la Maestra Eufrosina Castillo Arroyo, Encargada de la Subdirección de Acreditación y Certificación de la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, Dr. **Marcos Cantero Cortés**.- Rúbrica.- Directora de Evaluación de la Calidad, Dra. **Vanessa Lizette Vizcarra Munguía**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo (Unidad Ejecutora), Dr. **Alejandro Efraín Benítez Herrera**.- Rúbrica.

MODELO
ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Apoyo en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021.	Apoyo en la ejecución de las visitas de Acreditación y/o Reacreditación en los establecimientos para la atención médica de las entidades federativas incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2021 (PAA 2021) durante el último cuatrimestre, en cumplimiento a la normatividad vigente, a fin de garantizar que la prestación de los servicios de atención médica se otorgue con los mínimos de Capacidad, Seguridad y Calidad.	Establecimientos incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2021, durante el último cuatrimestre que serán financiados con el "Programa G005".
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
<p>Para la realización de la línea de acción I: Apoyo en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021.</p> <p>"LA DGCES", a través de la Dirección de Evaluación de la Calidad, solicitará mediante oficio a los titulares de las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, beneficiarias del "Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", el personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores, perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.</p> <p>Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2021, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular de esta, los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita (Ver formato 1 del Documento Operativo 2021).</p> <p>Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador que participará en la ejecución de las visitas de acreditación y/o reacreditación solicitadas por la "LA DGCES", financiadas con el "Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005" de conformidad con los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y demás disposiciones federales aplicables.</p>	<p>Para la comprobación de los recursos ejercidos por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán entregar a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud de la entidad federativa, al cierre del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, una carpeta administrativa en formato físico y en medio magnético con la siguiente documentación:</p> <p>a. Lista de evaluadores participantes, en la que se identifique: Nombre, Perfil del evaluador, Establecimiento o lugar de adscripción, Lugar y Fecha de visita en que participó. Dicho listado deberá acompañarse con la copia de identificación institucional vigente de cada uno de los evaluadores.</p> <p>Para cada visita y por cada evaluador participante, se conformará lo siguiente:</p> <p>b. Un formato con los montos totales devengados en: pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales y viáticos; así como, la relación de facturas que justifiquen los montos de los conceptos antes mencionados.</p> <p>c. Un juego de las copias simples de las facturas que sustentan el formato antes descrito, las cuales deberán estar previamente canceladas con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2021":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de factura de transportación aérea, en caso de que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a la distancia señalada; • Copia simple de facturas de viáticos incluye hospedaje y alimentos, este último no deberá exceder de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios; • Copia simple de facturas de pasajes terrestres, correspondientes a los traslados en la entidad federativa visitada. <p>d. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio específico.</p>	<p>\$952,800.00 (Novecientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Número de evaluadores que participan en la ejecución de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Acreditación 2021 durante el último cuatrimestre, cuyos viáticos son financiados con recursos del Programa Presupuestario G005, 30 Evaluadoras y Evaluadores.</p> <p>Nota: El cálculo de los montos se determinó en función del total de evaluadores y el número de visitas en las que participan.</p>

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO**ANEXO 2****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$952,800.00	\$0.00	\$952,800.00
TOTAL	\$952,800.00	\$0.00	\$952,800.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"							
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"				\$952,800.00			\$952,800.00
ACUMULADO				\$952,800.00			\$952,800.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO), SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas Públicas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR DE FINANZAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO

ANEXO 4

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2021

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	Resultado (5)	Trimestre (1)								
				Autorizado (6)	% (7)	Modificado (8)	% (9)	Ejercido (10)	% (11)	Acumulado (12)	% (13)	
4000	Número de evaluadores que participan en la ejecución de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Acreditación 2021 durante el último cuatrimestre, cuyos viáticos son financiados con recursos del Programa Presupuestario G005	30										
TOTAL (14)												

(NOMBRE Y FIRMA)

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" SEÑALÓ EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO A SEGUIR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere.
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el resultado alcanzado de acuerdo con la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente
- (11) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (12) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (13) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (14) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

DGCES-CETR-JAL-G005-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. MARCOS CANTERO CORTÉS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS ECONÓMICO, ASISTIDO POR LA DRA. VANESSA LIZETTE VIZCARRA MUNGUÍA, DIRECTORA DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCES” Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTR. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS), es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, plantea en su numeral 2 Política Social, rubros, Salud para toda la población, e Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos; además de la dignificación de los hospitales públicos.
- III. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, contempla dentro de su Objetivo 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.
- IV. Con fecha 01 de febrero de 2019, “LAS PARTES” celebraron el ACUERDO Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2019.
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula TERCERA de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Hacienda Pública, el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que, por “LA SECRETARÍA”, atendiendo al ámbito de competencia que le corresponda, lo podrá hacer la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de “LA DGCES”, que tiene como objetivo reglamentar, verificar e inspeccionar las actividades para la evaluación de los establecimientos de atención médica a nivel nacional para garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de los servicios de atención médica en las instituciones de los sectores, social, público y privado que conforman el SNS, y se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
 2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
 3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.
- VII.** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, literal A, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forma parte de su estructura, la Unidad de Análisis Económico, a la cual le corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, fracción XX del citado ordenamiento jurídico, ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 8 del mencionado reglamento.
- I.3 El Dr. Marcos Cantero Cortés, en su carácter de Titular de la Unidad de Análisis Económico, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracciones XVI y 14, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.4 “LA DGCES”, es una de sus Unidades Administrativas centralizadas, adscrita a la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, conforme al artículo Único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.
- I.5 La Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguía, en su carácter de Directora de la Evaluación de la Calidad, se encuentra facultada para asistir al Titular de la Unidad de Análisis Económico en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII, 18, fracción VII y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, acreditando el cargo que ostenta con el nombramiento expedido a su favor por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
- I.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.8 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lieja, número 7, piso 1, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- II.2** El Mtro. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y cuenta con las facultades suficientes, y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II, y 18 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3** El Dr. Fernando Petersen Aranguren, en su carácter de Secretario de Salud, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y cuenta con las facultades suficientes, y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4** El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020, expedido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76 y 78 fracciones I y II inciso a de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los numerales 6 fracción II, 10 fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la sexta sesión ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante acuerdo 009/2020/ORD/VI.
- II.5** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes SPC130227L99 correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y SSJ970331PM5 correspondiente a los Servicios de Salud Jalisco.

Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Guadalajara Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** Conocen los alcances de las disposiciones contenidas en el mismo.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados y rubricados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'028,200.00 (Dos millones veintiocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y línea de acción que se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria única y específica productiva para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, abrir una cuenta bancaria única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en términos de los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 fracción XL de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCES" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta

aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCEs", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV.** "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCEs", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Además, "LA DGCEs" solicitará a la "LA ENTIDAD" designar Evaluadores Estatales para apoyar en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021, para tal razón los viáticos se sujetarán a los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y demás disposiciones federales aplicables.

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen que el gasto de viaje destinado a la alimentación no excederá de \$750 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) diarios.

- V.** En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le hayan sido transferidos a "LA ENTIDAD"; o, en su caso, no se cumpla con los plazos de entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCEs", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

En consecuencia "LA ENTIDAD", se obliga a reintegrar de manera inmediata los recursos transferidos, así como sus rendimientos financieros causados, dentro de los 5 días posteriores a la notificación por parte de la "LA DGCEs", en caso de incumplimiento se dará vista los órganos de fiscalización correspondientes, para el inicio del procedimiento administrativo respectivo.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se establecen en el Anexo 4 y se detallan en el Documento Operativo.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y sus rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos, señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA UNIDAD EJECUTORA". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI y XML. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados.

- VI. Cancelar la documentación comprobatoria, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2021".

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio, o en su caso la totalidad de los mismo de no acreditarse el cumplimiento del presente convenio.
- VIII.** Mantener actualizada, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y remitirles copia del mismo.
- XIII.** Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XV.** Cumplir con los criterios que determine “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, se obliga a:

- I.** Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV.** Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V.** Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberá requerir su reintegro de forma inmediata junto con los rendimientos financieros generados, y deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO", o bien por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. Para el adecuado cumplimiento y ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como enlaces a:

i.- Por "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES" a la Dra. Vanessa Lizette Vizcarra Munguia, Directora de la Evaluación de la Calidad de la Dirección General de la Calidad y Evaluación en Salud.

ii.- Por "LA ENTIDAD" a través de la "UNIDAD EJECUTORA" a Ing. Rebeca del Carmen Ley Angulo, Directora Sectorial en Calidad en Salud del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, Dr. **Marcos Cantero Cortés**.- Rúbrica.- Directora de Evaluación de la Calidad, Dra. **Vanessa Lizette Vizcarra Munguia**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de la Hacienda Pública, Mtro. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Secretario de Salud, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (Unidad Ejecutora), Dr. **José de Jesús Méndez de Lira**.- Rúbrica.

MODELO
ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Apoyo en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021.	Apoyo en la ejecución de las visitas de Acreditación y/o Reacreditación en los establecimientos para la atención médica de las entidades federativas incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2021 (PAA 2021) durante el último cuatrimestre, en cumplimiento a la normatividad vigente, a fin de garantizar que la prestación de los servicios de atención médica se otorgue con los mínimos de Capacidad, Seguridad y Calidad.	Establecimientos incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2021, durante el último cuatrimestre que serán financiados con el "Programa G005".
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
<p>Para la realización de la línea de acción I: Apoyo en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2021.</p> <p>"LA DGCES", a través de la Dirección de Evaluación de la Calidad, solicitará mediante oficio a los titulares de las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, beneficiarias del "Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", el personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores, perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.</p> <p>Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2021, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular de esta, los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita (Ver formato 1 del Documento Operativo 2021).</p> <p>Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador que participará en la ejecución de las visitas de acreditación y/o reacreditación solicitadas por la "LA DGCES", financiadas con el "Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005" de conformidad con los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y demás disposiciones federales aplicables.</p>	<p>Para la comprobación de los recursos ejercidos por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán entregar a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud de la entidad federativa, al cierre del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, una carpeta administrativa en formato físico y en medio magnético con la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lista de evaluadores participantes, en la que se identifique: Nombre, Perfil del evaluador, Establecimiento o lugar de adscripción, Lugar y Fecha de visita en que participó. Dicho listado deberá acompañarse con la copia de identificación institucional vigente de cada uno de los evaluadores. Para cada visita y por cada evaluador participante, se conformará lo siguiente: Un formato con los montos totales devengados en: pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales y viáticos; así como, la relación de facturas que justifiquen los montos de los conceptos antes mencionados. Un juego de las copias simples de las facturas que sustentan el formato antes descrito, las cuales deberán estar previamente canceladas con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2021". Copia simple de factura de transportación aérea, en caso de que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a la distancia señalada; Copia simple de facturas de viáticos incluye hospedaje y alimentos, este último no deberá exceder de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios; Copia simple de facturas de pasajes terrestres, correspondientes a los traslados en la entidad federativa visitada. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio específico. 	<p>\$2,028,200.00 (Dos millones veintiocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Número de evaluadores que participan en la ejecución de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Acreditación 2021 durante el último cuatrimestre, cuyos viáticos son financiados con recursos del Programa Presupuestario G005. 25 evaluadores y evaluadoras.</p> <p>Nota: El cálculo de los montos se determinó en función del total de evaluadores y el número de visitas en las que participan.</p>

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO, Y EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO**ANEXO 2****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$2,028,200.00	\$0.00	\$2,028,200.00
TOTAL	\$2,028,200.00	\$0.00	\$2,028,200.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$2,028,200.00			\$2,028,200.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"							
ACUMULADO				\$2,028,200.00			\$2,028,200.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO, Y EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas.			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR DE FINANZAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO, Y EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

MODELO

ANEXO 4

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2021

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	Resultado (5)	Trimestre (1)								
				Autorizado (6)	% (7)	Modificado (8)	% (9)	Ejercido (10)	% (11)	Acumulado (12)	% (13)	
4000	Número de evaluadores que participan en la ejecución de las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Acreditación 2021 durante el último cuatrimestre, cuyos viáticos son financiados con recursos del Programa Presupuestario G005	25										
TOTAL (14)												

(NOMBRE Y FIRMA)

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" SEÑALÓ EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO A SEGUIR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere.
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el resultado alcanzado de acuerdo con la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente
- (11) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (12) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (13) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (14) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO, Y EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles para el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., para el ejercicio 2022.

Al margen un sello con el logo.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, Director de Administración del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y Centro Público de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento; 1o., fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y a lo dispuesto en las prestaciones autorizadas vigentes para el personal Científico y Tecnológico y Personal Administrativo y de Apoyo de CentroGeo. Se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., PARA EL EJERCICIO 2022

PRIMERO.- Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que, conforme al calendario se suspendan labores en el CENTROGEO.

SEGUNDO.- Se suspenden las labores en el CENTROGEO, los siguientes días:

Número de días inhábiles	Descripción del día inhábil	Día inhábil en 2021
1	El primer lunes de febrero, en conmemoración de la promulgación de la Constitución de 1917 (Día de descanso obligatorio Art. 74, Frac. II Ley Federal del Trabajo)	lunes, 07 de febrero de 2022
2	El tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez (Día de descanso obligatorio Art. 74, Frac. III Ley Federal del Trabajo)	lunes, 21 de marzo de 2022
3	Jueves de Semana Santa (Día de descanso de acuerdo con las prestaciones autorizadas por la SHCP)	jueves, 14 de abril de 2022
4	Viernes de Semana Santa (Día de descanso de acuerdo con las prestaciones autorizadas por la SHCP)	viernes, 15 de abril de 2022
5	En conmemoración de la Batalla de Puebla	Jueves, 05 de mayo de 2022
6	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Lunes, 25 julio de 2022
7	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Martes, 26 julio de 2022
8	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Miércoles, 27 julio de 2022
9	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Jueves, 28 julio de 2022

Número de días inhábiles	Descripción del día inhábil	Día inhábil en 2021
10	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Viernes, 29 julio de 2022
11	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Lunes, 01 agosto de 2022
12	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Martes, 02 agosto de 2022
13	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Miércoles, 03 agosto de 2022
14	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Jueves, 04 agosto de 2022
15	Día Inhábil (primer periodo de vacaciones)	Viernes, 05 agosto de 2022
16	En conmemoración de la Independencia de México (Día de descanso obligatorio Art. 74, Frac. V Ley Federal del Trabajo)	Viernes, 16 de septiembre 2022
17	En conmemoración del día de muertos (Día de descanso de acuerdo con las prestaciones autorizadas por la SHCP)	Miércoles, 2 de noviembre de 2022
18	Tercer lunes de noviembre en conmemoración de la Revolución Mexicana (Día de descanso obligatorio Art. 74 Frac. VI Ley Federal del Trabajo)	Lunes, 21 de noviembre de 2022
19	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Lunes, 19 de diciembre de 2022
20	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Martes, 20 de diciembre de 2022
21	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Miércoles, 21 de diciembre de 2022
22	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Jueves, 22 de diciembre de 2022
23	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Viernes, 23 de diciembre de 2022
24	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Lunes, 26 de diciembre de 2022
25	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Martes, 27 de diciembre de 2022
26	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Miércoles, 28 de diciembre de 2022
27	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Jueves, 29 de diciembre de 2022
28	Día Inhábil (segundo periodo de vacaciones)	Viernes, 30 de diciembre de 2022

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.- El Director de Administración, Lic. **Omar Francisco Gómez.-** Rúbrica.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

ACUERDO mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2022, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

RICARDO SALGADO PERRILLIAT, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 35 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 4, 28 y 30, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, cuyo domicilio oficial se ubica en Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, Número 105, Colonia Escandón sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación obligatoria a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada y de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; determinando que, no se considerarán días hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, lo que debe de hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la entidad, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 30, primer párrafo, que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece en su artículo 26, último párrafo, que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y sus trabajadores se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre, y

Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción vigente faculta al suscrito para expedir el calendario anual de labores en el que se fijan los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE LABORES PARA EL AÑO 2022,
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, los establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y aquellos en los que, conforme al presente calendario, se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y en consecuencia no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

Lunes 21 de marzo;

Jueves 14 y viernes 15 de abril;

Jueves 5 de mayo;

Del lunes 18 de julio al viernes 29 de julio (por primer periodo vacacional);

Viernes 16 de septiembre;

Miércoles 2 de noviembre;

Lunes 21 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, y

Del lunes 19 de diciembre al viernes 30 de diciembre (por segundo periodo vacacional).

Lo anterior, sin perjuicio de que con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos puedan suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito; o que de oficio o a petición de parte interesada, se puedan habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto. En ambos casos, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundado y motivado.

TERCERO. La suspensión de labores por periodo vacacional no será aplicable a los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2022.- El Secretario Técnico, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2020

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA: ERIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al veinte de mayo de dos mil veintiuno, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 118/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa "*No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*", de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas.

I. ANTECEDENTES.

1. **Presentación de la demanda.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante "CNDH") promovió acción de inconstitucionalidad en la que cuestionó el artículo 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa "*No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*", de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, expedida mediante el decreto LXIV-62 publicado el seis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial de la entidad federativa¹. Dicho precepto establece lo siguiente:

Artículo 13. La persona titular de la Jefatura del SATTAM será nombrada y removida por el titular del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por este artículo.

A. Para ser titular de la Jefatura del SATTAM se deberán reunir los requisitos siguientes: (...)

IV. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, o estar inhabilitado para ejercer el comercio, su profesión o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y (...) (Énfasis añadido)

2. **Concepto de invalidez.** La accionante argumenta, en síntesis, lo siguiente:

ÚNICO. La disposición impugnada vulnera los derechos de igualdad y de no discriminación, la libertad de trabajo y el derecho de acceder a un cargo público.

- El requisito previsto en la norma impugnada resulta discriminatorio. Las personas que fueron sentenciadas con pena privativa de la libertad y que ya cumplieron con la sanción que les fue impuesta deben tener la posibilidad de ocupar cargos públicos en igualdad de circunstancias que las demás personas. Además, la norma resulta sobre inclusiva, ya que algunos delitos que ameritan la sanción mencionada no se relacionan con las tareas a desempeñar en el cargo en cuestión. Por ello, la porción normativa impugnada excluye de manera injustificada a un sector de la población de la posibilidad de ser titular de la jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas (en adelante "SATTAM").
- Conviene tomar en consideración que en la codificación penal del Estado de Tamaulipas existe una gran cantidad de delitos cuya sanción es una pena privativa de la libertad. La persona que haya sido sentenciada por prácticamente cualquier delito queda impedida para aspirar al cargo

¹ Escrito presentado el seis de marzo de dos mil veinte ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia la Nación. Fojas 1 a 22 del expediente en que se actúa.

referido. Si bien la norma pretende acotar el requisito al prever que las personas no deben haber sido sentenciadas por delito doloso con pena privativa de la libertad mayor a un año, lo cierto es que la disposición termina por excluir a todas las personas que se encuentren en ese supuesto.

- En ese sentido, la norma establece un trato diferenciado entre las personas que han recibido una sanción privativa de la libertad por más de un año —aun cuando la hubieren cumplido— y las personas que no han recibido una condena de esa naturaleza. Una vez que la persona ha cumplido la sanción, ha concluido el proceso penal en el cual se determinó su culpabilidad o responsabilidad, por lo que se debe estimar que la persona se encuentra en aptitud de reinserirse a la sociedad en pleno ejercicio de sus derechos y en un plano de igualdad.
 - El hecho de que una persona haya sido sancionada con la privación de su libertad forma parte de su vida privada, su pasado y su proyección social; por tanto, no es constitucionalmente válido que se le excluya de la posibilidad de ocupar cargos o puestos públicos.
 - Asimismo, el requisito establecido en la norma impugnada debe ser entendido como una disposición que contiene una categoría sospechosa. La norma discrimina con base en una categoría consistente en la condición social y jurídica de las personas que han sido sentenciadas con pena privativa de la libertad. La porción impugnada atenta contra la dignidad humana y tiene por efecto anular y menoscabar el derecho de igualdad, por lo que procede un escrutinio estricto de su constitucionalidad. En primer lugar, debe examinarse si la distinción basada en la categoría sospechosa cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional. En el caso concreto, la norma no cumple con este nivel de escrutinio, ya que no existe una justificación constitucionalmente imperiosa para exigir que una persona no haya sido sentenciada con pena privativa de la libertad para que pueda fungir como titular del SATTAM.
 - Finalmente, la disposición impugnada contraviene el principio de reinserción social, ya que la norma tiene como consecuencia que las personas que han sido sentenciadas con pena privativa de la libertad queden impedidas para ser titulares del referido órgano tributario, incluso en el caso de que los delitos no se relacionen con la función a desempeñar. Tales exigencias no se justifican sobre una base objetiva y razonable.
3. **Admisión de la demanda.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida, y designó al Ministro Javier Laynez Potisek para que actuara como instructor en el procedimiento². El instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad; ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas para que rindieran sus respectivos informes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su respectiva representación convenga³.
 4. **Informes.** El Congreso y el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas rindieron informes defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada⁴. El Ministro instructor tuvo por presentados los informes⁵ y concedió a las partes el plazo legal respectivo a efecto de que formularan sus alegatos por escrito⁶.
 5. **Cierre de Instrucción.** Se tuvieron por formulados los alegatos de la CNDH, y al haber transcurrido el plazo legal concedido a las partes para formularlos, el Ministro instructor declaró cerrada la instrucción⁷.

II. COMPETENCIA.

6. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del

² Acuerdo de diez de marzo de dos mil veinte. *Ibidem*, fojas 27 y 27 vuelta.

³ Acuerdo de ocho de julio de dos mil veinte. *Ibidem*, fojas 28 a 32.

⁴ *Ibidem*, fojas 60 a 72, y 564 a 574.

⁵ Acuerdos de veintiséis de agosto de dos mil veinte. *Ibidem*, fojas 540 a 544 vuelta, y 635 a 638 vuelta.

⁶ Acuerdo de uno de diciembre de dos mil veinte. *Ibidem*, fojas 659 a 661.

⁷ Acuerdo de veintisiete de enero dos mil veintiuno. *Ibidem*, fojas 679 a 680.

⁸ “**Artículo 105.-** (...) II (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...)”.

Poder Judicial de la Federación⁹, toda vez que se plantea la posible contradicción entre una norma de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. OPORTUNIDAD.

7. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰ (en adelante, Ley Reglamentaria) prevé que: a) el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al día en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial; b) para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente, y c) cuando se trate de materia electoral, todos los días se considerarán hábiles.
8. En atención a lo anterior, si el Decreto impugnado se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el seis de febrero de dos mil veinte¹¹, el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad inició el viernes siete de febrero y concluyó el lunes nueve de marzo de dos mil veinte. Si el escrito de demanda fue recibido por este Alto Tribunal el seis de marzo de dos mil veinte¹², se concluye que su presentación resulta **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN.

9. De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria¹³, en relación con el diverso 59 del mismo ordenamiento legal, la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
10. La acción de inconstitucionalidad fue promovida María del Rosario Piedra Ibarra, quien actúa en representación de la CNDH, y acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Senado de la República¹⁴. El artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional dispone que la CNDH podrá promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales, que vulneren los derechos protegidos en la Constitución Federal o en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte¹⁵.
11. Bajo esa premisa, si la demanda fue presentada por quien está facultada para interponerla en representación de la Comisión¹⁶, y además cuestiona la violación a diversos derechos humanos, este Alto Tribunal concluye que la acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por parte legitimada.

⁹ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...)

¹⁰ **Artículo 60.** El plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

"En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

¹¹ Foja 487 del expediente en que se actúa.

¹² Ibidem, fojas 1 a 22 vuelta.

¹³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹⁴ Foja 23 del expediente en que se actúa

¹⁵ **Artículo 105.-** (...) II. (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

¹⁶ **Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

12. Al no haber sido alegada alguna causal de improcedencia indudable y manifiesta¹⁷, ni advertirse por este Alto Tribunal, resulta procedente el estudio del concepto de invalidez.

VI. ESTUDIO.

A. Esencia del concepto de validez, su calificación y modo de abordar el caso.

13. La CNDH alegó en su **concepto de invalidez**, en resumen, que la porción normativa combatida es discriminatoria con base en una categoría sospechosa, pues las personas que ya cumplieron una pena privativa de prisión deben tener la posibilidad de ocupar cargos públicos. Agregó que lo impugnado es sobre inclusivo, ya que algunos delitos dolosos que ameritan sanción restrictiva de la libertad no están relacionados con las funciones de titular de la jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas. Así, la accionante concluye que el precepto controvertido infringe el principio de reinserción social al impedir que personas que fueron sentenciadas con pena privativa de la libertad —y que ya cumplieron con la sanción— no puedan ser nombradas en el puesto referido, aun cuando pudieron ser condenadas por un delito no relacionado con la función a desempeñar.
14. El concepto de violación resulta **sustancialmente fundado**. Para expresar las consideraciones que sustentan esa calificación, este Pleno realizará un juicio de razonabilidad—semejante al realizado en la **acción de inconstitucionalidad 111/2019**¹⁸—. Ello, pues se estima que, contrario a lo sostenido por la accionante, la porción normativa combatida, al hacer referencia a no haber sido sentenciado con sanción de pena privativa de la libertad por más de un año a causa de un delito doloso, como requisito para ser nombrado en un cargo público, no se trata de una categoría sospechosa. De manera semejante lo ha determinado este Tribunal en los casos que resolvió sobre la exigencia de no antecedentes penales para ocupar cargos o desempeñar empleos (requisitos que aún resultan más agresivos frente al derecho a la igualdad).
15. Por consiguiente, la realización de este juicio de razonabilidad obliga a que se expongan las razones de los precedentes en los que este Tribunal Pleno ha resuelto que la exigencia de requisitos semejantes al de la porción impugnada para ser nombrado en un cargo público viola el derecho de igualdad.

B. Precedentes en los que se ha determinado que la exigencia de requisitos relacionados con estar sujeto a un proceso o no contar con antecedentes penales para el acceso a un cargo público de designación es contraria al derecho a la igualdad.

16. Al respecto, debe tenerse en cuenta que, el Tribunal Pleno al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 107/2016**¹⁹, **83/2019**²⁰ y **50/2019**²¹ sostuvo que la igualdad reconocida en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.
17. Así, se ha considerado que el **derecho humano de igualdad** obliga a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

¹⁷ Como refiere la tesis P. LXXII/95, del Tribunal Pleno, de rubro y texto siguientes: "**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. SU IMPROCEDENCIA DEBE SER MANIFIESTA E INDUDABLE.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad que permita desechar de plano la demanda presentada, debe ser manifiesta e indudable, pues ello supone que el juzgador, con la mera lectura del escrito inicial y de sus anexos, considera probada la correspondiente causal de improcedencia sin lugar a dudas, sea porque los hechos sobre los que descansa hayan sido manifestados claramente por el demandante o porque estén probados con elementos de juicio indubitables, de suerte tal que los actos posteriores del procedimiento no sean necesarios para configurarla en forma acabada y tampoco puedan, previsiblemente, desvirtuar su contenido."

¹⁸ Resuelta el veintiuno de julio de dos mil veinte.

¹⁹ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte, donde se determinó por unanimidad de votos que las normas que establecen como requisito para acceder a un cargo en el servicio público el no tener o no contar con antecedentes penales, son violatorias del derecho a la igualdad previsto en el artículo 1o. constitucional.

²⁰ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de quince de octubre de dos mil veinte, en la que se determinó por unanimidad de votos que la porción normativa que establecía el requisito de "no haber sido condenado por delito doloso" para ser nombrado notario infringe el derecho a la igualdad.

²¹ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión del veintisiete de enero de dos mil veinte, en la que se determinó por unanimidad de diez votos que la porción normativa "sin antecedentes penales" para ser integrante de un Comité de Contraloría Social.

18. También se ha precisado que si bien el sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, y en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, en forma injustificada. Por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido sino constitucionalmente exigido²².
19. Por otra parte, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha establecido en su jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.)²³, que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como, igualdad en sentido formal o de derecho). El primero obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.
20. El segundo principio opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.
21. No obstante lo anterior, debe destacarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ciega a las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4o., párrafo primero) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2o., apartado B). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos.
22. De ahí que se considere que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.
23. Sin embargo, también ha observado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues son jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.
24. Con ese parámetro del derecho de igualdad, en las **acciones de inconstitucionalidad 107/2016 y 50/2019**, se declaró la invalidez de las porciones normativas “no contar con antecedentes penales” y “sin antecedentes penales”, respectivamente, como requisito para aquellas personas que puedan ser potenciales ocupantes de los cargos públicos de Jefes de Manzana o Comisarios Municipales en los Municipios del Estado de Veracruz o integrantes de un Comité de Contraloría Social en el Estado de Hidalgo. En dichos precedentes este Tribunal Pleno determinó que los legisladores locales hicieron una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. Ello porque exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso, a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.

²² Ver acción de inconstitucionalidad 8/2014, fallada por el Tribunal Pleno el once de agosto de dos mil quince por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; así como el amparo directo en revisión 1349/2018, resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el quince de agosto de dos mil dieciocho por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández (Presidenta y Ponente).

²³ “DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.”

25. Con similares razones, en la **acción de inconstitucional 83/2019**, este Tribunal Pleno declaró la invalidez de la porción normativa “no haber sido condenado por delito doloso” que el legislador local estableció como requisito para ser aspirante al ejercicio del notariado.
26. En la **acción de inconstitucionalidad 85/2018**, para analizar la constitucionalidad del requisito de no contar con antecedentes penales para obtener la licencia de agente inmobiliario, el Tribunal Pleno estableció las siguientes consideraciones:
27. Las discusiones sobre el derecho de igualdad se centran en tres ejes: **(i)** la necesidad de adoptar *ajustes razonables* para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal entre las personas²⁴; **(ii)** la adopción de medidas especiales o afirmativas, normalmente llamadas acciones afirmativas²⁵; y **(iii)** el análisis de actos y preceptos normativos que directa o indirectamente (por resultado)²⁶, o de manera tácita²⁷, resulten discriminatorios.
28. Ahora bien, como se desprende de la tesis aislada 1a. CXLV/2012 (10a.)²⁸, la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que se reconocen a quienes no se consideran en tal situación de inferioridad. De hecho, el principio de igualdad, así como los principios de autonomía, libertad y dignidad personal, constituyen el fundamento de los derechos humanos²⁹.
29. Así, la discriminación resulta inadmisibles al crear diferencias de trato entre seres humanos que no corresponden a su única e idéntica naturaleza. De lo anterior se desprende también que no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, pues no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana.
30. En este sentido, en la tesis jurisprudencial 1a./J. 81/2004, la Primera Sala de la Suprema Corte sostuvo que el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de una norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio —o privarse de un beneficio— desigual e injustificado³⁰.

²⁴ Estos *ajustes razonables* han sido definidos por el artículo 1º, inciso 1, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación como “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás”.

²⁵ El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas ha desarrollado una interesante conceptualización en su recomendación general 32 “Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”, párrafos 12, 13, 15 y 16.

²⁶ En efecto, la discriminación puede generarse no sólo por tratar a personas iguales de forma distinta, o por ofrecer igual tratamiento a personas que están en situaciones diferentes; sino que también puede ocurrir de manera indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral ubica a un grupo social específico en clara desventaja frente al resto. En este sentido, los elementos de la discriminación indirecta son: **(i)** la existencia de una norma, criterio o práctica aparentemente neutral; **(ii)** que afecta de manera desproporcionadamente negativa a un grupo social; y **(iii)** en comparación con otros que se ubiquen en una situación análoga o notablemente similar. Tesis aisladas 1a. CCCLXXIV/2014 (10a.), registro de IUS 2007798, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 11, octubre de 2014, Tomo I, página 603, cuyo rubro es “**DISCRIMINACIÓN INDIRECTA O POR RESULTADOS. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN**”, y 1a. CCCVI/2014 (10a.), registro de IUS 2007338, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 10, septiembre de 2014, Tomo I, página 579, cuyo rubro es “**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO. PARA ANALIZAR SI UNA LEY CUMPLE CON ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA DISCRIMINACIÓN PUEDE SER DIRECTA E INDIRECTA**”.

²⁷ A diferencia de la discriminación directa en la que existe una afectación desproporcionada por un trato igual, aquí existe una exclusión o una diferenciación. Tesis aisladas 1a. CCCLXVIII/2015 (10a.), registro de IUS 2010493, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, página 974, cuyo rubro es “**DISCRIMINACIÓN NORMATIVA. EL LEGISLADOR PUEDE VULNERAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE IGUALDAD ANTE LA LEY POR EXCLUSIÓN TÁCITA DE UN BENEFICIO O POR DIFERENCIACIÓN EXPRESA**”, y 1a. CCCLXIX/2015 (10a.), registro de IUS 2010500, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 24, noviembre de 2015, Tomo I, página 974, cuyo rubro es “**IGUALDAD ANTE LA LEY. EL LEGISLADOR PUEDE VULNERAR ESTE DERECHO FUNDAMENTAL POR EXCLUSIÓN TÁCITA DE UN BENEFICIO O POR DIFERENCIACIÓN EXPRESA**”.

²⁸ Tesis aislada 1a. CXLV/2012 (10a.), registro de IUS 2001341, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XI, agosto de 2012, Tomo 1, página 487, cuyo rubro es “**IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN. SU CONNOTACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL**”.

²⁹ Tesis aislada 1a. CCCLIV/2014 (10a.), registro de IUS 2007731, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 11, octubre de 2014, tomo I, página 602, cuyo rubro es “**DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA**”; y tesis jurisprudencial 1a./J. 81/2004, registro 180345, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XX, octubre de 2004, página 99, cuyo rubro es “**IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO**”.

³⁰ Tesis jurisprudencial 1a./J. 81/2004, registro de IUS 180345, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, octubre de 2004, página 99, cuyo rubro es “**IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO**”. La Segunda Sala ha adoptado este criterio, tal y como puede observarse en la tesis 2a. LXXXII/2008, registro 169439, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 448.

31. En estas condiciones, el valor superior que persigue este principio consiste en evitar la existencia de normas que, llamadas a proyectarse sobre **situaciones de igualdad de hecho**, produzcan como efecto de su aplicación: **(i)** una ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas; o **(ii)** efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares³¹.
32. Este criterio coincide con el del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas³² (CERD por sus siglas en inglés), el cual ha sostenido que “*el término ‘no discriminación’ no implica que sea necesario un trato uniforme cuando existen diferencias importantes entre la situación de una persona o grupo y la de otros o, en otras palabras, cuando hay una justificación objetiva razonable para la diferencia de trato*”. Así, el Comité coincide con esta Suprema Corte al sostener que “*dar un mismo trato a personas o grupos cuyas situaciones sean objetivamente diferentes constituirá discriminación en la práctica, como lo constituirá también el trato desigual de personas cuya situación sea objetivamente la misma*”, reiterando que “*la aplicación del principio de no discriminación exige que se tomen en consideración las características de los grupos*”.
33. El criterio del Comité CERD, compartido por esta Corte, permite precisar la doctrina que hasta ahora se ha expuesto, diferenciando dos etapas en los estudios sobre discriminación: una de ellas que se refiere al análisis de la situación supuestamente discriminada, con base en la cual se determine si existen diferencias importantes que impidan una comparación con aquéllas contra la cual se va a contrastar; y una segunda en la cual se estudie si las distinciones de trato son admisibles o legítimas, lo cual exige que su justificación sea objetiva y razonable.
34. Al respecto, la jurisprudencia de la Primera Sala³³ refleja que para determinar si una distinción resulta objetiva y razonable, deberá efectuarse un estudio cuya intensidad dependerá del tipo de criterio empleado para realizar la distinción objeto de la litis. Así, existen dos niveles de escrutinio:
- 1) **Escrutinio estricto**³⁴: debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los que la distinción **(i)** tenga como base las categorias sospechosas enumeradas en los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución, 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁵ o **(ii)** implique una afectación central a derechos fundamentales reconocidos en la Constitución o en tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano³⁶.

³¹ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ver, tesis aislada 1a. LXXXIV/2015 (10a.), registro 2008551, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 15, febrero de 2015, Tomo II, página 1409, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**”.

³² Recomendación general 32, párrafo 8.

³³ Tesis jurisprudencial 1a./J. 37/2008, registro de IUS 169877, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 175, cuyo rubro es “**IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO Estricto DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)**”.

³⁴ Este escrutinio dentro de la jurisprudencia norteamericana ha sido denominado como “*strict scrutiny*”, y fue enunciado por primera vez en el pie de página 4 de la sentencia dictada en el caso *States v. Carolene Products Co.* (1938). El concepto fue retomado en el caso *Korematsu v. United States* (1944), asunto en el cual se utilizó por primera vez el término “categorias sospechosas”. De acuerdo con esta doctrina, para llegar a estar justificadas, las medidas deben: **(i)** perseguir una finalidad constitucional imperiosa (“*compelling state interest*”, también traducido como “interés urgente”); **(ii)** realizar una distinción estrechamente encaminada (“*narrowly tailored*”) a perseguir o alcanzar la finalidad constitucional imperiosa; y **(iii)** constituir la medida menos restrictiva o lesiva posible (“*the least restrictive mean*”) respecto al derecho fundamental intervenido o grupo supuestamente discriminado para conseguir efectivamente la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir debe escogerse.

³⁵ Tesis jurisprudencial 1a./J. 55/2006, registro de IUS 174247, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, septiembre de 2006, página 75, cuyo rubro es “**IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL**”. Ver también las tesis aislada 1a. CI/2013 (10a.), registro de IUS 2003250, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, abril de 2013, Tomo 1, página 958, cuyo rubro es “**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO Estricto**”, y 1a. XCIX/2013 (10a.), registro de IUS 2010315, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XIX, abril de 2013, tomo 1, página 961, cuyo rubro es “**IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTENGA UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO Estricto A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO**”.

Esta Sala ha sostenido que es posible identificar nuevas categorías sospechosas, mediante su reconocimiento en la Constitución, en tratados internacionales o jurisprudencialmente. Tesis aislada 1a. CCCXVI/2015 (10a.), registro de IUS 2010268, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 23, octubre de 2015, Tomo II, página 1645, cuyo rubro es “**CATEGORÍAS SOSPECHOSAS. LA INCLUSIÓN DE NUEVAS FORMAS DE ÉSTAS EN LAS CONSTITUCIONES Y EN LA JURISPRUDENCIA ATIENDE AL CARÁCTER EVOLUTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**”.

³⁶ Tesis jurisprudencial P./J. 29/2011, registro de IUS 161222, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 20, cuyo rubro es “**PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES. LAS NORMAS QUE RESTRINGEN LA POSIBILIDAD DE FUMAR EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ABIERTOS AL PÚBLICO DEBEN SER ANALIZADAS BAJO ESCRUTINIO NO Estricto**”. Sobre este punto, la jurisprudencia reconoce –*contrario sensu*– que sólo es necesario un escrutinio estricto cuando la limitación a un derecho se base en una categoría sospechosa o cuando “incide de modo central o determinante en [un] derecho [humano]”.

- 2) **Escrutinio ordinario:** debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los cuales la diferencia de trato supuestamente arbitraria no tenga como base alguno de los criterios antes mencionados³⁷. En estos casos, el test de proporcionalidad³⁸ se llevará a cabo mediante el **análisis de la legitimidad de la medida, su instrumentalidad** y su proporcionalidad³⁹. Esto implica una variación importante del test estricto antes mencionado, consistente en que **el estudio de la idoneidad y la necesidad de la medida se reducen a una revisión de su instrumentalidad para perseguir la finalidad constitucionalmente admisible**, sin que se exija al legislador que se realice por los “mejores medios imaginables”⁴⁰.
35. Con independencia del grado de escrutinio que sea aplicable, el estudio sobre la proporcionalidad de la medida exige un análisis adicional para detectar si el acto o la norma estudiada es adecuada, en el sentido de que no tenga defectos de *sobre inclusión* o de *infra inclusión*, de los que derive una vulneración del principio de igualdad y no discriminación⁴¹. Esta etapa del escrutinio se ha llamado recientemente *principio de razonabilidad*, conforme al cual se exige una relación lógica y proporcional entre los fines y los medios de una medida, por la cual pueda otorgársele legitimidad⁴².
36. Así, **para analizar violaciones al principio de igualdad, debe comprobarse** que efectivamente el legislador estableció una distinción, ya sea por exclusión tácita o por exclusión expresa. Esto es, debe verificarse que se haya excluido a algún colectivo de algún beneficio otorgado a otro colectivo similar, o bien, que se hayan establecido regímenes jurídicos diferenciados para supuestos de hecho similares.

En el mismo sentido, tesis aislada P. VII/2011, registro de IUS 161364, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 24, cuyo rubro es “**CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO**”. Esta tesis deriva de un amparo en revisión (7/2009) sobre el mismo tema abordado en los asuntos que dieron lugar a la jurisprudencia antes citada, y contiene el mismo criterio pero enunciado de modo distinto, al señalar que el escrutinio estricto resulta aplicable cuando una medida “tenga por objeto anular o menoscabar [los derechos]”.

En adición a la tesis antes citada, ver los siguientes criterios: (i) tesis aislada 1a. CII/2010, registro de IUS 163766, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 185, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO**”; (ii) tesis aislada 1a. CIV/2010, registro de IUS 163768, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 183, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS**”; y (iii) tesis aislada 1a. CIII/2010, registro de IUS 163767, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 184, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADOS DERECHOS FUNDAMENTALES**”.

³⁷ El concepto de “arbitrariedad” no debe equipararse solamente con el de “contrario a ley” en un sentido únicamente formal, “sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad”. Corte IDH. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Itúñez vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170, párrafo 92.

³⁸ Tesis: 1a. VII/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. 2013487. Primera Sala. Libro 38, Enero de 2017, Tomo I. Página. 380. Tesis Aislada (Constitucional). “**DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO.**”

³⁹ Tesis aislada P. VIII/2011, registro de IUS 161302, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 33, cuyo rubro es “**IGUALDAD. EN SU ESCRUTINIO ORDINARIO, EL LEGISLADOR NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE USAR LOS MEJORES MEDIOS IMAGINABLES**”.

⁴⁰ Cuando una distinción o clasificación normativa no implique la afectación de un derecho fundamental o alguna de las “categorías sospechosas referidas”, el examen de igualdad deberá *débil* o *poco estricto*, dando mayor deferencia a la libertad configurativa del legislador (se presume que la norma tildada de inconstitucional es válida), de forma que se evalúe únicamente si la ley o acto jurídico se encuentra “razonablemente relacionados” con un “finalidad legítima” para que no se consideren arbitrarios en ese sentido de incorrección, injusticia o imprevisibilidad, y además si dicha ley o acto jurídico constituye un medio proporcional.

En los Estados Unidos de América este escrutinio es utilizado en casos donde no esté involucrado un derecho fundamental o alguna categoría sospechosa y sea alegado que una distinción o clasificación legal viola el principio de igualdad o la cláusula de igualdad contenidas en la Quinta y Décima Cuarta Enmiendas. Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos desde el caso *Gulf, Colorado & Santa Fe Railway Co. v. Ellis* (165 U.S. 150, 1897): “*It is apparent that the mere fact of classification is not sufficient to relieve a statute from the reach of the equality clause of the fourteenth amendment, and that in all cases it must appear not only that a classification has been made, but also that it is one based upon some reasonable ground,—some difference which bears a just and proper relation to the attempted classification,— and is not a mere arbitrary selection*” (Traducción libre: Es evidente que el mero hecho de la clasificación no es suficiente para eximir a una ley del alcance de la cláusula de igualdad de la decimocuarta enmienda, y que en todos los casos debe aparecer no sólo que se ha hecho una clasificación, sino también que se basa en algún motivo razonable, -alguna diferencia que guarde una relación justa y adecuada con el intento de clasificación- y que no sea una mera selección arbitraria.)

⁴¹ Tesis jurisprudencial P./J. 28/2011, registro de IUS 161310, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 5, cuyo rubro es “**ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN**”.

⁴² Tesis aislada 1a. CCCLXXXV/2014 (10a.), registro de IUS 2007923, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I, página 719, cuyo rubro es “**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. FUNCIONES Y CONSECUENCIAS EN EL USO DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**”.

37. **Una vez que se ha comprobado que efectivamente el legislador realizó una distinción, es necesario** establecer si dicha medida se encuentra justificada. En este sentido, la justificación de las distinciones legislativas que distribuyen cargas y beneficios se determina a partir del referido análisis de la *razonabilidad de la medida*⁴³.
38. Este análisis supone: **i)** que se determine si existe una distinción; **ii)** que se elija el nivel de escrutinio que debe aplicarse para analizar dicha distinción, ya sea un test estricto u ordinario, y **iii)** que se desarrollen cada una de las etapas que supone el test que se ha elegido.
39. Para finalizar con el desarrollo de la doctrina jurisprudencial es importante advertir que la prohibición de discriminación no sólo está dirigida a los poderes públicos sino también a los particulares, aunque con ciertos matices⁴⁴.
40. **En esa acción de inconstitucionalidad 85/2018**, el Tribunal Pleno declaró la inconstitucionalidad de la porción normativa “constancia de antecedentes penales” que era un requisito para obtener la licencia para agentes inmobiliarios en Baja California Sur. Esa inconstitucionalidad se sustentó en la realización de un **test de escrutinio ordinario** para demostrar la violación al derecho de igualdad, lo que reveló que el legislador local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. Ello, pues exigir que se demuestre que la persona no haya incurrido en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable, no tiene una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de quien obtenga la licencia.

C. Razones de la inconstitucionalidad de la porción normativa atacada.

41. Conforme a los precedentes que se han relatado en el apartado anterior, este Tribunal Pleno reitera que el **concepto de invalidez es sustancialmente fundado, pues en éste se alega una violación al derecho de igualdad y la misma se presenta como se demostrará con la realización de un test de proporcionalidad ordinario o juicio de razonabilidad que se desarrollará en esta sección.**
42. Así, es necesario plasmar el contenido de la porción normativa combatida, el cual es el que a continuación se resalta:

Artículo 13. La persona titular de la Jefatura del SATTAM será nombrada y removida por el titular del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por este artículo.

A. Para ser titular de la Jefatura del SATTAM se deberán reunir los requisitos siguientes: (...)

IV. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, o estar inhabilitado para ejercer el comercio, su profesión o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y (...) (Énfasis añadido)

a. La porción normativa sí hace una distinción.

43. Para realizar el análisis de la porción referida es necesario determinar, en primer lugar, si existe una distinción, ya sea explícita o implícita, entre dos grupos similares en relación con algún beneficio.
44. Esta Suprema Corte considera que la **porción normativa sí hace una distinción** entre las personas que han sido **sentenciadas por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año** y aquellas personas que no han sido sancionadas de ese modo, en relación con la posibilidad de ser nombrados titular de la Jefatura del SATTAM.
45. Una vez que este Tribunal Pleno ha determinado la existencia de la distinción, se debe determinar bajo qué escrutinio se analizará. Como se mencionó, el escrutinio estricto se realiza cuando la norma emplea uno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1º constitucional o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. En respuesta a lo anterior, esta Suprema Corte considera que la **porción normativa controvertida debe ser analizada bajo un escrutinio ordinario**, ya que el hecho de que se solicite ese requisito no constituye una categoría sospechosa. Ello, pues el

⁴³ Acción de inconstitucionalidad 61/2016, resuelta en sesión de cuatro de abril de dos mil diecisiete.

⁴⁴ Tesis aislada 1a. XX/2013 (10a.), registro de IUS 2002504, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XVI, enero de 2013, tomo 1, página 627, cuyo rubro es “**DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN. GOZAN DE EFICACIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES**”.

requisito de no haber sido sentenciado a pena privativa de la libertad por más de un año a consecuencia de un delito doloso no es una condición que entrañe una categoría sospechosa, pues no está relacionado con características o atributos en las personas que han sido históricamente excluidos o marginados. Entonces, el estudio de la porción normativa no implica el uso de un test de escrutinio estricto, como lo ha resuelto este Tribunal Pleno en las **acciones de inconstitucionalidad 107/2016**⁴⁵, **85/2018**, **86/2018** y **50/2019**⁴⁶, al resolver sobre normas referentes al requisito “no contar con antecedentes penales”.

46. Una vez que se ha determinado el grado del escrutinio, es necesario identificar los fines que se persiguen con la medida impugnada para estar en posibilidad de determinar si éstos resultan constitucionalmente válidos.

b. Finalidad constitucionalmente válida.

47. Los derechos humanos, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales constituyen fines que legítimamente fundamentan la intervención del legislador en el ejercicio de otros derechos⁴⁷.
48. Para poder identificar esa finalidad perseguida por el legislador puede atenderse a los documentos que informan el proceso legislativo de la disposición analizada o bien a la interpretación de las propias normas combatidas⁴⁸.
49. En efecto, la **norma tiene un fin constitucionalmente válido** esto es, el establecimiento de calidades específicas **para el acceso a un determinado empleo público**.
50. Al establecer esa porción normativa, el legislador pretende crear un filtro estricto de acceso a un cargo público que permita asegurar que accedan al puesto sólo las personas que no han sido sentenciadas a una pena de prisión por más de un año a causa de un delito doloso, pues piensa que de ese modo se prueba la rectitud, probidad, honorabilidad, y que todas estas características son necesarias para el ejercicio de la titularidad de la Jefatura del SATTAM.

c. Instrumentalidad de la medida.

51. El requisito para las personas de no haber sido **sentenciadas por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año** para poder ser nombrado en la de la titularidad de la Jefatura del SATTAM no tiene relación directa, clara e indefectible, para el necesario cumplimiento del fin constitucionalmente válido de crear un filtro estricto de acceso a un cargo público. No existe base objetiva para determinar que una persona sin ese tipo de condena penal ejercerá sus actividades de Jefe de del SATTAM con rectitud, probidad y honorabilidad.
52. El legislador local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. Exigir que se demuestre que la persona no haya incurrido en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable no tiene una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de quien sea nombrado en la titularidad de la Jefatura del SATTAM.
53. Al respecto, es necesario considerar que esta Suprema Corte se ha pronunciado en diversos precedentes sobre la validez de requisitos de elegibilidad para cargos públicos de elección popular y cargos de servidores públicos por designación. Por ello, el presente estudio, debe tomar en cuenta los motivos que han regido en esos asuntos, considerando que existen diferencias dependiendo de la forma de elección del funcionario, así como los ámbitos en los que se elige y desempeña.
54. Por lo anterior, para determinar si el requisito establecido en la norma tiene relación directa, clara e indefectible con el necesario cumplimiento del fin constitucionalmente válido, es necesario **analizar la naturaleza del cargo en estudio**. Este Tribunal Pleno llegó a una conclusión similar en las **acciones de inconstitucionalidad 125/2019**⁴⁹ y **108/2020**⁵⁰. En el primero de estos precedentes se destacó que, al definir las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier

⁴⁵ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte, donde se determinó por unanimidad de votos que las normas que establecen como requisito para acceder a un cargo en el servicio público el no tener o no contar con antecedentes penales, son violatorias del derecho a la igualdad y no discriminación previsto en el artículo 1o. constitucional.

⁴⁶ Las tres últimas resueltas por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte. En las que también se analizaron normas en las que se exigían como requisitos de cargos o empleos no contar con antecedentes penales.

⁴⁷ Amparo en revisión 548/2018, Primera Sala, resuelto en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho por mayoría de cuatro votos.

⁴⁸ *Idem*.

⁴⁹ Resuelta en sesión de quince de abril de dos mil veintiuno. En este precedente se declaró la invalidez del artículo 14 D, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que establecía como uno de los presupuestos para que el aspirante pudiera ocupar el cargo de Director del Centro de Evaluación de Control de Confianza, no haber sido sancionado por alguna autoridad administrativa Federal, Estatal o Municipal, o por el Consejo de la Judicatura.

⁵⁰ Resuelta en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno. En este precedente declara la invalidez del artículo 70 Bis, fracciones V y VI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

empleo o comisión del servicio público, será necesario que los requisitos al efecto establecidos estén **directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función**, lo que exige criterios objetivos y razonables que eviten discriminar, sin la debida justificación, a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.

55. En este caso, la medida resulta sobreinclusiva y **no guarda estrecha relación con el cargo a desempeñar**, pues no se justifica por qué la restricción de acceso al cargo impuesto resulta conveniente para asegurar perfiles adecuados para las funciones que la ley asigna. Conforme a la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, el SATTAM es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado⁵¹. Este órgano tiene por objeto la aplicación de la legislación fiscal con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva, de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales de forma coordinada, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública Estatal⁵². En la legislación local referida se establece que el SATTAM tendrá las siguientes atribuciones:

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6. El SATTAM tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo el cobro de impuestos, contribuciones cualquiera que sea su denominación, derechos, productos y aprovechamientos, en los términos de las leyes aplicables, a través de las unidades administrativas, instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados o por las vías electrónicas que establezca; así como los que se deriven de los convenios que, con estricto respeto a sus autonomías, celebre el Estado con los municipios o la federación; y los ingresos que, por otros conceptos, señalen los ordenamientos legales; distintos de aportaciones y transferencias;
- II. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal, celebrados por el Estado con la Federación o los municipios de la entidad y vigilar el cumplimiento de dichos convenios;
- III. Recaudar conforme a la legislación aplicable, los ingresos federales coordinados que correspondan al Estado o a sus municipios, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, convenios celebrados y demás disposiciones aplicables;
- IV. Celebrar con el carácter de fideicomitente, fideicomisos públicos en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, previa delegación de funciones que para tal efecto expida el titular del ejecutivo o, en su caso, el titular de la Secretaría de Finanzas, mediante el acuerdo correspondiente;
- V. Llevar la contabilidad y glosa de los ingresos que se recauden;
- VI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
- VII. Planear, programar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que lo integren;
- VIII. Llevar y mantener actualizado (sic), los padrones de contribuyentes que sean necesarios;
- IX. Intervenir en la emisión y distribución de valores y formas valoradas, concentrarlas además de validar y autorizar su destrucción cuando queden fuera de uso;

⁵¹ **Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento y atribuciones del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

⁵² **Artículo 2** de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas.

- X. Asesorar a los municipios del Estado, cuando lo soliciten, en el análisis de su política fiscal, en la elaboración de anteproyectos de ordenamientos fiscales y en el establecimiento de sistemas administrativos, así como en el desarrollo de sus capacidades recaudatorias;
- XI. Celebrar acuerdos, convenios o contratos de carácter mercantil a efecto de ser auxiliado por otras dependencias oficiales, organismos públicos o por personas físicas o morales de naturaleza privada, en la implementación de técnicas o mecanismos de recaudación, sin que ello implique que la labor recaudatoria ha sido subrogada;
- XII. Proporcionar asistencia gratuita a las personas contribuyentes, procurando:
- a. Orientar y auxiliar a las personas contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, explicándoles las disposiciones fiscales y, de ser necesario, elaborar y distribuir material informativo encaminado a este fin;
 - b. Elaborar formularios de declaraciones simplificados, en forma que puedan ser llenados fácilmente por las personas contribuyentes;
 - c. Difundir entre las personas contribuyentes los derechos y medios de defensa que pueden hacer valer contra las resoluciones de las autoridades fiscales;
 - d. Difundir entre las personas contribuyentes las disposiciones de carácter general que establezcan estímulos o beneficios fiscales;
 - e. Efectuar reuniones en distintas partes del Estado, para informar a contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales, especialmente cuando se modifiquen los ordenamientos que las regulan; y
 - f. Realizar estudios y proyectos técnicos de investigación en el área de su competencia y mejorar los métodos y técnicas de orientación al contribuyente.
- XIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, de auditoría, inspecciones y verificaciones en el domicilio de las personas contribuyentes, responsables solidarios o terceros, y realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y que resulten necesarios para comprobar que han cumplido con las obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter estatal, municipal y/o federal en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los Convenios de Coordinación con Municipios, sus anexos y la legislación federal y estatal aplicable;
- XIV. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, sus accesorios a cargo de las personas contribuyentes fiscalizadas por el propio Estado, responsables solidarios y demás obligados; así como, determinar, denunciar e informar sobre la presunta comisión de delitos fiscales;
- XV. Ampliar los plazos para concluir las visitas domiciliarias o revisiones de gabinete en los casos en que procedan conforme a la legislación federal y estatal aplicable;
- XVI. Expedir oficio de prórroga sobre el plazo en que se deban concluir las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos que sean de su competencia cuando así lo establezcan las leyes respectivas;
- XVII. Emitir y dar a conocer al contribuyente mediante oficio de observaciones, los hechos u omisiones que se hubiesen conocido con motivo de la revisión de los informes, datos, documentos o contabilidad, tratándose de revisiones desarrolladas de conformidad con las facultades contenidas en las leyes respectivas;
- XVIII. Determinar y emitir la resolución por la que se determine la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales;
- XIX. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, según lo establezcan las leyes fiscales federales y/o estatales;
- XX. Designar al personal adscrito al SATTAM, para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, notificaciones, embargos, aseguramiento de bienes o negociaciones e intervenciones y expedir para tal efecto las credenciales o constancias de identificación correspondientes;

- XXI. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarios, contadores públicos que hayan formulado dictamen y terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, papeles de trabajo y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter estatal, municipal o federal en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con el Gobierno Federal, los Convenios de Coordinación con Municipios y la Legislación Estatal o Federal aplicable;
- XXII. Revisar que los dictámenes formulados por contador público registrado sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de las personas contribuyentes, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales estatales o federales;
- XXIII. Requerir al contador público que haya formulado el dictamen lo siguiente:
- a. Cualquier información que conforme a la legislación aplicable debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales;
 - b. La exhibición de los papeles de trabajo elaborados en el dictamen con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público;
 - c. La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente; y
 - d. La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.
- XXIV. Ordenar y practicar, en la forma y términos que conforme a las leyes proceda, el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, cuando a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en los demás casos previstos por las leyes fiscales; levantarlo cuando proceda en asuntos de su competencia, así como designar a los ejecutores para la práctica y levantamiento del mismo;
- XXV. Aceptar la dación de bienes en pago y/o el pago en especie de créditos fiscales, previamente autorizada por el Comité creado para tal efecto;
- XXVI. Autorizar la designación de peritos a efecto de que lleven a cabo el avalúo de los bienes que se ofrezcan como dación de bienes en pago y/o pago en especie de contribuciones; así como a aquellos peritos valuadores en todos los casos que sea necesario para la determinación y administración de contribuciones;
- XXVII. Imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en los términos del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables; así como aquellas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales, en los términos que establezcan los convenios que celebre el Estado con la Federación;
- XXVIII. Conocer y resolver las solicitudes de condonación de multas, conforme a la normatividad aplicable;
- XXIX. Defender los intereses de la Hacienda Pública del Estado ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales siempre que por disposición de la Ley, la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad, así como promover toda clase de juicios, acciones y procedimientos, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, y endosar en procuración títulos de crédito en los que el SATTAM sea el titular de las acciones correspondientes;

- XXX. Formular las denuncias y querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público, y coadyuvar con éste, en los procesos penales de que tengan conocimiento, procedimientos alternativos de solución de controversias en materia penal y se vinculen con los intereses fiscales del Estado, así como solicitar el sobreseimiento en dichos procesos cuando sea procedente y así lo autorice la persona Titular del SATTAM;
- XXXI. Tramitar y resolver, de conformidad con las disposiciones en la materia, los recursos administrativos interpuestos por los particulares, que se hagan valer en materia de contribuciones estatales o contribuciones federales coordinadas;
- XXXII. Resolver sobre las solicitudes de prescripción de créditos fiscales y extinción de facultades de las autoridades fiscales;
- XXXIII. Contestar las demandas formuladas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus Salas, interpuestas contra resoluciones o actos del SATTAM o sus unidades administrativas, por la aplicación que dichas autoridades hagan de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios que tengan celebrados con la Federación e interponer el recurso de revisión;
- XXXIV. Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos a cargo de las personas contribuyentes y enajenar fuera de remate los bienes de fácil descomposición o deterioro, en términos de las disposiciones fiscales federales y estatales;
- XXXV. Ordenar la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando proceda conforme a las disposiciones fiscales federales o estatales aplicables y los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal o municipios;
- XXXVI. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, previa garantía del interés fiscal;
- XXXVII. Calificar y en su caso aceptar las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones estatales o federales, cancelarlas y requerir su ampliación cuando proceda;
- XXXVIII. Requerir el pago y ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivas las garantías que se otorguen consistentes en fianza, hipoteca, prenda o embargo o cualquier otro tipo de garantía; incluso las relacionadas con las garantías de cumplimiento de contratos de adquisiciones o prestación de servicios y contratos de obra pública; así como las pólizas de fianza otorgadas para garantizar el o los anticipos otorgados para el inicio de la ejecución de obras públicas;
- XXXIX. Autorizar o negar conforme a las disposiciones aplicables la devolución de cantidades pagadas indebidamente por el contribuyente;
- XL. Cancelar las cuentas incobrables de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XLI. Informar a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones y que puedan constituir delitos fiscales o delitos de las personas al servicio público del SATTAM en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XLII. Dar vista al órgano competente en materia de extinción de dominio, sobre bienes de procedencia ilícita en términos de las leyes aplicables; y
- XLIII. Las demás funciones que en su carácter de autoridad fiscal, le atribuyan el Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, los convenios de coordinación y colaboración celebrados con las autoridades fiscales federales, municipales y demás disposiciones aplicables.

56. Así las cosas, ese órgano descentralizado está integrado por una Junta de Gobierno; la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, un órgano interno de control y las unidades administrativas⁵³ previstas en Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas y su reglamento⁵⁴. La persona titular de la Jefatura del SATTAM será nombrada y removida por el titular del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la ley referida. En términos de este artículo, para ser titular de dicha jefatura, se deben reunir los requisitos siguientes:

Artículo 13. La persona titular de la Jefatura del SATTAM será nombrada y removida por el titular del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por este artículo.

A. Para ser titular de la Jefatura del SATTAM se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana con residencia en el Estado de cinco años previos a su nombramiento;
- II. Tener conocimientos y experiencia de alta dirección de por lo menos 5 años en las materias fiscales, aduaneras o contables;
- III. Poseer al día de la designación, título de posgrado en administración, derecho fiscal, finanzas públicas o equivalente o título profesional en las áreas de administración, derecho, economía, contaduría o materias afines con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, o estar inhabilitado para ejercer el comercio, su profesión o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- V. No desempeñar durante el período de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente u honorífico. (...)

57. Ahora bien, el artículo 14 de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas prevé las atribuciones del titular de la Jefatura del SATTAM en los siguientes términos:

Artículo 14. La persona titular de la Jefatura del SATTAM tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y presentar oportunamente, a la consideración del Secretario de Finanzas, el proyecto de presupuesto, previamente autorizado por la Junta de Gobierno, para efectos de su integración al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal siguiente;
- II. Formular y presentar oportunamente, a la consideración de la Junta de Gobierno, los anteproyectos de leyes, reformas, adiciones a éstas, decretos, acuerdos, y demás disposiciones legales y administrativas, relacionadas con los ingresos tributarios del Estado;
- III. Administrar y representar legalmente al SATTAM, tanto en su carácter de autoridad fiscal, como de órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la suma de facultades generales y especiales que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable;
- IV. Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del SATTAM;
- V. Designar a las personas titulares de las unidades administrativas y demás personal necesario para la operación del organismo y suscribir los nombramientos correspondientes;

⁵³ **Artículo 12.** El SATTAM tendrá bajo su adscripción las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Servicios del Contribuyente;
- II. Dirección de Auditoría Fiscal;
- III. Dirección de Auditoría de Comercio Exterior;
- IV. Dirección de Recaudación;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Dirección Administrativa; y
- VII. Coordinación de Oficinas Fiscales.

⁵⁴ **Artículo 7** de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas.

- VI. Remover y cesar al personal del organismo;
 - VII. Establecer mecanismos de integración y coordinación que propicien el trabajo en equipo, para desempeñar las labores asignadas a su cargo;
 - VIII. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, haciendo del conocimiento de la Junta de Gobierno aquéllas que considere de especial relevancia;
 - IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su consideración y, en su caso, autorización, los programas y anteproyectos presupuestales;
 - X. Informar a la Junta de Gobierno, anualmente o cuando ésta se lo solicite, sobre las labores de las unidades administrativas a su cargo y el ejercicio del presupuesto asignado al SATTAM;
 - XI. Fungir como enlace entre el SATTAM y las administraciones públicas federales, estatales y municipales en los asuntos vinculados con la colaboración administrativa en materia fiscal;
 - XII. Suscribir acuerdos interinstitucionales de cooperación técnica y administrativa en materia fiscal;
 - XIII. Aperturar a nombre del SATTAM, las cuentas bancarias necesarias para su operación, previa autorización de la Secretaría de Finanzas;
 - XIV. Formular estados financieros mensuales y, durante el mes de enero de cada año, formular un informe pormenorizado del ejercicio anterior a ser entregado a las personas integrantes de la Junta de Gobierno;
 - XV. Proporcionar la asesoría o cooperación técnica que le sea requerida por dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos que sean aplicables;
 - XVI. Resolver y despachar los asuntos administrativos que legalmente les correspondan;
 - XVII. Certificar las copias de documentos y constancias cuyos originales obren en los archivos del propio SATTAM;
 - XVIII. Representar legalmente al SATTAM como apoderado legal, para lo cual tendrá en todo momento Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, incluida la de desistirse en el Juicio de Amparo y los que sean necesarios para llevar a cabo el objeto del SATTAM;
 - XIX. Delegar y otorgar los poderes y facultades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos (sic) SATTAM;
 - XX. Suscribir, en representación del SATTAM, los convenios, contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios; así como los contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; y
 - XXI. Las demás que establezca la presente ley, le asignen el ejecutivo del estado y el titular de la Secretaría de Finanzas y otras disposiciones aplicables.
58. Como se advierte de las disposiciones anteriores, al titular de la jefatura le corresponde la administración y representación legalmente al SATTAM, tanto en su carácter de autoridad fiscal, como de órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas que tiene a su cargo la aplicación de la legislación fiscal. Por ello, la legislación local determina diversas atribuciones relativas a la materia fiscal para el titular de la jefatura referida, incluyendo la formulación de anteproyectos de leyes, reformas, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos tributarios del Estado de Tamaulipas; la dirección, supervisión y coordinación del desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del SATTAM; y la expedición de las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.
59. En este sentido, se advierte que el requisito previsto en la norma impugnada, consistente en que se demuestre que la persona no haya incurrido en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable, no tiene una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de quien sea nombrado en la titularidad de la Jefatura del SATTAM. En este punto, es importante destacar que la porción combatida contiene hipótesis que:

- No permiten identificar si la sanción privativa de la libertad por delito doloso y por más de un año se impuso por resolución firme.
 - No distingue entre delitos graves o no graves.
 - No contienen límite temporal, en cuanto a si la sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente.
 - No distingue entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.
 - No distingue entre delitos cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o esté relacionado con las funciones del cargo y delitos cuyo bien tutelado no tengan conexión con el cargo a desempeñar.
60. Entonces, esa configuración de la porción normativa combatida infringe el derecho de igualdad, de acuerdo con el análisis de las funciones del cargo antes expuesta—como se realizó en la **acción de inconstitucionalidad 117/2020**⁵⁵—porque si bien está dirigida a todas aquellas personas que puedan aspirar al cargo de titular de la Jefatura del SATTAM, lo cierto es que establece un requisito para el acceso a un empleo público que excluye de manera genérica a cualquier persona que tuvo una condena de pena de prisión de más de un año, a causa de un delito doloso. Lo que genera una falta de razonabilidad de la medida, ya que el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis impide incluso valorar si los mismos tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño del empleo público titular de la Jefatura del SATTAM.
61. En ese orden de ideas, si se restringe el acceso a un empleo público determinado, porque el aspirante fue sancionado penalmente por delito doloso con pena de prisión de más de un año, sin duda puede presentarse una condición de desigualdad no justificada frente a otros potenciales candidatos al puesto, sobre todo si el respectivo antecedente de sanción no incide de forma directa e inmediata en la capacidad funcional para ejecutar de manera eficaz y eficiente el respectivo empleo.
62. En ese sentido, es importante destacar que, respecto al acceso a los cargos públicos, este Tribunal Pleno ha determinado que las calidades al ser fijadas en la ley deben ser razonables y no discriminatorias⁵⁶, condición que no cumple la porción controvertida. Toda vez que el legislador local estableció un requisito que en estricto sentido, no está estrechamente vinculado con la configuración de un perfil inherente a la función pública a desempeñar, sino en cierta forma, con su honor y reputación, a partir de no haber incurrido, nunca, en su pasado, en una conducta que el sistema de justicia penal le haya reprochado a partir de una sanción determinada, lo cual también resulta sobre inclusivo.
63. En efecto, la generalidad del requisito se traduce en una prohibición absoluta y sobre inclusiva en el caso concreto. Por ello, el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas sobre inclusivas sin prejuzgar sobre otras que pudieran exigir el mismo requisito, pero especificando el tipo de delitos u otra sanción penal, por ejemplo⁵⁷.
64. De este modo, es importante precisar que lo expuesto no excluye la posibilidad de que, para determinados empleos públicos, incluidos el asociado a la porción impugnada, podría resultar posible incluir una condición como la impugnada, pero que con respecto a determinados delitos, por sus características específicas, tengan el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello, lo que tendría que justificarse y analizarse caso por caso.
65. Sin embargo, por las razones expresadas en el caso, se considera que como está construida la porción normativa combatida se genera un escenario absoluto de prohibición que impide acceder en condiciones de plena igualdad a ese empleo público, a personas que en el pasado pudieron haber sido sancionadas penalmente por delito doloso por más de un año, sin que ello permita justificar en cada caso y con relación a la función en cuestión, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.

⁵⁵ Resuelta en sesión de veinte de abril de dos mil veintiuno. En este precedente se declaró la invalidez del artículo 9, fracción V, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua, que disponía "No haber recibido condena por delitos dolosos" como requisito para ejercer profesiones de trabajo social y psicología o carreras afines en las instituciones públicas o privadas que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción.

⁵⁶ Acción de inconstitucionalidad 74/2008, resuelta en sesión de doce de enero de dos mil diez.

⁵⁷ Así se precisó en la Acción de inconstitucionalidad 107/2016, resuelta por unanimidad en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

66. Además, es importante destacar que la porción normativa controvertida para asegurar el correcto desempeño de un empleo público recurre a cuestiones morales o de buena fama, como se hacía en siglos pasados, pues exigir el no haber sido condenado por delito doloso a pena privativa de prisión de un año no garantiza que la persona ejerza correctamente su función. En cambio, sí puede generar una situación estigmatizante, pues se presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquiriendo; lo cual es contrario al derecho penal de acto, que es protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
67. En efecto, la Primera Sala de este Tribunal ha sostenido⁵⁸ que la dignidad humana protegida por el artículo 1o. constitucional es la condición y base de todos los derechos humanos; además, al proteger la autonomía de la persona, rechaza cualquier modelo de Estado autoritario que permita proscribir ideologías o forzar modelos de excelencia humana a través del uso del poder punitivo, por lo que, aun el derecho penal únicamente puede prohibir la comisión de conductas específicas (no la personalidad); es el hecho de que la Constitución haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien es desadaptado, fundamenta la convicción de que nuestro sistema se decanta por un derecho penal sancionador de delitos, no de personalidades. Así, el abandono del término "delincuente" exhibe la intención del constituyente permanente de eliminar cualquier vestigio de un "derecho penal de autor", permisivo de la estigmatización de quien ha cometido un delito.
68. En consecuencia, el examen de la porción normativa combatida lleva a considerar que efectivamente la misma infringe el derecho de igualdad, ya que contiene un requisito que implica una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que

⁵⁸ Época: Décima Época. Registro: 2005918. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a./J. 21/2014 (10a.). Página: 354. **"DERECHO PENAL DE ACTO. RAZONES POR LAS CUALES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DECANTA POR DICHO PARADIGMA (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 1o., 14, TERCER PÁRRAFO, 18, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 22, PRIMER PÁRRAFO).** A fin de determinar por qué el paradigma del derecho penal del acto encuentra protección en nuestro orden jurídico, es necesario ubicar aquellos preceptos constitucionales que protegen los valores de los que tal modelo se nutre. Para ello, en primer lugar, es imprescindible referir al artículo 1o. constitucional, pues como ha sostenido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la dignidad humana por él protegida es la condición y base de todos los derechos humanos. Además, al proteger la autonomía de la persona, rechaza cualquier modelo de Estado autoritario que permita proscribir ideologías o forzar modelos de excelencia humana a través del uso del poder punitivo. Por ende, el derecho penal no puede sancionar la ausencia de determinadas cualidades o la personalidad, porque está limitado a juzgar actos. Afirmación que necesariamente debe ser enlazada con el principio de legalidad, protegido por el artículo 14, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Esta disposición es la que revela, del modo más claro y literal posible, que el derecho penal únicamente puede prohibir la comisión de conductas específicas (no la personalidad); es decir, sólo aquel acto prohibido por una norma penal, clara y explícita, puede dar lugar a una sanción. Por otro lado, también debe considerarse el actual contenido del segundo párrafo del artículo 18 constitucional. El abandono del término "readaptación" y su sustitución por el de "reinserción", a partir de la reforma constitucional de junio de 2008, prueba que la pena adquiere nuevas connotaciones. El hecho de que la Constitución haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien es desadaptado, fundamenta la convicción de que nuestro sistema se decanta por un derecho penal sancionador de delitos, no de personalidades. Así, el abandono del término "delincuente" también exhibe la intención del constituyente permanente de eliminar cualquier vestigio de un "derecho penal de autor", permisivo de la estigmatización de quien ha cometido un delito. Esta conclusión se enlaza con la prohibición de penas inusitadas contenida en el artículo 22, primer párrafo, constitucional, la cual reafirma la prohibición de que cualquier consideración vinculada con etiquetas a la personalidad tenga incidencia en la punición.

Época: Décima Época. Registro: 2005883. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I. Materia(s): Penal. Tesis: 1a./J. 19/2014 (10a.). Página: 374. **DERECHO PENAL DEL AUTOR Y DERECHO PENAL DEL ACTO. RASGOS CARACTERIZADORES Y DIFERENCIAS.** De la interpretación sistemática de los artículos 1o., 14, tercer párrafo, 18, segundo párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que nuestro orden jurídico se decanta por el paradigma conocido como "derecho penal del acto" y rechaza a su opuesto, el "derecho penal del autor". Entender las implicaciones de ello, requiere identificar sus rasgos caracterizadores y compararlos entre sí. El modelo del autor asume que las características personales del inculcado son un factor que se debe considerar para justificar la imposición de la pena. Al sujeto activo del delito (que en esta teoría suele ser llamado delincuente) puede adscribirse la categoría de persona desviada, enferma, desadaptada, ignorante, entre otros calificativos. Esta categorización no es gratuita: cumple la función de impactar en la imposición, el aumento o el decremento de la pena; incluso permite castigar al sujeto por sus cualidades morales, su personalidad o su comportamiento precedente frente a la sociedad. Así, la pena suele concebirse como un tratamiento que pretende curar, rehabilitar, reeducar, sanar, normalizar o modificar coactivamente la identidad del sujeto; también como un medio que pretende corregir al individuo "peligroso" o "patológico", bajo el argumento de que ello redundará en su beneficio. Por ello, el quantum está en función del grado de disfuncionalidad que se percibe en el individuo. Ese modelo se basa en la falaz premisa de que existe una asociación lógico-necesaria entre el "delincuente" y el delito, para asumir que quien ha delinquirido probablemente lo hará en el futuro, como si la personalidad "peligrosa" o "conflictiva" fuera connatural a quien ha cometido un acto contrario a la ley. Además, el derecho penal de autor asume que el Estado -actuando a través de sus órganos- está legitimado para castigar la ausencia de determinadas cualidades o virtudes en la persona (o, por lo menos, utilizarla en su perjuicio). En cambio, el derecho penal del acto no justifica la imposición de la pena en una idea rehabilitadora, ni busca el arrepentimiento del infractor; lo asume como un sujeto de derechos y, en esa medida, presupone que puede y debe hacerse responsable por sus actos. Por ello, la forma en que el individuo lidia en términos personales con su responsabilidad penal, queda fuera del ámbito sancionador del Estado.

la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.

69. Por consiguiente, no se advierte que la porción normativa controvertida tenga una conexión directa con el cumplimiento del fin constitucionalmente válido, sino que, por el contrario, presenta claras manifestaciones de violación al derecho de igualdad. Entonces, resulta innecesario verificar que se cumpla con el resto del escrutinio, al estar demostrada su inconstitucionalidad.
70. Por las consideraciones anteriores, el concepto de invalidez es sustancialmente **fundado**, y este Tribunal Pleno determina que el artículo 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa “*No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*”, de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas es violatorio del derecho de igualdad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
71. Al haberse concluido que la disposición impugnada transgrede el derecho de igualdad, **resulta innecesario el análisis de las demás alegaciones del concepto de invalidez**, pues ello en nada variaría la conclusión alcanzada, resultando aplicable a este respecto la tesis P./J. 37/2004⁵⁹, de rubro y texto siguientes:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. *Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.*

VII. EFECTOS.

72. En términos de los artículos 41, fracción IV⁶⁰, y 45, párrafo primero⁶¹, en relación con el diverso 73⁶², todos de la Ley Reglamentaria, es necesario fijar, entre otros aspectos, los alcances de esta sentencia, así como el momento a partir del cual surtirá efectos, lo que se hace en los siguientes términos:

i. Declaración de invalidez.

73. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se declara la invalidez del 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa “*No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*”, de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas.

ii. Momento en el que surtirá efectos la declaración de invalidez.

74. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁶³, en relación con el diverso 73⁶⁴, ambos de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno está facultado para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional. En virtud de lo anterior, la invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la **notificación de los puntos resolutive**s de este fallo al **Congreso del Estado de Tamaulipas**.

⁵⁹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, junio de 2004, página 863.

⁶⁰ **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...)

⁶¹ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(...)

⁶² **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶³ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

⁶⁴ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 13, apartado A, fracción IV, en su porción normativa "No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año", de la Ley que Establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto No. LXIV-62, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de febrero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 13, apartado A, fracción IV, en su porción normativa "No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año", de la Ley que Establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto No. LXIV-62, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el seis de febrero de dos mil veinte. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas.

En relación con el punto resolutiveo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinticinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 118/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinte de mayo dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En la sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en definitiva la acción de inconstitucionalidad 118/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del artículo 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa “*No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*”, de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, expedida mediante el decreto LXIV-62 publicado el seis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

En el considerando sexto de la sentencia se analizó el fondo del asunto, respecto al cual, una mayoría del Pleno de esta Suprema Corte decidió que el artículo 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa “*No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*”¹, de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas es violatorio del derecho de igualdad previsto en el artículo 1º de la Constitución General.

Al respecto, formulo el presente voto concurrente, pues aun cuando coincido en que dicha exigencia viola el derecho fundamental de igualdad, me parece que la metodología con la que se alcanzó esta conclusión no fue la adecuada. Ello, pues como lo he sostenido en diversos precedentes², este tipo de disposiciones comportan una distinción basada en una *categoría sospechosa*, por lo que deben ser sometidas a un escrutinio estricto y no a un escrutinio ordinario, como sostuvo la mayoría.

Dicho lo anterior, voy a dividir mi voto en dos apartados. En el primero, me referiré a las consideraciones que sustentaron la decisión de la sentencia; mientras que en el segundo me ocuparé de exponer las razones por las que me aparto de algunas de las consideraciones que la sustentan.

A. Posición mayoritaria del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Comisión accionante alegó la inconstitucionalidad de la referida porción normativa al ser discriminatoria con base en una categoría sospechosa, toda vez que las personas que cumplieron una pena privativa de prisión deben tener la posibilidad de ocupar cargos; agregando que es sobreinclusiva, pues algunos delitos dolosos que ameritan sanción restrictiva de libertad no se encuentran relacionados con las funciones del titular de la jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas; y, finalmente, que infringe el principio de reinserción social por impedir que personas sentenciadas con pena privativa de la libertad –y que ya cumplieron con la sanción– no puedan ser nombradas en el puesto, pese a que pudieron ser condenadas por un delito no relacionado con las funciones propias del cargo.

El Pleno decidió que, si bien es cierto la porción normativa analizada sí hacía una distinción –pero sin entrañar una categoría sospechosa– y que la misma tenía un fin constitucionalmente válido –establecer calidades determinadas para el acceso a determinados empleos públicos–, también lo es que la medida resultaba sobreinclusiva y no guardaba estrecha relación con el cargo a desempeñar.

Después de realizar un análisis de la naturaleza del cargo, las y los Ministros integrantes de este Tribunal Pleno determinaron que no se justificaba por qué la restricción de acceso al cargo impuesto resultaba conveniente para asegurar perfiles adecuados para las funciones que la ley asigna; asimismo, que la porción

¹ **Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas**

“**Artículo 13.** La persona titular de la Jefatura del SATTAM será nombrada y removida por el titular del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por este artículo.

A. Para ser titular de la Jefatura del SATTAM se deberán reunir los requisitos siguientes:

(...)

IV. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, o estar inhabilitado para ejercer el comercio, su profesión o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y...”

² En ellos se encuentran las acciones de inconstitucionalidad 107/2016 resuelta en la sesión del veintitrés de enero de dos mil veinte, 85/2018, 86/2018 y 50/2019 correspondientes a la sesión del veintisiete de enero de dos mil veinte, así como las diversas 83/2019 resuelta en la sesión del quince de octubre de dos mil veinte y 117/2020 relativa a la sesión del veinte de abril de dos mil veintiuno. Así lo sostuve en en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016, 157/2017, 85/2018, 86/2018, 50/2019, 83/2019, 108/2020, 117/2020 y 118/2020.

normativa infringía el derecho de igualdad al establecer un requisito para el acceso a un empleo público que excluía de manera genérica a cualquier persona que tuvo una condena de pena de prisión de más de un año, a causa de un delito doloso, lo que representaba un gran número de posibles supuestos, introducía una exigencia de orden moral, y generaba una falta de razonabilidad en la medida, pues la generalidad del requisito se traducía en una prohibición absoluta y sobre inclusiva en el caso concreto.

En ese contexto, consideraron que el requisito analizado no guardaba relación directa, clara e indefectible para el cumplimiento del fin constitucionalmente válido, pues no existe base objetiva para considerar que una persona que no haya sido sentenciada por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año ejercerá las funciones propias del cargo con rectitud, probidad y honorabilidad.

B. Motivos de disenso en contra de la decisión mayoritaria del Tribunal Pleno.

Expresadas las consideraciones que respaldan la sentencia, debo precisar que, pese a que coincido con la invalidez del artículo 13, apartado A, fracción IV, en la porción normativa “*No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*”, de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas; lo cierto es que no comparto la metodología empleada por la mayoría.

Como adelanté, la norma impugnada realiza una distinción que impacta directamente en un grupo especialmente vulnerable: las personas que han cumplido una pena y buscan reintegrarse a la sociedad. Como consecuencia, la porción impugnada debió de evaluarse conforme a un test de escrutinio estricto.

A. Las personas con antecedentes penales como grupo en situación de vulnerabilidad.

Tal como he sostenido en otros asuntos –por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016³, 157/2017⁴, 85/2018⁵, 86/2018⁶ y 117/2020⁷–, aun cuando el artículo 1º constitucional no prevé de formas expresa a las personas con antecedentes penales como una categoría sospechosa que justifique una presunción de inconstitucionalidad, lo cierto es que esa disposición contiene una cláusula abierta que prevé “*cualquier otra que atente contra la dignidad humana*”, por lo que es viable incluir otros grupos vulnerables que tradicionalmente han sido discriminados, como son las personas con antecedentes penales.

Como he desarrollado en diversos votos –por mencionar algunos, en las AI 107/2016, 85/2018, 86/2018 y 117/2020–, las personas con antecedentes penales constituyen un grupo en una situación especial de vulnerabilidad a sufrir discriminación⁸ en la medida en la que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social, únicamente por haber estado en reclusión⁹. Estos obstáculos son el reflejo de un proceso de estigmatización que se origina en el castigo penal, pero perdura más allá de la cárcel.

Efectivamente, de acuerdo con la literatura especializada “el castigo penal es un proceso de estigmatización”¹⁰. Designar a una persona como “criminal” le imprime una marca que la presenta como inferior y peligrosa a los ojos de la sociedad. Desafortunadamente, esta “marca” o estigma perdura más allá de la liberación y no se borra con una sentencia absolutoria¹¹. A pesar de que la pena privativa de la libertad debe estar claramente delimitada y no debe añadir un sufrimiento mayor¹², el estigma se prolonga a través de la exclusión que enfrenta este grupo de personas para reintegrarse plenamente a la sociedad, lo que prolonga un castigo con el que ya cumplieron.

³ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

⁴ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de julio de dos mil veinte.

⁵ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte.

⁶ Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte.

⁷ Aprobada por este Tribunal Pleno en sesión pública de veinte de abril de dos mil veintiuno.

⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

⁹ México Evalúa, *La Cárcel en México: ¿para qué?*, págs. 23-24.

¹⁰ Catalina Pérez Correa, *El Sistema Penal como Mecanismo de Discriminación y Exclusión*, págs. 143-173, en “Sin Derechos: Exclusión y Discriminación en el México Actual”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014. Disponible en red: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>, pág. 164.

¹¹ *Ibidem*.

¹² CIDH, Informe Anual 2002, Capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 1 Rev. 1, adoptado el 7 de marzo de 2003, párr. 73; y CIDH, Informe Anual 2001, Capítulo IV(c), Cuba, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 5 Rev., adoptado el 16 de abril de 2002, párr. 76.

La situación de vulnerabilidad de las personas con antecedentes penales es especialmente patente en el acceso a un trabajo. Por ejemplo, en dos mil nueve, de un total de 3,934 internos del fuero federal que obtuvieron el beneficio de libertad anticipada únicamente el 1.1% logró colocarse en un puesto de trabajo¹³. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin medidas que impulsen afirmativamente sus oportunidades de trabajo, las personas condenadas a penas privativas de la libertad corren “el riesgo de permanecer en un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal”¹⁴. Desafortunadamente, la falta de políticas públicas orientadas a promover la reinserción social –incluyendo oportunidades de reinserción laboral– es uno de los problemas más graves y extendidos en Latinoamérica¹⁵.

La situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas con antecedentes penales presenta capas adicionales de marginación y estigmatización. En las poblaciones carcelarias comúnmente se encuentran sobrerrepresentados grupos que han sido históricamente discriminados por su origen étnico¹⁶ o su raza¹⁷. Particularmente en México, la prisión se utiliza desproporcionadamente para castigar delitos cometidos por hombres jóvenes que provienen de sectores económicamente marginados¹⁸. Estas condiciones actualizan una discriminación estructural que asfixia sistemáticamente sus oportunidades de integrarse a la vida laboral¹⁹. Por lo demás, no puede olvidarse el prejuicio asociado con las inmensas dificultades que enfrentan las personas privadas de su libertad en condiciones de hacinamiento y violencia física y emocional, ausencia de servicios básicos, entre otros²⁰.

Reconociendo esta compleja realidad, por ejemplo, tanto la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación²¹ como la Ley Nacional de Ejecución Penal²², prevén expresamente a los antecedentes penales como una categoría respecto de la que está prohibida la discriminación.

¹³ De acuerdo con datos de la Auditoría Superior de la Federación, reportados por Catalina Pérez Correa en *Marcando al delincuente: estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología 75, núm. 2 (abril-junio, 2013): 287-311, pág. 300.

¹⁴ *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.LV/II., Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párrafo 610.

¹⁵ *Ibidem*. Ver también, en general: CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.LV/II., DOC. 46/13, 30 de diciembre de 2013.

¹⁶ “Las personas pertenecientes a minorías étnicas suelen estar excesivamente representadas en las poblaciones penitenciarias en muchos países”, *supra* nota 5.

¹⁷ Ver, por ejemplo: Fagan, Jeffrey y Meares, Tracey, “Punishment, Deterrence and Social Control: The Paradox of Punishment in Minority Communities”, Ohio State Journal of Criminal Law, núm. 6, 2008, pág. 214.

¹⁸ *Supra* nota 7, pág. 288.

¹⁹ Estefanía Vela Barba, La discriminación en el empleo en México, 2017, págs. 116-117, notando que “la cárcel se ha convertido en un mecanismo para castigar la pobreza, más que el delito” (pág. 117). Ver también: Catalina Pérez Correa, Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión, Banco Interamericano de Desarrollo, 2014, p. 10, notando “que las familias de los internos provienen, mayoritariamente, de contextos sociales desaventajados”, y mostrando los costos en los que incurren los familiares de los internos para soportar sus gastos más básicos de comida, agua, ropa, cobijas, limpieza y medicina, entre otros.

²⁰ La Primera Sala de la Suprema Corte ya ha tenido oportunidad de subrayar las condiciones que enfrentan las personas privadas de su libertad en América Latina y particularmente en México al resolver el Amparo en Revisión 644/2016, 8 de marzo de 2017, págs. 23-25.

²¹ **Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

(...)

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otro motivo...

²² **Artículo 4.** Principios rectores del Sistema Penitenciario

El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:

(...)

Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas...

En ese contexto, las normas jurídicas que prohíben categóricamente a este grupo de personas acceder a un empleo específico robustecen el estigma social en su contra, reducen su identidad a la de individuos que estuvieron privados de su libertad y marginan el resto de virtudes y capacidades que poseen. Con todo, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, lo que prohíbe es su utilización de forma injustificada.

B. El test de igualdad de escrutinio estricto.

Ahora bien, en esta Suprema Corte hemos sostenido reiteradamente que cuando una distinción se apoya en una “categoría sospechosa” debe realizarse un escrutinio estricto para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad²³. Lo anterior, toda vez que el escrutinio estricto de las distinciones basadas en categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Así, considero que la resolución debió apegarse a dicha metodología para evaluar esta porción normativa. Es decir, la sentencia debió verificar si **(i)** la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; **(ii)** si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con dicha finalidad; y, **(iii)** si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad descrita²⁴.

La primera parte del test de escrutinio estricto exige evaluar si la distinción cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir, debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante. En este caso, es posible desprender que el objetivo del legislador fue preservar la honradez de las personas que pretendan desempeñarse como titular de la jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, tal como exige la fracción III del artículo 109²⁵ de la Constitución General, además de que administre los recursos que recaude o que se le asigne en el ejercicio de sus competencias²⁶ con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, en términos del numeral 134²⁷ constitucional; por lo que al evaluar la porción impugnada bajo el test de escrutinio estricto, se tiene que la medida sí persigue una **finalidad constitucionalmente imperiosa**.

²³ “IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ERICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)” [Novena Época, Registro: 169877, Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 37/2008, Página: 175].

²⁴ Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: “CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO”.

²⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo. 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones...”.

²⁶ Ley que Establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas

“Artículo 6. El SATTAM tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

I. Llevar a cabo el cobro de impuestos, contribuciones cualquiera que sea su denominación, derechos, productos y aprovechamientos, en los términos de las leyes aplicables, a través de las unidades administrativas, instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados o por las vías electrónicas que establezca; así como los que se deriven de los convenios que, con estricto respeto a sus autonomías, celebre el Estado con los municipios o la federación; y los ingresos que, por otros conceptos, señalen los ordenamientos legales; distintos de aportaciones y transferencias;

(...)

III. Recaudar conforme a la legislación aplicable, los ingresos federales coordinados que correspondan al Estado o a sus municipios, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, convenios celebrados y demás disposiciones aplicables;

(...)

V. Llevar la contabilidad y glosa de los ingresos que se recauden;

(...)

XXV. Aceptar la dación de bienes en pago y/o el pago en especie de créditos fiscales, previamente autorizada por el Comité creado para tal efecto;

XXXVI. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, previa garantía del interés fiscal;

(...)

XXXVIII. Requerir el pago y ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivas las garantías que se otorguen consistentes en fianza, hipoteca, prenda o embargo o cualquier otro tipo de garantía; incluso las relacionadas con las garantías de cumplimiento de contratos de adquisiciones o prestación de servicios y contratos de obra pública; así como las pólizas de fianza otorgadas para garantizar el o los anticipos otorgados para el inicio de la ejecución de obras públicas;

XXXIX. Autorizar o negar conforme a las disposiciones aplicables la devolución de cantidades pagadas indebidamente por el contribuyente;

XL. Cancelar las cuentas incobrables de conformidad con las disposiciones aplicables...”.

²⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”.

En una segunda etapa, debe analizarse si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa identificada anteriormente. Al respecto, esta Suprema Corte ha explicado que la medida legislativa debe estar directamente conectada con la consecución de los objetivos constitucionales identificados por el operador jurídico, sin que pueda considerarse suficiente que esté potencialmente conectada con tales objetivos.

En ese sentido, considero que la medida analizada **no está estrechamente vinculada con dicho objetivo**, porque contiene un carácter absoluto y resulta sobreinclusiva al no permitir diferenciar entre casos en que la comisión de un delito doloso (sea por su tipo, gravedad o época de comisión) refleje indudablemente una falta de aptitud para la persona que aspire a ocupar el cargo de titular de la jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas y aquéllos en que no.

Así, la amplitud en que está redactada la norma impugnada trae como efecto la exclusión de las personas que –en cualquier momento de su vida– hubieran cometido un delito doloso, sin tomar en cuenta que los antecedentes penales no reflejan nada concluyente sobre la calidad e idoneidad de la persona para ejercer el cargo.

En efecto, la amplitud en el catálogo de delitos dolosos previsto en la legislación local puede no tener una relación directa con la aptitud para desempeñar el cargo de titular de la jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas; de ahí que impida establecer una conexión con la finalidad consistente en asegurar la honradez de los servidores públicos.

Por lo tanto, si la porción normativa “*No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*”, prevista en el artículo 13, apartado A, fracción IV, de la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, es excesivamente amplia para lograr los objetivos constitucionalmente relevantes perseguidos por el legislador; concluyo que la misma **resulta discriminatoria** y, consecuentemente, lo procedente es declarar su invalidez. Lo anterior, sin que resulte necesario correr la última grada del test, dado que basta determinar que no cumple con alguna de las tres gradas para determinar la inconstitucionalidad de la medida.

Insisto, reconocer los antecedentes penales como una categoría sospechosa permite visibilizar la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas que han cumplido una pena y contrarrestar el estigma social que padecen. Utilizar un escrutinio especialmente intenso contribuye a reprochar la discriminación estructural que limita sus oportunidades, y reafirmar categóricamente que deben ser tratados con el pleno respeto que merece su dignidad humana.

Consecuentemente, estoy de acuerdo en que la porción normativa controvertida sea inconstitucional, pero por una metodología diversa a la atendida, pues debió aplicarse un test de escrutinio estricto, ya que se está en presencia de una categoría sospechosa, como es la de contar con antecedentes penales.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de siete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 118/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.7325 M.N. (veinte pesos con siete mil trescientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7420 y 5.8887 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.43 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban para el ejercicio fiscal 2022, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando; la publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la rama administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/JGE280/2021.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO; LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y EL DE REMUNERACIONES PARA LAS CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PERMANENTES

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral
OIC	Órgano Interno de Control
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

- I. El 5 de noviembre de 2018 en el DOF se publicó la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Dicha normativa tuvo por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de la federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos dotados de autonomía, las empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal. Ello, como la norma encargada de reglamentar el artículo 127 de la Constitución, para establecer las bases y directrices en las que se fija el salario del Presidente de la República, como parámetro para las remuneraciones de los servidores públicos.

El 22 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió una acción de inconstitucionalidad, en contra de la citada ley, al considerar que existía una omisión legislativa por no señalar las bases o parámetros objetivos para fijar el salario del Presidente de la República que, a su vez, constituye el referente para las remuneraciones de los servidores públicos, así como los temas de exclusión relativos a que cada órgano de gobierno del ámbito federal debía seguir para establecer sus correspondientes tabuladores salariales, conforme al grado de responsabilidad y especialidad de las funciones que desempeña cada categoría de servidores públicos, lo cual generaba incertidumbre en su aplicación y violaba el principio de legalidad y seguridad jurídica de los servidores públicos.

- II. El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 20 de noviembre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.
- III. El 17 de abril de 2020, el Consejo General, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG87/2020, aprobó de manera temporal y extraordinaria, la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos, así como la creación de la Comisión Temporal de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021. Al respecto, el segundo párrafo del considerando 19 del acuerdo establece:

19... Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021, establecido para el INE por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.
- IV. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- V. El 10 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE202/2020, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio.
- VI. El 18 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE222/2020, la Junta aprobó para el Ejercicio Fiscal 2021, el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos de mando; la publicación de la estructura ocupacional en el DOF y la actualización de los Tabuladores de sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de Honorarios Permanentes que se publicó en el DOF el 05 de enero del 2021.
- VII. El 4 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, se emitió el Acuerdo INE/JGE01/2021 mediante el cual se da cumplimiento a la resolución emitida por la SCJN en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 211/2020 que, esencialmente, determinó que el parámetro de cálculo para las remuneraciones de los servidores públicos del instituto, sus salarios, prestaciones y remuneraciones nominales adicionales, extraordinarias o de cualquier otra índole, no sea la remuneración del Presidente de la República.
- VIII. El 21 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 aprobó la modificación del Manual emitido mediante el Acuerdo INE/JGE99/2019, entrando en vigor el día de su aprobación.
- IX. El 19 de mayo de 2021 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- X. El 29 de junio de 2021 el Instituto promovió controversia constitucional en contra del decreto mencionado en el antecedente previo, especialmente por las disposiciones contenidas en sus artículos 6, 7, 10, 11 (en relación con el artículo quinto transitorio), 12, 13, 15, 22 y 24, misma que fue radicada con el número de expediente 80/2021.

- XI.** El 1 de julio de 2021 el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la SCJN, dictó acuerdo y ordenó formar y registrar el expediente físico y electrónico que por razón de turno le correspondió el número de expediente 80/2021, relativo a la controversia constitucional planteada por este Instituto; así, de la lectura de la demanda se observó la existencia de conexidad entre la controversia constitucional de mérito y las diversas 76/2021, 77/2021 y 79/2021 promovidas respectivamente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Banco de México y la Comisión Federal de Competencia Económica, en tanto que se impugno el mismo decreto.
- XII.** El 7 de julio de 2021, el Ministro José Fernando Franco González Salas, ministro instructor, entre otros Puntos de Acuerdo, negó la medida cautelar solicitada por este Instituto, por lo que el 2 de agosto de 2021 se interpuso recurso de reclamación, en contra de dicha determinación.
- XIII.** El 14 de julio de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG757/2021 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2022. Al respecto, el considerando 15 del acuerdo establece:

15.Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2022, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

Al respecto, en el Punto de Acuerdo primero se aprobó la integración y presidencia de la Comisión Temporal de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.

- XIV.** El 30 de julio de 2021, la DEA, mediante circular No. INE/DEA/026/2021, emitió los Lineamientos, en los que, entre otras cosas se consideró, con base en los pre-criterios 2022 presentados por la SHCP, el factor inflacionario de 3.39%, con el objetivo de prever el impacto que se tenga por las variaciones en los precios de bienes y servicios.
- XV.** El 11 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1430/2021, el Consejo General estableció las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2022.
- XVI.** El 24 de agosto de 2021, en la primera sesión extraordinaria, se presentaron a las y los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto, los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, para la conformación del anteproyecto de presupuesto 2022 del INE.
- XVII.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del INE para el ejercicio fiscal de 2022, que formó parte del anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022.
- XVIII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que este incluya las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- XIX.** El 3 de noviembre de 2021, la Primera Sala de la SCJN dictó resolución en el recurso de reclamación 68/2021, en el que se resolvió conceder la suspensión solicitada por el INE en la controversia constitucional 80/2021 conforme a los efectos solicitados por el Instituto en el escrito de demanda, los cuales consisten en que, las remuneraciones que reciban los servidores públicos del INE para el ejercicio fiscal actual y hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional, sean fijadas sin observar la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, entre otros aspectos, específicamente sin considerar el parámetro de la remuneración total anual a que hace referencia dicho ordenamiento.

Es importante precisar, que previo a la controversia constitucional 80/2021, desde el 2019, el INE ha venido cuestionado los diversos presupuestos de Egresos de la Federación y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, como se expone a continuación:

Presupuesto aprobado por el INE	Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados	Controversia o recurso presentado por el INE y/o el Secretario Ejecutivo	Determinación
<p>En sesión del 28 de noviembre de 2018 el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018.</p> <p>En sesión del 23 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.</p>	<p>La Cámara de Diputados aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 con una reducción de 950 millones al presupuesto originalmente presentado.</p>	<p>El 23 de enero de 2019 el INE presentó una controversia constitucional contra el presupuesto de egresos por considerar que la reducción vulneraba su autonomía e independencia, radicada en el expediente 22/2019.</p> <p>El Secretario Ejecutivo presentó demanda de amparo contra la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, a la cual recayó el número de expediente 15/2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El 25 de enero de 2019 se negó la suspensión solicitada por el INE, respecto a los efectos de la reducción al presupuesto asignado, así como lo relativo al límite de percepciones ordinarias de los servidores públicos del Instituto. • El 31 de enero de 2019 se concedió la suspensión definitiva mediante auto emitido por la jueza Séptima de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 15/2019 en contra del presupuesto de egresos de 2019. <p>Lo anterior, para el efecto de que el Secretario Ejecutivo pudiera ejercer las partidas presupuestales del INE y materializar el pago de las remuneraciones o nóminas quincenales de los servidores públicos del Instituto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 6 de febrero de 2019 el INE interpuso recurso de reclamación 18/2019-CA en contra del acuerdo que niega la suspensión en la controversia 22/2019, la cual se declaró sin materia al considerarse por la Primera Sala de la SCJN que la suspensión solicitada por el INE no podía materializarse al regir durante el ejercicio 2019.

Presupuesto aprobado por el INE	Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados	Controversia o recurso presentado por el INE y/o el Secretario Ejecutivo	Determinación
<p>En sesión del 28 de agosto de 2019 el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2020, mediante Acuerdo INE/CG403/2019.</p> <p>En sesión del 16 de diciembre de 2019 el Consejo General aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, mediante Acuerdo INE/CG567/2019.</p>	<p>La Cámara de Diputados aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 con una reducción de 1,071,562,960 al presupuesto originalmente presentado.</p>	<p>El 23 de enero de 2020, el INE promovió una controversia constitucional en contra del Presupuesto de Egresos 2020 por la falta de aprobación de más de mil millones de pesos solicitados y por la disminución de las remuneraciones de los servidores públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> El 3 de junio de 2020 la Primera Sala de la SCJN resolvió el recurso de reclamación 25/2020 derivado del incidente de suspensión de la controversia 10/2020, en el cual se concedió la suspensión para el efecto de que se respeten las remuneraciones fijadas en el Presupuesto de Egresos 2018, sin considerar el tope establecido por la Cámara de Diputados.
<p>En sesión del 26 de agosto de 2020 el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2021, mediante Acuerdo INE/CG236/2020.</p> <p>En sesión del 26 de octubre de 2020, la Junta aprobó someter a consideración del Consejo General, la propuesta de recursos adicionales al anteproyecto de presupuesto de este Instituto para la realización de la Consulta Popular el 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados, se considerará en la aprobación del Presupuesto de Egresos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, mediante Acuerdo INE/JGE162/2020.</p> <p>En sesión del 28 de octubre de 2020, el Consejo General, aprobó la propuesta de recursos adicionales al anteproyecto de presupuesto del Instituto para la realización de la</p>	<p>El 30 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en el que se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente presentado.</p>	<p>El 9 de diciembre de 2020, el Secretario Ejecutivo, en representación de este Instituto, presentó ante la SCJN, controversia constitucional con expediente 203/2020 en la que se impugnó los Decretos por el que se expide la convocatoria de Consulta Popular 2021; así como el Decreto que reformó su entrada en vigor, pues se consideró que el Congreso de la Unión violó su autonomía constitucional y presupuestaria, toda vez que omitió dotar de recursos suficientes al INE para llevar a cabo la Consulta Popular.</p> <p>El 15 de diciembre de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE presentó una controversia constitucional en contra del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y la reducción al presupuesto originalmente presentado, debido a que no se previeron los recursos planeados y presupuestados, haciendo igualmente con ello nugatorio el ejercicio de las atribuciones constitucionales de este</p>	<ul style="list-style-type: none"> El 19 de abril de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio 315-A.-1040, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del cual, se notificó el diverso 307-A.-0633, en donde el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos manifestó que dicha Unidad no se encuentra en condiciones de atender la petición del Instituto, con relación a la ampliación presupuestaria solicitada. Asimismo, sugirió que este Instituto ejerza los recursos que le fueron aprobados en 2021 para que le permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, entre otros, la organización de la consulta.

Presupuesto aprobado por el INE	Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados	Controversia o recurso presentado por el INE y/o el Secretario Ejecutivo	Determinación
<p>Consulta Popular el 1 de agosto de 2021, con el objeto de que la Cámara de Diputados considerara dichos recursos en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, mediante Acuerdo INE/CG554/2020.</p> <p>En sesión del 7 de diciembre de 2020, el Consejo General, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, mediante Acuerdo INE/CG634/2020</p>		<p>órgano constitucional autónomo.</p> <p>Mediante oficios número INE/SE/0024/2021, INE/SE/0894/ 2021 y INE/SE/2135/2021 de fechas 19 de enero, 8 de febrero y 6 de abril, de 2021, respectivamente, el Instituto solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una ampliación presupuestal, con la finalidad de contar con los recursos presupuestales indispensables para la organización de la Consulta Popular, y así garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El 9 de junio de 2021, la SCJN declaró infundada la controversia constitucional promovida por el INE, pues no existía ni constitucional ni legalmente una obligación dirigida al Congreso de la Unión para que al emitir el Decreto que contiene la Convocatoria a la Consulta Popular, establezca o determine los recursos económicos con los que el INE deberá llevar a cabo la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, por lo que el Instituto debió prever en la solicitud de presupuesto para 2021 recursos adicionales para la realización de dicho ejercicio
<p>En sesión del 27 de agosto de 2021 el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021</p>	<p>El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 al presupuesto originalmente presentado.</p>		

- XX.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XXI.** El 7 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Presupuesto se expusieron los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, para la conformación del presupuesto 2022 del INE.
- XXII.** El 8 de diciembre del 2021, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021 modificó la Cartera Institucional de Proyectos del INE para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE172 /2021.

- XXIII.** El 10 de diciembre, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XXIV.** El 13 de diciembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXV.** El 14 de diciembre de 2021, se notificó el acuerdo de 10 de diciembre de 2021, por el cual se otorga la suspensión al INE solicitada en la controversia constitucional 209/2021 promovida en contra el PEF 2022 para el efecto de que, lo dispuesto en los Anexos 1, 23.1.2., 23.8., 23.8.1.A., 23.8.1.B., 23.8.3.A., 23.8.3.B., 23.8.3.C. y 23.8.3.D., así como del artículo vigésimo transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, no se utilice como parámetro para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional.

En dicha determinación de la SCJN, reconoció que, se debe entender subsistente la facultad del órgano de dirección o la instancia correspondiente del INE para que, en cumplimiento de la suspensión decretada, resuelva sobre la fijación de las indicadas remuneraciones, respetando las cantidades fijadas en el PEF 2018, sin considerar el tope establecido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De igual manera, ese Alto Tribunal precisó que, al momento de dar cumplimiento a dicha medida cautelar, el Instituto deberá cuidar no afectar obligaciones adquiridas, ni derechos adquiridos, ni el desempeño de sus funciones como órgano constitucional autónomo y que, debe entenderse incluida en la suspensión la aplicación de cualquier norma de responsabilidad penal o administrativa para sancionar las conductas que son materia de la referida suspensión.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1, de la LGIPE el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Será la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, para el desempeño de sus actividades el INE contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
2. El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.

7. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, numeral 2, inciso hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta, la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 41, numeral 2, incisos b), h) y o), del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la DEA.
11. El artículo 42, numeral 1, incisos a), n) y u), del RIINE, establece que, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo General y las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
12. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
13. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

Al respecto, en cuanto al criterio para la conformación de los manuales de remuneraciones de los servidores públicos, el Considerando XI del Acuerdo INE/CG634/2020, establece:

“... es necesario que, tomando como base la Remuneración Total Anual prevista para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, con independencia de los recursos legales que se presenten, esta autoridad ajuste el Manual de Remuneraciones considerando los criterios establecidos en el artículo 127 de la Constitución, en relación con los diversos artículos 1°, 5°, 14 y 123 del mismo ordenamiento, al ser las disposiciones fundamentales que deben orientar esa actividad, acorde a lo resuelto por la SCJN en los criterios mencionados.

En principio, se debe prever que los tabuladores de remuneraciones, con cargo a la partida del capítulo 1000, se construyan a partir del criterio de progresividad, no afectación a las remuneraciones que perciben los servidores públicos de mando, en concordancia con lo dispuesto por la SCJN, así como el artículo 127 de la Constitución.

La redacción actual del artículo 127 de la Constitución es vigente desde el año 2009. Desde entonces, dicho artículo ha establecido directrices para la determinación de las remuneraciones de todos los servidores públicos, entre ellos, los que integran los organismos autónomos, en los términos siguientes:

- *Debe ser adecuada, esto es, apropiada a la función pública que se desempeña, a través de un ingreso estable y congruente.*
- *Es irrenunciable, lo que obliga que el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión no se realice sin una justa retribución.*
- *Debe ser proporcional a sus responsabilidades, analizado este principio a la luz de la totalidad institucional.*
- *Es determinada anual y equitativamente en el presupuesto de egresos, sin que sea tolerada práctica discriminatoria alguna.*
- *Asimismo, dicha disposición constitucional establece que la remuneración total anual de los servidores (RTA) se determinará, en atención a las siguientes bases.*
- *Ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, ni podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia o producto, entre otros, de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en la función.*

Como se observa, en atención a la soberanía de los Poderes y a la autonomía de los órganos constitucionales autónomos, la norma constitucional establece como parámetro la remuneración del titular del Poder Ejecutivo, pero ésta es un mero referente, que en modo alguno lo coloca en posición jerárquica respecto de los otros poderes ni de los organismos constitucionales autónomos, sino es la base sobre la cual deben fijarse las remuneraciones y que la Norma Suprema reconoce que debe existir proporcionalidad entre las remuneraciones y las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Es decir, si bien el artículo 127 constitucional establece como límite a las remuneraciones de los servidores públicos el tope máximo de lo que percibe el Presidente de la República, la obligación del Estado al momento de hacer efectiva dicha disposición, debe ser acorde con los principios rectores que para las remuneraciones de los trabajadores al servicio del Estado también reconoce dicho numeral, en armonía con las demás disposiciones constitucionales relativas.

Asimismo, la disposición constitucional también prevé un régimen jurídico de excepción, que se determina bajo lo siguiente:

- *Que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, o bien,*
- *Que la remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.*

Cabe precisar que el régimen de excepción está limitado o tasado a que la suma de dicho excedente no deberá ser mayor a la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Lo anterior es trascendente en la medida de que tal disposición constitucional debe ser interpretada en armonía con el resto del ordenamiento jurídico, buscando la interpretación que permita asumir la coexistencia coherente de normas que pudieran atender a fines antagónicos o incompatibles.

*En este orden de ideas, la interpretación armónica e integral de las disposiciones citadas podría conducir a sostener, en principio, que los servidores públicos del INE como personal perteneciente a un organismo constitucional autónomo especializado e independiente, **se rigen bajo las reglas de excepción** previstas tanto en la disposición constitucional como en la reciente ley, esto es, bajo la regla de especialización y las propias condiciones de trabajo existentes para el personal especializado que conforman los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, en su modalidad de servicio profesional electoral y de la rama administrativa.*

Sin embargo, su aplicación debe analizarse también a la luz del principio de autonomía que rige al propio INE, así como con la garantía de independencia funcional y financiera tanto en su vertiente colectiva como individual prevista en la Constitución, y con la protección a los derechos de las personas que laboran en él, a fin de garantizar los derechos laborales del personal del SPEN y de la rama administrativa del INE.

Al respecto, debe tenerse presente que el INE cuenta con personal que tiene un perfil calificado y cualificado debido a la función electoral especializada que tiene a su cargo como órgano constitucional autónomo y que se rige por el Estatuto; tan es así que se someten a una evaluación que requiere la satisfacción de ciertos requisitos para todos sus trabajadores que revisten la calidad de confianza...”

14. En términos de lo dispuesto en el Punto Octavo del Acuerdo INE/CG1758/2021 por el que se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, se establece, derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2022 y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al INE, que:

“...I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. *Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2022, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando, en la forma y términos de lo señalado en el presente Acuerdo.*

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Todas y cada una de las prestaciones derivadas de la aplicación del Estatuto y del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos deberán seguirse otorgando en sus términos.

Al personal del servicio y directivo de esta Institución, acorde al grado de especialidad, por lo técnico o especializado de la función, podrá sumarse hasta el cincuenta por ciento de la remuneración total anual prevista para la compensación garantizada.

Asimismo, dado que diversos servidores públicos de este Instituto promovieron juicio de amparo y en algunos casos se han dictado resoluciones incidentales o de fondo, cuyo efecto consiste en que se mantengan o no se disminuyan las percepciones y remuneraciones que venían recibiendo conforme al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, este Instituto está obligado a cumplirlas, en los casos aplicables, de conformidad con las propias resoluciones dictadas por los jueces constitucionales.

Aunado a lo anterior es indispensable tomar en cuenta que, de conformidad en el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establecen que se tiene la obligación de asegurar la integración completa de las asignaciones presupuestarias de los servicios personales en la elaboración de los anteproyectos, se deben considerar las previsiones totales de recursos para cubrir las percepciones ordinarias de los servidores públicos, la estimación de las percepciones extraordinarias, aportaciones de seguridad social y las obligaciones de carácter fiscal, entre otras.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

15. El artículo 20, en su párrafo primero del Decreto de PEF para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el DOF, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo dispone que se deberá publicar en el DOF, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios permanentes, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

Finalmente, en su último párrafo señala que, en tanto no se publiquen en el DOF las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

16. Atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la DEA presentar la estructura ocupacional del INE al Consejo General apegada a lo aprobado por dicho órgano máximo de dirección, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021 de 10 de diciembre de 2021 y las plazas vacantes a la fecha.
17. En términos de lo dispuesto en el Punto Octavo, fracción I, numeral 1, del citado Acuerdo INE/CG1758/2021, corresponde a la Junta publicar en el DOF, a más tardar el 28 de febrero de 2022, la estructura ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo.
18. El artículo 8, numeral I, del Estatuto establece que la percepción mensual es la retribución mensual integrada por el sueldo tabular, prestaciones mensuales y percepciones ordinarias mensuales; y que el tabulador de sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados, y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.
19. El artículo 11 del Estatuto, establece que la estructura orgánica se complementará con la estructura ocupacional, la cual estará conformada únicamente por los cargos y puestos de plaza presupuestal y que la DEA identificará dentro de los cargos y puestos de plaza presupuestal aquéllos de carácter administrativo y de éstos a los considerados como de designación directa
20. El artículo 27, fracciones I y III del Estatuto, señala que corresponde a la DEA, entre otras, administrar el personal de la Rama Administrativa del Instituto y dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
21. El artículo 29 del referido Estatuto, dispone que el sueldo es la remuneración que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes, conforme al contrato o Formato Único de Movimientos. Los tabuladores de sueldos del personal del Instituto serán propuestos a la Junta por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEA, con la finalidad que se consideren en el anteproyecto de presupuesto anual que aprueba el Consejo General.
22. Los artículos 30 del Estatuto y 84 del Manual, establecen que el Instituto contará con dos tabuladores: el del personal del Servicio, y el de la Rama Administrativa; y que en lo que corresponde a las remuneraciones de los prestadores de servicios, éstas serán establecidas en los tabuladores correspondientes.
23. El artículo 67, fracción III, del Estatuto, señala que son derechos del personal del Instituto, entre otros, recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás prestaciones que establezca el propio Estatuto y la Junta de acuerdo con el presupuesto disponible.

24. El artículo 85 del Manual indica que los tabuladores del personal del Servicio y del personal de la Rama Administrativa son los instrumentos técnicos en los que se determinan los grupos, grados y series; se integrarán por los conceptos de sueldo base y compensación garantizada, del que se derivan las percepciones para los cargos y puestos contenidos en los Catálogos correspondientes. El tabulador del personal del Servicio deberá integrarse conforme a lo dispuesto en el Estatuto, el Catálogo de cargos y puestos del Servicio y los Lineamientos en la materia.
25. El artículo 86 del Manual indica que la DEA, por conducto de la Dirección de Personal, formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto, y las someterá al acuerdo de la Junta para su aprobación.
26. El artículo 87 del Manual señala que el sueldo tabular que se asigne al personal del Instituto no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para los puestos del Servicio y de la Rama Administrativa.
27. El artículo 88 del Manual, dispone que los tabuladores para los puestos del Servicio y de la Rama Administrativa estarán basados en un esquema horizontal de grupos, grados y series. En el caso de los cargos y puestos del Servicio, se basará en la estructura de niveles del Servicio, conforme a lo dispuesto por el Estatuto y el Catálogo de cargos y puestos del Servicio.
28. El artículo 92 del Manual, establece que el concepto de sueldo base de los tabuladores corresponden a la base sobre la cual el Instituto calcula las cuotas y aportaciones de seguridad social.
29. La estructura ocupacional del presupuesto base considerada para el PEF 2022, se integró por 10,382 plazas presupuestales y 7,190 plazas de honorarios permanentes por **\$7,955,449,714**.
30. El PEF para el ejercicio Fiscal 2022, contempla la previsión para la actualización del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa, del Servicio y contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP del INE para el ejercicio 2022, por un monto de \$240,478,380.00 (doscientos cuarenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) lo que representa el 3.39% global promedio ponderado respecto del monto aprobado en el Capítulo 1000, específicamente en las partidas 16101 a la 16108, incrementos a las percepciones, otras medidas de carácter laboral y económicas, previsiones para aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, exceptuando la partida 16103 del presupuesto base.

Asimismo, en el Libro Tercero del Estatuto se incorporó una propuesta estratégica para el Servicio que pone énfasis en la construcción de una auténtica Carrera Profesional Electoral (Carrera). Progresar en la Carrera supone ascender y obtener la titularidad en cada nivel de cargos o puestos, así como obtener la promoción en rangos al interior de cada nivel. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados ("A", "B" y "C") en cada uno de los niveles. La nueva normativa determina que se accede a cada nivel de la estructura del Servicio como miembro asociado y que éste deberá obtener la titularidad en máximo, dos ciclos trianuales, con lo que también accederá al rango "A", desde el cual se podrá obtener posteriores promociones a los demás rangos. El artículo 223 del Estatuto dispone que, al obtener una promoción en rango, al personal del Servicio se le otorgará una remuneración que será incorporada a la percepción mensual a través de la compensación garantizada, sustituyendo el estímulo bimestral que se otorgaba en el anterior modelo. Estas disposiciones implicaron la emisión de nuevos Lineamientos que norman la titularidad y promociones en rangos, conforme al Transitorio Décimo tercero del Estatuto, y que fueron aprobados el 21 de enero de 2021 por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE09/2021. Adicionalmente, se llevó a cabo la revisión y replanteamiento del Tabulador del Servicio, el cual fue aprobado por la Junta el 18 de diciembre del año anterior, mediante el Acuerdo INE/JGE222/2020.

El nuevo tabulador se homologa a lo correspondiente a la Rama Administrativa, y se le aplicará las actualizaciones que determinó la DEA en conjunto con la DESPEN, como se señala a continuación:

- a. Actualización salarial 3.39% en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) para los niveles SPN9 al SPD3 exclusivo para el personal ubicado en el Tabulador de las y los miembros asociados. Asimismo, a los Rangos "A", "B" y "C".

La siguiente tabla presenta la equivalencia de los cargos y puestos del Servicio con los niveles y rangos del nuevo tabulador.

Nivel	Cargo/Puesto en Órganos Centrales	Cargo/Puesto en Órganos Desconcentrados	Nivel Tabular ASOCIADO	Nivel Tabular TITULAR Rango A	Nivel Tabular TITULAR Rango B	Nivel Tabular TITULAR Rango C
0	Coordinación (DERFE)	No aplica	SPA0	SPA0A	SPA0B	SPA0C
1	No aplica	Vocalía Ejecutiva JLE	SPB1	SPB1A	SPB1B	SPB1C
2	Dirección de Área	No aplica	SPC2	SPC2A	SPC2B	SPC2C
3	Coordinación UTF	Vocalía Secretarial JLE	SPD3	SPD3A	SPD3B	SPD3C
	Subdirección UTCE					
4	No aplica	Vocalía Ejecutiva JDE	SPE4	SPE4A	SPE4B	SPE4C
		Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica JLE				
		Vocalía de Organización Electoral JLE				
		Vocalía del Registro Federal de Electores JLE				
	Subdirección de Área (DEOE, DECEyEC, DEPPP, DERFE, UTF, UTVOPL)	No aplica	SPF4	SPF4A	SPF4B	SPF4C
5	No aplica	Vocalía Secretarial JDE	SPG5	SPG5A	SPG5B	SPG5C
6	No aplica	Coordinación Operativa "A"	SPH6	SPH6A	SPH6B	SPH6C
		Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica JDE	SPI6	SPI6A	SPI6B	SPI6C
		Vocalía de Organización Electoral JDE				
		Vocalía del Registro Federal de Electores JDE				
		Coordinación Operativa "B"	SPJ6	SPJ6A	SPJ6B	SPJ6C
7	Jefatura de Departamento	No aplica	SPK7	SPK7A	SPK7B	SPK7C
	No aplica	Enlace de Fiscalización				
8	Analista Jurídico Resolutor A	No aplica	SPL8	SPL8A	SPL8B	SPL8C
	No aplica	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	SPM8	SPM8A	SPM8B	SPM8C
		Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis JLE				
		Jefatura de Depuración al Padrón				
		Jefatura de Actualización al Padrón				
Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana						
9	Analista Jurídico Resolutor B	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis JDE	SPN9	SPN9A	SPN9B	SPN9C
		Analista en Auditoría (Junta Local)				

31. Percepciones salariales tomando como base el presupuesto del ejercicio 2018.

Desde el 2019, las percepciones salariales para ciertos rangos del personal del INE, se han definido con base en el presupuesto 2018, derivado de diversas determinaciones jurisdiccionales motivadas por las acciones legales asumidas por el INE y personal del mismo. Además, se han considerado las condiciones generales de trabajo previstas en el propio Estatuto y el Manual, así como el grado técnico o especializado que esos cargos, en términos del régimen de excepción establecido en el artículo 127, Base III, de la Constitución.

Aunado a lo anterior, atendiendo a los efectos de la medida de suspensión otorgada al INE por la SCJN en la controversia constitucional 209/2021 promovida contra el PEF 2022, las remuneraciones de los servidores públicos de este Instituto habrán de ajustarse en los términos siguientes:

- I. Que lo dispuesto en los Anexos 1, 23.1.2., 23.8., 23.8.1.A., 23.8.1.B., 23.8.3.A., 23.8.3.B., 23.8.3.C. y 23.8.3.D., así como del artículo vigésimo transitorio, del Presupuesto impugnado, no se utilice como parámetro para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional.
 - II. Que las remuneraciones respectivas se fijen conforme a lo establecido en los artículos 75, párrafo primero, y 127 de la Constitución Federal y subsistan las cantidades fijadas como remuneraciones de los referidos servidores públicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo las consideraciones del precedente antes citado.
 - III. Debe entenderse subsistente la facultad del órgano de dirección o la instancia correspondiente del Instituto Nacional Electoral para que, en cumplimiento de la suspensión decretada en este auto, resuelva de nuevo sobre la fijación de las indicadas remuneraciones, respetando las cantidades fijadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, sin considerar el tope establecido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
 - IV. Asimismo, debe entenderse incluida en la suspensión la aplicación de cualquier norma de responsabilidad penal o administrativa para sancionar las conductas que son materia de la presente medida cautelar.
 - V. Los efectos de la medida cautelar concedida, conforme a lo establecido en el acuerdo que se acata en términos del artículo 18 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, debe surtir efectos de inmediato, por tanto, el presente Acuerdo deberá entrar en vigor a partir del 1° de enero de 2022 y hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional correspondiente.
- 32.** Asimismo, el 3 de noviembre de 2021, la SCJN en el recurso de reclamación 68/2021, concedió la suspensión al INE en la controversia constitucional 80/2021 promovida en contra de Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, solicitada para que las remuneraciones que reciban los servidores públicos del INE para el ejercicio fiscal actual y hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional, sean fijadas sin observar dicha ley, entre otros aspectos, específicamente sin considerar el parámetro de la remuneración total anual a que hace referencia dicho ordenamiento.
- 33.** En mérito de lo anterior, el Manual que se somete a consideración de este órgano ejecutivo, además de regular lo relativo a las remuneraciones de los servidores públicos de mando, contempla las prestaciones que derivan de las condiciones generales del trabajo.

Al efecto, cabe resaltar que las condiciones generales del trabajo son las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que se deben percibir.

Asimismo, las condiciones de trabajo cubren una amplia gama de temas y cuestiones, desde las horas de trabajo (tiempo trabajado, periodos de descanso y horarios de trabajo) hasta la remuneración, como también las condiciones físicas y las demandas mentales que se imponen en el lugar de trabajo.¹

Para el caso del personal de este Instituto, las condiciones generales del trabajo están previstas en el Estatuto y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- 34.** Por lo expuesto, se somete a consideración la actualización anual del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional mismo que considera una actualización diferenciada en términos brutos a los conceptos de Sueldo Base (Concepto 07), Compensación Garantizada (Concepto CG) y para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP que considera una actualización diferenciada en términos brutos a los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y Complemento (Concepto CG), del INE para el ejercicio 2022, establecidos el año anterior.

Es importante señalar que el incremento en los tabuladores de la Rama Administrativa es a partir del nivel tabular GA1 hasta el QA1, de manera diferenciada. Es decir, que los niveles tabulares superiores a QA1 no están considerados en el incremento (QA2 a VC2). Respecto del Tabulador del Servicio Profesional el incremento es a partir del nivel tabular SPN9 al SPD3.

Que los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al INE en el Decreto de PEF para el ejercicio 2022 a que se refiere el Anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de servicios personales por el Consejo General en Acuerdo INE/CG1758/2021 y forman parte del Capítulo 1000 Servicios Personales, de la estructura ocupacional que se presentó en las Bases Generales del presupuesto 2022 publicada en el DOF.

- 35.** Por otro lado, el artículo 13, párrafo antepenúltimo del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2022, mandata que los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos a su cargo, y, en los casos correspondientes, al personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.
- 36.** De conformidad con el artículo 199, fracción I, del Manual el cual establece que se deben acatar las fechas establecidas en el calendario autorizado que será dado a conocer por la Dirección de Personal en el mes de enero de 2022, mediante la cual se hace del conocimiento el Calendario 2022, para la captura de movimientos, proceso y pago de nómina del personal de plaza presupuestal y de prestadores de servicios.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO Se aprueba la actualización del tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de la Rama Administrativa (Anexo 2.2) y del Servicio Profesional (Anexo 2.1); así como las Remuneraciones para las contrataciones de prestadores de servicio bajo el régimen

¹ Organización Internacional del Trabajo. <https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/working-conditions/lang-es/index.htm>

de honorarios permanentes (Anexo 2.3), con efectos a partir del primero de enero del 2022, anexos que forman parte del presente instrumento y que consideran un ajuste diferenciado en términos brutos establecidos el año anterior, quedando de la siguiente forma:

- a. Actualización salarial 3.39% en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) en los niveles GA1 (personal técnico operativo u homólogo) al PB4 (Subdirector u homólogo);
- b. Actualización del 2.5% a los niveles salariales del nivel PC1 (Subdirector u homólogo) al PC4 (Lideres de Proyecto u homólogo);
- c. Actualización del 2.0% a los niveles salariales del nivel QA1 (Lideres de Proyecto u homólogo); y
- d. Reasignación del 2.0% del concepto de Compensación Garantizada al concepto de Sueldo Base en los niveles salariales QA2 al RA4, para mantener la curva salarial.
- e. Actualización del 3.39% al nivel salarial BA3; del 2.5% a los niveles salariales BD1 y BD2; y reasignación del 2.0% del Concepto Compensación Garantizada al concepto de Sueldo Base en el nivel salarial BF4 (Asesores de Consejeros Electorales) que integran la plantilla tipo para los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, aprobada a través del Acuerdo JGE131/2010, y
- f. Para las contrataciones de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes con código de puesto HP, que considera una actualización salarial en términos brutos en los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y Complemento (CG), del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, con un incremento del 3.39% del rango salarial \$9,580.00 hasta \$98,866.00 (niveles: administrativo, técnico, profesional y supervisión) y de 2.50% del rango salarial \$103,976.00 hasta \$106,603.00 (niveles: Alto nivel/Alta supervisión). Asimismo, se reasigna el 2.50% del concepto Complemento (CG) al concepto de Honorarios (Concepto 05) (niveles: Alto nivel/Alta supervisión), para mantener la curva salarial.

En cuanto al incremento salarial correspondiente, del Personal Técnico Operativo del nivel salarial GA1 hasta el personal de mando QA1 de la Rama Administrativa, y del personal de Honorarios Permanentes, será pagado a partir de la primera quincena del mes de enero de 2022, con excepción del personal que cuente con resolución judicial, en cuyo caso, se estará a dicha dictaminación.

En cuanto a los casos en los que se hicieron reasignaciones salariales entre los conceptos que integran la percepción total, tanto para plaza presupuestal como prestadores de servicios HP, será aplicado a partir de la primera quincena del mes de enero de 2022.

Es importante señalar que, el incremento al tabulador de la Rama Administrativa no impacta a los niveles tabulares de QA2 a VC2.

En el Servicio Profesional Electoral Nacional, los miembros asociados que se ubican a pie de rama de la estructura tabular se homologarán a las y los funcionarios de la Rama Administrativa y se les aplicarán las siguientes actualizaciones:

- a. Actualización salarial de 3.39% en términos brutos en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) para los niveles SPN9 al SPD3 para el personal ubicado en el Tabulador de las y los miembros Asociados.
- b. Actualización salarial de hasta 3.01% en términos brutos, de manera escalonada, en los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) para los niveles SPN9 al SPD3 para el personal ubicado en el Tabulador de las y los miembros del Servicio ubicados en los rangos A, B y C.

Es importante señalar que, el incremento al tabulador del Servicio Profesional no impacta a los niveles tabulares de SPC2 a SPA0 asociados y sus rangos A, B y C.

En el caso del personal del Servicio, cuya percepción anual que obtenían al 31 de diciembre de 2020 sea mayor a la que resulte de aplicar el nuevo Tabulador, se les otorgará una compensación de modo de no afectar derechos adquiridos.

El incremento salarial correspondiente de las y los miembros asociados del Servicio del nivel salarial SPN9 hasta el personal de mando SPD3, será pagado a partir de la primera quincena del mes de enero de 2022, con excepción del personal que cuente con resolución judicial, en cuyo caso, se estará a dicha dictaminación.

SEGUNDO. - Se aprueba la actualización del tabulador de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios Permanentes código de puesto HP con efectos a partir del primero de enero del 2022, conforme al (Anexo 2.3) que forma parte del presente instrumento, que considera un ajuste diferenciado en términos brutos establecidos el año anterior.

TERCERO. - Los tabuladores permanecerán vigentes a partir del 1° de enero del 2022 en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular los cuales se agregan como Anexo 2.1, 2.2, 2.3 del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Diario Oficial de la Federación, que como Anexo 3 forma parte del presente Acuerdo.

QUINTO. - Se aprueba el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Remuneraciones para para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral, la Actualización de los Tabuladores y la Estructura Ocupacional, a más tardar el 28 de febrero de 2022.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1.- Ámbito de competencia

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

2.- Sujetos del Manual

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral.

3.- Responsables de la aplicación del Manual

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

4.- Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo: es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Grupo Jerárquico: Conjunto de puestos que tienen el mismo nivel jerárquico.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Recursos Humanos: Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.

Manual: Manual de Remuneraciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022.

Nivel salarial: Sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

OIC: Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

PEF: Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

Plaza: Posición que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Puestos Homólogos: Son aquellos puestos de plaza presupuestal que brindan apoyo a las Unidades Administrativas, y que realizan funciones indirectas o complementarias a éstas para coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones conferidas en la LGIPE o el Reglamento. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los puestos de estructura.

Servidor público de mando: Servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

Sistema de pagos: Conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico a través del cual se fijan y ordenan, por grupo, grado y nivel salarial, las remuneraciones vinculadas con los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- Sistema de pagos en el Instituto

El sistema de pagos se conformará por:

- ✓ Percepciones ordinarias;
- ✓ Prestaciones; y
- ✓ Percepciones extraordinarias.

5.1 Percepciones ordinarias

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, establecido en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base (07) es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada (CG), es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y en el Tabulador de Sueldos del Personal de la Rama Administrativa, ambos del Instituto Nacional Electoral. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 Sueldo Base y 15402 Compensación Garantizada del Clasificador por Objeto y Tipo del Gasto para el Instituto Nacional Electoral en vigor.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto deberá apearse a los límites establecidos en el apartado 5.1.3 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al subsidio para el empleo, establecido en su artículo Décimo transitorio, fracción I de la Ley; del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos de la Rama Administrativa, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos, rama administrativa			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Mín.	Máx.
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	UB3	VC2
2	Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos.	SB1	UB2
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos.	RB2	SA4
4	Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos.	PC2	RB1
5	Subdirectores de Área y puestos homólogos	NA1	PC1
6	Jefes de Departamento y puestos homólogos.	LA1	MC4

Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos, servicio profesional electoral nacional			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Mín.	Máx.
1	N/A		
2	Coordinadores DERFE (rango B y C).	SPA0B	SPA0C
3	Coordinadores DERFE (asociado y rango A), Vocales Ejecutivos Locales y Directores de Área.	SPC2	SPA0A
4	Coordinadores UTF (rango C), Subdirectores UTCE (rango C), Vocales Secretarios en JL (rango C).	SPD3C	
5	Coordinadores UTF (asociado, rango A y rango B), Subdirectores UTCE (asociado, rango A y rango B), Vocales Secretarios en JL (asociado, rango A y rango B), Vocales Locales, Vocales Ejecutivos Distritales, Vocales Secretarios Distritales y Subdirectores de Área.	SPG5	SPD3B
6	Coordinadores Operativos A y B, Vocales Distritales, Jefes de Departamento, Enlaces de Fiscalización.	SPK7	SPH6C

Los grupos jerárquicos están vinculados con la percepción ordinaria tabular bruta mensual establecida en los tabuladores de sueldos del personal del Instituto, así como a los niveles de percepciones por cada puesto jerárquico que se establecen en el Anexo "Estructura Ocupacional 2022" que forma parte del acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, en los artículos 221 al 223, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, y 132 al 135, para el Personal de la Rama Administrativa, así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se paguen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 Prestaciones

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones son derechos que se otorgan al personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y, en su caso a los prestadores de servicios debido a su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan, que son parte de las condiciones generales del trabajo establecidas en el Estatuto y en el Manual de Recursos Humanos. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco normativo interno del Instituto y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestaria.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas y sociales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de Seguridad Social que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo con lo señalado en el artículo 206, párrafo 2 de la LGIPE.

5.2.1.2 Las prestaciones Económicas consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, gastos funerarios e indemnización por fallecimiento, despensa, Día de las Madres, Día de Reyes, Día del Niño, Día del padre, gastos de traslado, y becas académicas.

- a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga debido a la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, concepto que se acumula con el sueldo base para efecto del cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

QUINQUENIO	PERIODO	MONTO (\$)
1	DE 5 A MENOS DE 10 AÑOS	80.0
2	DE 10 A MENOS DE 15 AÑOS	110.0
3	DE 15 A MENOS DE 20 AÑOS	140.0
4	DE 20 A MENOS DE 25 AÑOS	170.0
5	DE 25 AÑOS EN ADELANTE	200.0

- b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a cuando menos 5 días del sueldo base, y se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

- c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto.

- d) Los gastos funerarios son una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

Los gastos funerarios se cubrirán al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto, según sea el caso.

La indemnización por fallecimiento consiste en el pago del importe que resulte de cuatro meses de salario integrado, correspondiente al puesto que ocupaba el personal a la fecha de su deceso o que se determine por la autoridad competente la presunción de muerte, cubriéndose al familiar que haya sido designado por éste en el Formato de Designación de Beneficiarios o que acredite ser causahabiente; monto respecto al cual se deberá realizar la retención fiscal correspondiente.

- e) La despensa tiene por objeto apoyar la economía de los servidores públicos, que se otorga por un monto de \$ 350.00 pesos mensuales, bajo los conceptos de Despensa Oficial y Ayuda de Despensa, y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.

- f) El Día de Reyes y Día del niño, se otorga de manera económica o en especie al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, por un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- g) El Día de las Madres, es la prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, por un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.

- h) El Día del Padre, es la prestación económica o en especie que se concederá con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, por un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.

- i) Los gastos de traslado se otorgan al personal de mando u homólogos que por necesidades del Instituto requiera ser reubicado de su lugar de adscripción a otra por un periodo mayor de 6 meses o por tiempo indefinido, y tendrá derecho a que le reembolse los gastos de transporte, así como de los originados por el menaje de casa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.
- j) Las becas académicas se otorgan al personal de plaza presupuestal de nivel técnico operativo, de mando y homólogos que tenga como mínimo un año de antigüedad ininterrumpida en la Institución, los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.

5.2.1.3 Los seguros son prestaciones laborales que forman parte de las condiciones generales del trabajo del personal del Instituto y se otorgan al personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y, en su caso, a los prestadores de servicios, desde el inicio de su contratación.

Estos seguros protegen en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada, según corresponda. El monto de las primas puede variar, de acuerdo con la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

- a) El seguro de vida institucional es un derecho que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede ser potenciada por el servidor público de manera voluntaria a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

- b) El seguro colectivo de retiro es un derecho en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo con la edad y/o a los años de servicio del empleado.
- c) El seguro de gastos médicos mayores es un derecho que cubre al servidor público de mando medio, superior y homólogos y/a cónyuge o concubinario(a) o parejas del mismo sexo e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años, son cubiertos por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta sin límite en Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

- d) El seguro de separación individualizado es un derecho establecido en favor de los servidores públicos de mando medio, superior y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse al mismo, con la finalidad de fomentar el ahorro que le brinde estabilidad económica y que proteja el poder adquisitivo del personal durante su trayectoria laboral y al momento de causar baja del Instituto, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% o 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones. Las gestiones para la incorporación de los servidores públicos a esta prestación, así como los términos para su otorgamiento, se ajustarán a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso, el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.4 Las prestaciones inherentes al puesto, son aquellas que el Instituto asigna a los ocupantes de ciertos puestos tanto de la Rama Administrativa como del Servicio que, por sus características, relevancia e impacto, requieren para el ejercicio pleno y efectivo de sus funciones y responsabilidades. Este tipo de prestaciones están vinculadas directamente a los puestos no a la persona, por lo que el derecho a su disfrute estará determinado por su ocupación. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

- a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando el área solicitante señale que es indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo requisitar el formato (con su respectiva justificación) que para tales efectos haya establecido la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos, mismo que se someterá a ratificación del Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Las autorizaciones ya otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Administración en la modalidad de asignación personal a servidores públicos no requerirán de una nueva autorización, hasta en tanto se realice cambio de puesto, adscripción o se extinga la necesidad, justificación o motivo de autorización.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

- b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), será conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar el servicio de telefonía móvil (celular) a las personas servidoras públicas que se encuentren en los otros puestos dentro del grupo 3, así como de los grupos jerárquicos 4, 5 y 6 del Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo de telefonía celular correspondiente por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Solo en caso de ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el Titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción del servidor público, firmada por los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinaciones, o Autoridades de nivel equivalente.

Los gastos excedentes al límite establecido en el Acuerdo por el Instituto quedarán a cargo de los servidores públicos. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

El Servidor Público al causar baja o dejar de hacer uso del servicio, es responsable de devolver a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, el dispositivo celular junto con todos sus accesorios, así como de resarcir el daño reponiendo el bien con uno igual o de características similares ocasionado por robo, extravío o descompostura fuera de garantía del PROVEEDOR (golpes, ruptura de pantalla, etc.)

- c) Los gastos de alimentación de servidores públicos de mando se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, otorgándose de acuerdo con el Anexo 1 del presente Manual y conforme al presupuesto autorizado y a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con funciones institucionales, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a la normatividad aplicable y a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- d) La ayuda de renta se podrá otorgar a los Vocales Ejecutivos Locales que por necesidades del servicio sean readscritos a otra Junta Local. El monto para otorgar es hasta por un máximo de 20 mil pesos mensuales y no podrá exceder de 6 meses el otorgamiento de esta prestación.

Se otorgará a petición del interesado, siempre que no se hayan ejercido los gastos de traslado y menaje a los que se refiere el inciso h) del punto 5.2.1.2 del presente Manual.

El ejercicio de dicho concepto se manejará en la partida 15401, Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, y será requisito indispensable exhibir copia del contrato y comprobar el gasto con el recibo fiscal correspondiente.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 Percepciones Extraordinarias

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a las personas servidoras públicas de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 97 y 205 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Estatuto y el Manual de Recursos Humanos.

6.- Disposiciones Presupuestarias

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- Competencia Administrativa

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- Vigilancia

Corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración, las acciones de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

Primero. - Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2022.

Segundo. - Para los miembros del servicio que correspondan a los rangos "A", "B" y "C" (definidos en el Estatuto vigente) cuya aplicación del tabulador de 2021 haya generado una menor percepción salarial de la que venían recibiendo durante el ejercicio 2020, se le seguirá otorgando una compensación por dicha diferencia hasta en tanto haya desaparecido la brecha salarial, cuya modalidad y periodicidad se determinará por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en coordinación con la DEA, para no afectar derechos adquiridos.

Anexo 1

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
1	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 295 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna.</p> <p>Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: \$350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p>	<p>Vehículos: uno, conforme a los Lineamientos establecidos.</p> <p>Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$11,970.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.</p> <p>Para el caso del Titular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 pesos mensuales.</p>
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 222 ó 259 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna.</p> <p>Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p>	<p>Vehículos: uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p>Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$6,925.50 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria</p>

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
2	<p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Despensa: \$350 pesos mensuales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
3	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 185 ó 222 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aginaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna.</p> <p>Gastos Funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: \$350 pesos mensuales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	<p>Vehículos: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, <u>y Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación</u>; conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p>Lo anterior, en el entendido que, podrán renunciar a dicha prestación, haciéndolo constar por oficio dirigido al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$549.00 mensuales para el ejercicio fiscal 2022, el monto podrá cambiar dependiendo del costo del servicio que arroje el procedimiento de contratación del servicio en cuestión; el consumo excedente será con cargo al funcionario.</p> <p>Gastos de alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales y Titulares de Unidad Responsable el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.</p>
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
4	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 185 ó 222 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna.</p> <p>Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: \$350 pesos mensuales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
5	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: le serán asignados 148 ó 185 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna.</p> <p>Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: \$350 pesos mensuales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
6	<p>Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos.</p> <p>Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán otorgados 111 ó 148 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p>Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p>Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p>Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p>Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna.</p> <p>Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p>Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p>Despensa: \$350 pesos mensuales.</p> <p>Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p>Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.</p> <p>Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p>Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Nota: Cuando se haga alusión a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se observará lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, cuando resulte conducente.

GRUPO	GRADO	NIVEL	NIVEL COMPACTACIÓN	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual
SP	A	0	SA4	SPA0	22,553	152,886	175,439	SPA0A	22,553	154,614	177,167	SPA0B	22,553	156,775	179,328	SPA0C	22,553	158,935	181,488
SP	B	1	SA3	SPB1	22,553	148,464	171,017	SPB1A	22,553	150,992	173,545	SPB1B	22,553	152,677	175,230	SPB1C	22,553	154,362	176,915
SP	C	2	SA2	SPC2	22,553	148,170	170,723	SPC2A	22,553	149,852	172,405	SPC2B	22,553	151,955	174,508	SPC2C	22,553	154,057	176,610
SP	D	3	PB4	SPD3	17,798	80,844	98,642	SPD3A	17,798	80,957	98,755	SPD3B	17,798	81,436	99,234	SPD3C	17,798	83,752	101,550
SP	E	4	PA4	SPE4	17,446	70,805	88,251	SPE4A	17,446	70,866	88,312	SPE4B	17,446	71,440	88,886	SPE4C	17,446	73,001	90,447
SP	F		PA3	SPF4	17,446	69,688	87,134	SPF4A	17,446	69,986	87,432	SPF4B	17,446	70,829	88,275	SPF4C	17,446	71,864	89,310
SP	G	5	NC1	SPG5	17,382	55,892	73,274	SPG5A	17,382	56,130	73,512	SPG5B	17,382	56,784	74,166	SPG5C	17,382	58,495	75,877
SP	H	6	MB2	SPH6	12,868	41,568	54,436	SPH6A	12,868	41,758	54,626	SPH6B	12,868	42,738	55,606	SPH6C	12,868	44,264	57,132
SP	I		MB1	SPI6	12,868	40,549	53,417	SPI6A	12,868	40,757	53,625	SPI6B	12,868	41,704	54,572	SPI6C	12,868	43,201	56,069
SP	J		MA1	SPJ6	12,844	35,869	48,713	SPJ6A	12,844	36,017	48,861	SPJ6B	12,844	36,505	49,349	SPJ6C	12,844	37,642	50,486
SP	K	7	LC4	SPK7	12,310	34,247	46,557	SPK7A	12,310	34,368	46,678	SPK7B	12,310	34,855	47,165	SPK7C	12,310	35,943	48,253
SP	L	8	KB4	SPL8	11,273	23,180	34,453	SPL8A	11,273	23,218	34,491	SPL8B	11,273	24,345	35,618	SPL8C	11,273	25,311	36,584
SP	M		KA3	SPM8	11,032	20,283	31,315	SPM8A	11,032	20,343	31,375	SPM8B	11,032	21,368	32,400	SPM8C	11,032	22,245	33,277
SP	N	9	JB1	SPN9	10,852	15,059	25,911	SPN9A	10,852	15,287	26,139	SPN9B	10,852	16,013	26,865	SPN9C	10,852	16,739	27,591

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

VIGENCIA 1o DE ENERO DE 2022.

Anexo 2.2

GRUPO	GRADO	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
		SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4		
V	C	49,525	211,611	261,136	49,034	213,600	262,634	49,525	207,435	256,960	49,525	209,523	259,048
	B	49,525	203,260	252,785	49,525	205,348	254,873	49,525	199,085	248,610	49,525	201,172	250,697
	A	39,618	207,720	247,338	49,721	197,777	247,498	49,525	199,085	248,610	49,525	201,172	250,697
U	C	40,791	205,168	245,959	40,434	205,531	245,965	40,085	205,896	245,981	39,741	206,244	245,985
	B	41,522	199,924	241,446	41,522	202,472	243,994	41,522	204,420	245,942	41,154	204,795	245,949
	A	34,332	205,158	239,490	34,332	206,666	240,998	34,332	206,848	241,180	34,332	207,016	241,348
T	C	31,086	197,868	228,954	31,086	201,300	232,386	31,086	207,044	238,130	31,086	207,713	238,799
	B	31,086	186,253	217,339	31,086	188,959	220,045	31,086	191,150	222,236	31,086	194,483	225,569
	A	27,433	175,538	202,971	27,433	178,930	206,363	27,433	183,043	210,476	31,086	183,573	214,659
S	C	25,585	165,425	191,010	25,585	167,108	192,693	25,585	169,565	195,150	25,585	173,439	199,024
	B	25,585	152,987	178,572	25,585	157,096	182,681	25,585	160,190	185,775	25,585	163,953	189,538
	A	22,553	141,166	163,719	22,553	148,170	170,723	22,553	148,464	171,017	22,553	152,886	175,439
R	C	22,553	131,727	154,280	22,553	134,435	156,988	22,553	137,189	159,742	22,553	140,777	163,330
	B	22,553	124,773	147,326	22,553	126,480	149,033	22,553	128,209	150,762	22,553	129,958	152,511
	A	21,656	114,392	136,048	21,656	114,816	136,472	21,656	119,117	140,773	21,656	122,357	144,013
Q	C	21,656	106,119	127,775	21,656	109,128	130,784	21,656	111,674	133,330	21,656	113,066	134,722
	B	21,656	95,332	116,988	21,656	98,143	119,799	21,656	100,538	122,194	21,656	101,443	123,099
	A	21,347	85,261	106,608	21,347	88,058	109,405	21,347	89,466	110,813	21,347	92,791	114,138
P	C	19,362	79,728	99,090	19,362	82,321	101,683	19,362	84,101	103,463	19,362	85,917	105,279
	B	17,798	70,905	88,703	17,798	77,218	95,016	17,798	78,766	96,564	17,798	80,844	98,642
	A	17,446	61,400	78,846	17,446	67,025	84,471	17,446	69,688	87,134	17,446	70,805	88,251
N	C	17,382	55,892	73,274	17,382	57,284	74,666	17,382	58,702	76,084	17,382	60,071	77,453
	B	15,753	52,309	68,062	15,753	53,569	69,322	15,753	54,846	70,599	15,753	56,167	71,920
	A	15,753	47,495	63,248	15,753	48,668	64,421	15,753	49,857	65,610	15,753	51,074	66,827
M	C	13,680	44,353	58,033	13,680	45,659	59,339	13,680	46,933	60,613	13,680	48,235	61,915
	B	12,868	40,549	53,417	12,868	41,568	54,436	12,868	42,228	55,096	12,868	43,838	56,706
	A	12,844	35,869	48,713	12,844	37,977	50,821	12,844	38,952	51,796	12,844	39,746	52,590
L	C	12,310	30,604	42,914	12,310	31,739	44,049	12,310	32,939	45,249	12,310	34,247	46,557
	B	12,310	26,232	38,542	12,310	27,306	39,616	12,310	28,381	40,691	12,310	29,482	41,792
	A	12,047	25,199	37,246	12,047	25,234	37,281	12,310	25,771	38,081	12,310	26,034	38,344
K	C	12,047	23,126	35,173	12,047	23,849	35,896	12,047	24,246	36,293	12,047	25,000	37,047
	B	11,273	21,261	32,534	11,273	21,886	33,159	11,273	22,528	33,801	11,273	23,180	34,453
	A	11,032	19,324	30,356	11,032	19,724	30,756	11,032	20,283	31,315	11,032	20,886	31,918
J	C	10,852	17,319	28,171	10,852	17,854	28,706	10,852	18,401	29,253	10,852	18,956	29,808
	B	10,852	15,059	25,911	10,852	15,756	26,608	10,852	16,269	27,121	10,852	16,790	27,642
	A	10,666	11,937	22,603	10,666	12,663	23,329	10,666	13,476	24,142	10,666	14,344	25,010
H	C	10,436	9,840	20,276	10,436	10,557	20,993	10,436	11,165	21,601	10,436	11,680	22,116
	B	10,286	7,400	17,686	10,286	7,861	18,147	10,286	8,344	18,630	10,286	9,146	19,432
	A	10,286	4,897	15,183	10,286	5,534	15,820	10,286	6,200	16,486	10,286	6,761	17,047
G	C	10,152	3,807	13,959	10,152	4,060	14,212	10,152	4,370	14,522	10,152	4,689	14,841
	B	10,152	2,697	12,849	10,152	2,894	13,046	10,152	3,193	13,345	10,152	3,495	13,647
	A	10,152	2,050	12,202	10,152	2,208	12,360	10,152	2,369	12,521	10,152	2,533	12,685

Nota:

El 14 de diciembre de 2021, se notificó el acuerdo de 10 de diciembre de 2021, por el cual se otorga la suspensión al Instituto Nacional solicitada en la controversia constitucional 209/2021 promovida en contra el PEF 2022 para el efecto de que, lo dispuesto en los Anexos 1, 23.1.2., 23.8., 23.8.1.A., 23.8.1.B., 23.8.3.A., 23.8.3.B., 23.8.3.C. y 23.8.3.D., así como del artículo vigésimo transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, no se utilice como parámetro para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia constitucional.

Anexo 2.3

Nivel - Ámbito de Actuación	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta
	Rango 1				Rango 2				Rango 3				Rango 4				Rango 5				Rango 6			

Administrativo	2701	8,439.00	1,141.00	9,580.00	2703	8,319.00	1,664.00	9,983.00	2704	8,319.00	1,822.00	10,141.00	2705	8,478.00	1,846.00	10,324.00	2502	8,478.00	1,980.00	10,458.00	2706	8,478.00	2,275.00	10,753.00
	2707	8,800.00	2,844.00	11,644.00	2708	8,800.00	3,241.00	12,041.00	2709	8,876.00	3,411.00	12,287.00	2710	8,876.00	3,582.00	12,458.00	2711	8,876.00	4,179.00	13,055.00	2712	8,876.00	4,197.00	13,073.00
Técnico	0298	8,876.00	4,578.00	13,454.00	2713	8,876.00	4,947.00	13,823.00	2714	9,021.00	5,429.00	14,450.00	2715	9,151.00	6,427.00	15,578.00	0292	9,021.00	6,449.00	15,470.00	2716	9,021.00	7,014.00	16,035.00
	2717	9,021.00	7,147.00	16,168.00	2719	9,021.00	7,224.00	16,245.00	2718	9,021.00	7,493.00	16,514.00	2901	9,021.00	9,945.00	18,966.00	2720	9,021.00	10,245.00	19,266.00	0285	9,021.00	10,717.00	19,738.00
	2794	9,021.00	11,408.00	20,429.00	2727	9,160.00	11,368.00	20,528.00	2721	9,299.00	12,754.00	22,053.00	2722	9,299.00	13,609.00	22,908.00	2795	9,299.00	15,041.00	24,340.00	2784	9,299.00	15,137.00	24,436.00
Profesional	2728	9,299.00	15,378.00	24,677.00	2785	9,299.00	16,390.00	25,689.00	2902	9,329.00	17,300.00	26,629.00	2803	9,329.00	17,648.00	26,977.00	2724	9,329.00	18,580.00	27,909.00	2723	9,431.00	18,936.00	28,367.00
	2725	9,431.00	19,969.00	29,400.00	2729	9,431.00	20,014.00	29,445.00	2804	9,529.00	20,594.00	30,123.00	2726	9,529.00	21,124.00	30,653.00	2903	9,529.00	22,230.00	31,759.00	2809	9,529.00	25,089.00	34,618.00
Supervisión	2851	9,529.00	26,023.00	35,552.00	2805	9,529.00	26,176.00	35,705.00	2847	9,529.00	27,257.00	36,786.00	2810	9,529.00	27,418.00	36,947.00	2811	9,529.00	27,585.00	37,114.00	2904	9,789.00	28,036.00	37,825.00
	2806	9,789.00	29,576.00	39,365.00	2841	9,789.00	30,881.00	40,670.00	2807	9,789.00	31,020.00	40,809.00	2842	9,789.00	31,491.00	41,280.00	0284	9,789.00	32,728.00	42,517.00	2905	9,789.00	33,658.00	43,447.00
	2812	10,763.00	33,582.00	44,345.00	2813	10,763.00	33,851.00	44,614.00	2906	10,763.00	34,203.00	44,966.00	2808	10,763.00	34,607.00	45,370.00	2836	10,763.00	37,350.00	48,113.00	2910	10,763.00	44,950.00	55,713.00
	2911	10,763.00	54,811.00	65,574.00	3001	10,763.00	58,038.00	68,801.00	3002	10,763.00	60,729.00	71,492.00	3003	10,763.00	61,994.00	72,757.00	2908	16,877.00	63,489.00	80,366.00	2939	16,877.00	66,871.00	83,748.00
Alto Nivel / Alta Supervisión	2937	16,793.00	72,621.00	89,414.00	2938	16,550.00	74,619.00	91,169.00	2909	16,550.00	77,670.00	94,220.00	2942	16,550.00	80,722.00	97,272.00	2940	16,309.00	82,557.00	98,866.00	2941	16,168.00	87,808.00	103,976.00
	3201	16,410.00	90,193.00	106,603.00	3016	16,410.00	93,755.00	110,165.00	3017	16,410.00	96,666.00	113,076.00	3018	16,333.00	101,979.00	118,312.00	3019	18,348.00	102,861.00	121,209.00	3012	18,348.00	103,849.00	122,197.00
	3020	18,348.00	105,756.00	124,104.00	3021	18,348.00	108,647.00	126,995.00	3010	18,348.00	110,490.00	128,838.00	3022	18,348.00	111,541.00	129,889.00	3008	18,348.00	113,648.00	131,996.00	3014	17,651.00	118,822.00	136,473.00

Nivel - Ámbito de Actuación	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta
	Rango 1				Rango 2				Rango 3				Rango 4				Rango 5				Rango 6			

ARPP	0302	9,184.00	26,659.00	35,843.00	0303	8,717.00	16,446.00	25,163.00	0304	8,582.00	11,998.00	20,580.00	0305	8,025.00	4,609.00	12,634.00								
------	------	----------	-----------	-----------	------	----------	-----------	-----------	------	----------	-----------	-----------	------	----------	----------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--



Bases Generales del Presupuesto 2022

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2022

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	PERCEPCIONES		DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL
					GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO			CUOTAS AL ISSSTE	F0/6SSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
VC2	11	6,472,480	22,648,500	0	4,945,996	0	0	179,795	571,381	177,452	4,639,062	70,983	39,705,077
UB3	1	488,264	2,132,220	0	446,729	4,200	4,200	13,841	42,411	16,132	419,346	6,453	3,590,062
UB1	1	488,264	2,131,608	0	446,623	4,200	4,200	13,841	539,923	177,452	4,599,574	70,983	39,252,839
TC3	11	4,103,350	24,717,132	0	4,894,441	46,200	46,200	113,952	42,411	16,132	419,346	6,453	3,549,961
TB2	1	7,733,032	2,237,936	0	1,260,555	12,900	12,900	27,435	127,233	48,396	1,190,783	19,399	10,115,459
TA2	3	987,988	6,441,490	0	1,567,732	16,800	16,800	34,116	181,300	61,404	1,495,008	24,594	12,830,278
SB4	2	3,073,020	1,857,436	0	385,413	4,200	4,200	17,058	90,695	30,702	365,342	6,141	3,069,790
SB2	2	3,073,020	1,857,436	0	385,413	4,200	4,200	17,058	90,695	30,702	365,342	6,141	3,069,790
SB3	2	3,073,020	1,857,436	0	385,413	4,200	4,200	17,058	90,695	30,702	365,342	6,141	3,069,790
SPAA	2	541,772	3,710,736	0	719,662	8,400	8,400	15,036	71,152	27,064	685,300	10,688	5,789,958
SPB1	3	811,336	5,577,032	0	1,077,976	12,900	12,900	22,354	124,320	40,996	1,032,162	16,239	8,695,399
SPB2	11	2,976,586	20,153,364	0	3,914,273	46,200	46,200	82,698	452,908	148,852	3,753,332	69,543	31,588,195
SPCB	2	270,636	1,823,460	0	354,351	4,200	4,200	7,518	44,372	13,532	338,181	5,413	2,861,653
SPBIA	17	4,800,812	30,802,368	0	5,900,137	71,400	71,400	127,806	710,344	230,044	5,752,341	92,021	48,377,273
SPCA	10	2,706,360	17,892,240	0	3,500,950	42,000	42,000	75,180	417,332	135,300	3,346,360	54,130	28,258,962
SPB1	1	270,636	1,781,568	0	347,136	4,200	4,200	7,518	35,576	13,532	334,110	5,413	2,799,689
SPC2	6	1,623,116	10,668,240	0	2,079,174	25,200	25,200	45,108	222,252	81,192	1,990,800	30,478	16,789,260
SA2	34	9,201,624	60,463,360	0	11,781,986	142,800	142,800	255,612	1,268,748	460,088	11,281,200	184,042	95,049,460
RB3	4	2,185,088	12,308,064	0	2,442,208	33,900	33,900	60,144	284,608	102,256	2,385,160	43,304	19,930,452
RB2	2	1,082,544	6,071,040	0	1,206,612	16,800	16,800	30,072	142,304	54,128	1,180,900	21,662	9,066,272
RB1	1	270,636	1,497,276	0	288,175	4,200	4,200	7,518	35,576	13,532	292,362	5,413	2,424,678
RA2	8	2,038,760	11,063,136	0	2,205,944	33,900	33,900	56,616	292,771	101,912	2,192,424	40,768	18,025,347
RA1	10	2,547,720	13,778,040	0	2,748,670	42,000	42,000	70,770	368,034	127,390	2,733,380	50,960	22,466,964
BF4	10	2,547,720	13,161,600	0	2,640,800	42,000	42,000	70,770	417,720	127,390	2,634,200	50,960	21,694,860
OC2	6	1,328,632	7,887,816	0	1,583,628	25,200	25,200	42,452	200,946	76,434	1,579,242	30,576	12,955,236
OC1	2	254,772	1,278,528	0	257,770	4,200	4,200	7,077	41,772	12,739	258,162	5,066	2,120,116
OB3	1	254,772	1,211,556	0	242,226	4,200	4,200	7,077	34,481	12,739	248,807	5,066	2,032,255
OB2	1	254,772	1,182,816	0	241,265	4,200	4,200	7,077	34,481	12,739	244,793	5,066	1,986,269
OB1	2	509,544	2,238,168	0	470,562	8,400	8,400	14,154	75,263	25,478	480,198	10,192	3,892,309
OA4	2	502,772	2,237,040	0	459,172	8,400	8,400	13,952	74,188	25,114	470,604	10,046	3,800,788
OA2	1	251,386	1,061,724	0	219,895	4,200	4,200	6,976	33,013	12,657	227,967	5,023	1,821,801
OA1	8	2,088,688	8,024,544	0	1,878,288	33,900	33,900	55,608	280,428	100,456	1,753,384	40,184	13,979,720
BD2	10	2,511,360	19,699,760	0	2,085,740	42,000	42,000	69,760	411,750	125,570	2,181,820	50,230	17,427,950
BD1	2	5,022,720	19,699,760	0	4,132,120	84,000	84,000	139,520	823,500	251,140	4,311,680	100,460	34,554,260
SPD3C	2	413,336	2,010,048	0	405,012	8,400	8,400	11,476	67,736	20,658	424,502	8,264	3,368,232
SPD3	3	680,440	2,891,268	0	596,670	12,900	12,900	18,891	89,394	34,002	618,516	13,602	4,954,383
SPD3B	12	2,478,816	11,726,784	0	2,373,084	50,400	50,400	68,856	386,274	123,948	2,500,688	49,594	19,758,414
PC2	3	680,440	2,891,268	0	596,670	12,900	12,900	18,891	89,394	34,002	618,516	13,602	4,954,383
PC1	5	1,133,000	4,666,980	0	1,133,000	12,900	12,900	18,891	163,726	56,670	1,009,780	22,670	8,074,226
SPD3A	12	2,478,816	11,326,608	0	2,304,686	50,400	50,400	68,856	365,132	123,948	2,445,108	49,594	19,214,148
SPD3	20	4,131,360	18,786,320	0	3,822,140	84,000	84,000	114,760	699,936	206,360	4,059,700	81,640	31,837,456
FB4	15	3,098,520	14,074,740	0	2,895,065	63,000	63,000	86,070	414,024	154,935	2,997,675	61,990	23,817,549
FB3	10	2,085,680	9,149,160	0	1,889,850	42,000	42,000	57,300	338,680	103,290	1,964,560	41,300	15,625,110
SPEC	1	202,488	916,972	0	173,763	4,200	4,200	5,625	26,618	10,125	193,763	4,050	1,502,644
SPF4B	107	21,666,216	91,068,960	0	18,782,459	449,400	449,400	601,875	193,614	1,083,375	20,365,203	433,350	157,632,852
SPF4A	6	1,214,928	5,027,688	0	1,039,554	25,200	25,200	33,750	192,613	60,750	1,112,022	24,300	8,730,805
SPE4A	229	46,389,352	191,167,368	0	39,552,880	861,800	861,800	1,288,125	6,918,147	2,918,625	43,069,931	607,450	332,555,078
FB1	24	4,957,632	19,751,040	0	4,113,860	100,900	100,900	137,172	611,696	247,896	4,411,726	96,168	34,471,176
SPFA	17	3,442,296	13,971,144	0	2,886,985	71,400	71,400	95,625	517,135	172,856	3,112,666	68,850	24,344,426
SPF4	59	11,946,782	48,458,964	0	10,059,441	247,900	247,900	331,875	1,699,177	597,375	10,987,747	238,950	84,595,121
PA4	1	202,488	821,796	0	170,469	4,200	4,200	5,625	26,618	10,125	186,233	4,050	1,431,634
SPF4	25	5,092,200	20,230,920	0	4,207,125	105,000	105,000	140,625	724,679	253,125	4,532,325	101,250	35,347,229
PA3	205	41,510,440	165,811,380	0	34,488,425	861,000	861,000	1,153,125	5,839,398	2,075,625	37,165,065	830,250	289,743,298
PA2	1	202,488	777,924	0	183,002	4,200	4,200	5,625	26,618	10,125	178,999	4,050	1,371,031



Bases Generales del Presupuesto 2022

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2022

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS					TOTAL
		SUeldo COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SALARIO	GRATIFICACION DE FINDE ANO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
BA3	40	8,069,760	28,632,800	0	6,236,200	168,000	224,160	1,323,000	403,520	6,839,500	161,400	53,080,480
PA1	3	607,454	2,137,932	0	455,094	12,600	16,875	79,854	30,375	501,600	12,150	3,853,344
SPG56	5	1,008,120	3,509,700	0	748,565	21,000	28,020	158,828	50,440	828,095	20,175	6,373,543
SPG58	55	11,995,100	37,477,400	0	8,038,390	231,000	308,220	16,520,882	554,840	8,953,120	221,925	68,570,907
NC3	10	2,017,440	6,813,240	0	1,461,390	42,000	55,940	330,770	100,860	1,627,720	40,350	12,469,620
NC2	6	1,210,464	3,869,232	0	893,710	25,200	33,624	178,791	61,528	963,006	24,210	7,344,765
SPG5A	135	27,235,440	88,692,600	0	19,153,530	597,000	795,540	4,052,304	1,361,880	21,516,300	54,725	163,850,319
SPG5	105	21,803,240	68,114,340	0	14,750,610	441,000	588,420	3,007,538	1,059,240	16,616,245	423,675	126,186,188
NC1	1	201,744	648,708	0	140,482	4,200	5,604	26,520	10,088	158,269	4,035	1,199,650
NB2	4	731,328	2,487,024	0	530,116	16,800	20,316	96,136	36,568	605,164	14,628	4,538,080
NR1	1	182,832	607,128	0	120,993	4,200	5,079	24,034	9,142	149,282	3,657	1,115,347
MA4	1	182,832	602,768	0	127,506	4,200	5,079	24,034	9,142	147,313	3,657	1,098,551
MA3	2	365,664	1,157,328	0	250,114	8,400	10,158	48,068	18,284	260,748	7,314	2,162,021
MA2	1	182,832	604,884	0	122,654	4,200	5,079	24,034	9,142	143,479	3,657	1,059,951
MA1	2	365,664	1,102,512	0	240,610	8,400	10,158	48,068	18,284	262,050	7,314	2,083,060
MC2	10	1,897,720	5,259,440	0	1,124,360	42,000	44,110	224,203	79,390	1,348,310	31,760	9,791,293
SPK6	12	1,792,224	6,220,944	0	1,036,636	50,400	49,788	269,574	89,616	1,953,652	35,858	11,397,690
SPK8	5	746,160	2,654,280	0	539,200	21,000	20,745	122,435	37,340	665,000	14,940	4,722,760
MB4	2	288,704	1,017,624	0	214,278	6,400	8,288	39,265	14,638	261,322	5,976	1,668,894
SPB8	151	22,552,752	75,367,648	0	15,958,888	634,200	626,499	3,269,939	1,127,668	19,476,698	491,188	139,636,450
SPH6A	1	1,642,672	5,405,456	0	1,145,507	46,200	45,639	245,087	82,148	1,405,624	32,668	10,052,401
SPH6	10	1,483,520	4,824,600	0	1,025,700	42,000	41,900	215,746	74,680	1,265,570	29,880	9,013,196
MB2	3	448,056	1,447,380	0	307,710	12,600	12,447	63,753	22,404	379,671	8,964	2,702,395
SPRA	402	60,039,504	192,752,568	0	41,025,708	1,686,400	1,687,896	8,672,974	3,002,136	50,713,908	1,200,176	360,964,272
SP6	335	50,032,600	157,660,380	0	33,673,630	1,407,000	1,388,916	6,938,251	2,901,780	41,859,920	1,000,980	296,461,676
MA4	26	3,875,976	11,954,216	0	2,570,256	109,200	107,666	524,657	163,884	3,174,730	77,532	22,627,437
MA3	9	1,341,684	4,068,900	0	875,322	37,800	37,289	176,373	67,086	1,087,695	26,838	7,719,957
SP6C	1	149,076	451,704	0	97,189	4,200	4,141	24,442	7,454	120,800	2,982	861,388
MA2	5	745,360	2,203,920	0	476,475	21,000	20,765	112,520	37,270	594,235	14,910	4,226,415
SP6B	2	298,152	876,120	0	188,646	8,400	8,282	48,884	14,908	238,956	5,964	1,697,312
SPK7C	1	142,672	431,316	0	92,578	4,200	3,969	18,782	7,144	116,734	2,859	820,453
SP6A	5	745,360	2,122,020	0	462,270	21,000	20,765	122,210	37,270	593,185	14,910	4,128,950
SP6J	3	447,228	1,246,848	0	273,159	12,600	12,423	63,656	22,362	346,638	8,946	2,435,940
MA1	1	149,076	416,316	0	91,053	4,200	4,141	196,902	64,296	1,034,739	25,722	7,258,195
SPK7B	9	1,265,648	3,764,340	0	812,817	37,800	35,721	1,963,902	642,950	10,560,600	142,900	38,448,926
SPK7A	50	7,143,800	20,260,800	0	4,402,600	210,000	188,450	1,073,776	357,200	5,860,600	142,900	38,448,926
SPK7	149	21,287,638	59,225,712	0	12,919,939	626,800	591,381	2,979,634	1,064,456	16,648,664	425,842	115,769,356
LC4	435	62,149,120	172,907,260	0	37,719,285	1,622,000	1,726,519	8,727,450	3,107,640	48,605,160	1,243,230	338,012,880
LC3	3	428,516	1,146,924	0	262,240	12,600	11,907	70,278	21,432	339,103	8,574	2,261,674
LC1	9	1,265,648	3,195,908	0	715,520	37,800	35,721	192,258	64,296	951,021	25,722	6,503,934
LB2	5	714,360	1,954,680	0	361,655	21,000	19,945	93,910	35,720	500,995	14,290	3,346,435
LB1	52	7,423,344	15,832,128	0	3,648,476	216,400	206,388	1,032,382	371,488	5,015,776	148,616	33,993,008
LA4	1	142,672	302,160	0	89,763	4,200	3,969	18,782	7,144	97,886	2,858	648,634
LA3	168	24,002,496	50,250,816	0	11,631,312	706,000	686,792	3,564,046	1,200,182	16,377,312	480,144	108,878,712
KC3	15	2,697,360	4,362,440	0	1,020,240	63,000	58,260	292,134	107,980	123,495	43,035	8,233,104
KC4	1	139,624	261,412	0	66,525	4,200	3,884	23,516	7,172	8,068	2,869	549,510
KC2	1	139,624	276,804	0	65,716	4,200	3,884	18,854	7,172	7,881	2,869	532,344
KC1	2	279,648	536,832	0	128,496	8,400	7,768	37,708	14,344	15,644	5,738	1,044,648
SPH8	4	1,030,640	11,030,640	0	2,575,989	172,200	149,035	772,602	275,602	314,224	10,249	20,971,518
MB4	61	7,980,996	16,411,440	0	3,829,275	256,200	221,735	1,161,083	410,642	467,504	184,029	31,208,744
SPM8C	1	128,940	266,940	0	61,978	4,200	3,557	50,265	18,284	6,582	7,572	508,126
SPM8B	15	1,920,600	3,846,240	0	902,235	63,000	63,355	302,365	99,730	110,595	39,455	7,412,215
MB1	4	523,344	987,072	0	235,460	16,800	14,540	75,062	26,888	28,972	10,756	1,938,054
SPM8A	19	2,432,760	4,635,204	0	1,102,239	79,800	67,583	371,565	125,658	155,660	50,027	9,098,646



Bases Generales del Presupuesto 2022

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2022

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						PRIMA VACACIONAL	EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL		CUOTAS AL ISSSTE	FOVSSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
SPM8	120	16,364,600	28,249,920	604,800	6,779,880	504,000	426,840	2,333,340	789,840	837,120	315,960	56,206,500	
KA3	451	57,746,400	106,172,616	2,733,040	25,427,831	1,884,200	1,604,207	8,634,482	2,698,482	3,146,176	1,187,483	211,054,756	
KA2	4	512,160	915,696	20,160	16,800	16,800	14,228	77,778	26,328	27,412	10,532	1,840,032	
KA1	13	1,864,520	2,915,640	65,520	707,551	54,600	46,241	254,918	65,656	87,945	34,229	5,916,730	
JC4	4	903,888	860,032	20,160	213,240	16,800	13,996	80,757	25,912	26,590	13,368	1,791,653	
JC3	7	861,664	1,495,032	33,280	365,257	29,400	24,453	131,850	45,346	45,668	18,144	3,072,144	
JC2	4	903,888	828,912	20,160	204,264	16,800	13,996	68,124	25,912	25,616	13,368	1,717,960	
JC1	11	1,385,472	2,211,132	55,440	549,901	46,200	38,489	165,763	71,298	69,146	29,512	4,651,313	
SPNBC	8	1,007,616	1,606,944	40,320	401,056	33,800	27,892	170,913	205,598	50,294	21,736	3,397,655	
SPNBB	41	5,164,032	7,878,396	206,640	1,994,732	172,200	143,459	700,913	265,598	250,879	105,272	16,973,121	
JB3	9	1,133,568	1,869,489	45,360	431,523	37,800	31,491	153,279	58,302	54,504	23,326	3,668,643	
SPNAVA	115	14,484,480	21,066,060	579,600	5,429,230	483,000	402,385	3,301,022	1,153,084	1,057,654	461,376	71,567,404	
JB2	178	22,419,456	32,550,304	897,120	8,356,556	747,600	622,322	3,770,590	1,373,336	1,227,480	543,504	83,077,862	
SPN	212	26,701,624	37,053,960	1,083,480	9,701,120	880,400	741,786	3,770,590	1,373,336	1,227,480	543,504	83,077,862	
JB1	329	41,438,208	57,502,620	1,658,160	14,998,110	1,381,800	1,151,171	6,251,693	2,131,262	1,904,910	862,768	128,271,702	
JA4	6	742,752	988,928	30,240	262,968	25,200	20,634	104,617	38,220	33,558	15,288	2,272,406	
JA3	17	2,104,464	2,658,936	85,680	716,328	71,400	58,463	309,528	108,200	91,834	43,316	6,246,240	
JA2	10	1,237,520	1,469,760	50,400	405,520	42,000	34,390	179,883	63,700	52,240	25,480	3,351,323	
JA1	302	48,526,664	54,312,384	1,975,680	15,340,136	1,646,400	1,348,088	6,866,814	2,487,040	1,985,480	698,816	135,617,302	
HC4	20	2,422,660	2,711,260	100,800	763,360	84,000	67,300	384,666	124,740	99,160	48,600	6,807,796	
HC3	14	1,895,762	1,814,222	70,960	520,072	58,800	47,110	249,628	87,316	67,850	34,930	4,646,472	
HC2	17	2,059,476	2,083,044	85,680	611,031	71,400	57,205	294,965	106,029	80,104	42,415	5,491,049	
HC1	35	4,238,490	3,987,140	176,400	1,208,200	147,000	117,775	618,489	218,295	159,390	87,326	10,969,494	
HB4	5	966,540	530,760	25,200	164,240	21,000	16,966	96,827	30,750	21,845	12,300	1,516,447	
HB3	1,300	162,367,680	131,702,400	6,854,400	42,510,880	5,712,000	4,511,120	24,497,864	8,864,000	5,702,480	3,345,600	395,598,424	
HB2	3	365,824	273,708	15,120	90,903	12,800	9,951	52,469	18,450	12,261	7,380	851,036	
HB1	18	2,148,884	1,545,912	90,720	526,666	75,800	59,706	300,000	110,700	71,748	41,280	4,979,616	
HA4	130	15,520,440	10,200,940	685,200	3,655,600	546,000	431,210	2,461,530	799,500	489,960	319,800	35,090,100	
HA3	8	955,004	575,712	40,320	216,090	33,600	26,536	137,332	49,200	29,794	19,680	2,083,348	
HA2	752	89,779,776	48,305,472	3,790,080	19,333,920	3,158,400	2,494,384	13,460,932	4,624,800	2,889,904	1,843,920	189,497,598	
HA1	12	471,312	681,984	60,480	296,356	50,400	39,804	173,964	73,800	41,244	23,520	2,919,238	
GC4	4	217,680	96,100	16,800	60,480	16,800	13,092	67,799	24,288	13,448	3,716	950,395	
GC3	234	27,571,752	11,869,416	1,179,360	5,493,852	982,800	765,882	4,586,988	1,420,848	770,328	568,386	54,981,592	
GC2	56	6,696,336	2,638,944	282,240	1,284,620	235,200	183,286	1,016,285	340,032	180,544	133,024	12,895,845	
GC1	229	26,362,612	10,118,136	1,154,160	5,154,790	961,800	749,517	4,152,949	1,390,488	725,701	555,241	51,946,294	
GB3	3	353,494	111,168	15,120	64,368	12,800	9,819	51,836	18,216	9,102	7,287	653,000	
GB2	64	7,540,592	2,149,632	322,560	1,340,288	268,800	209,472	1,104,519	388,608	189,952	155,456	13,670,279	
GB1	143	16,849,404	4,477,044	720,720	2,946,372	600,800	488,039	2,527,423	889,296	418,275	347,347	30,223,520	
GA3	4	471,312	109,968	20,160	80,196	16,800	13,092	67,799	24,288	11,412	3,716	824,703	
GA1	1,966	231,649,648	46,762,936	9,938,640	38,321,272	6,297,200	6,434,718	34,856,618	11,937,552	5,471,378	4,775,414	398,395,576	
10_382		1,431,037,524	2,714,838,504	36,126,720	653,495,380	45,558,200	39,754,202	211,277,165	72,652,305	518,022,268	29,063,512	5,749,825,780	

HONORARIOS

2502	7	886,800	160,800	0	120,064	0	0	112,973	34,443	6,456	13,776	1,137,972
2703	75	7,241,400	1,448,100	0	1,223,025	0	0	1,187,340	382,116	68,884	144,606	11,675,761
2704	1	96,562	21,144	0	16,589	0	0	16,228	4,630	924	1,532	157,799
2705	10	984,000	214,200	0	169,150	0	0	161,362	49,200	9,216	19,680	1,606,828
2706	2	196,600	52,800	0	35,338	0	0	32,268	9,840	1,832	3,596	332,814
2708	112	11,438,784	4,213,440	0	2,232,394	0	0	1,876,553	571,986	102,600	229,814	20,663,561
2709	19	1,957,380	752,172	0	396,954	0	0	320,942	97,892	17,490	3,572,000	3,572,000
2710	4	412,000	166,320	0	82,600	0	0	67,579	20,604	3,680	8,248	761,177
2711	132	13,698,640	6,402,528	0	2,862,684	0	0	2,729,644	680,217	121,746	272,950	26,167,811
2712	3	309,000	146,124	0	65,151	0	0	60,675	15,465	2,788	5,162	595,466

Bases Generales del Presupuesto 2022



ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2022

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL		
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	SEGUROS		FOVISSSTE	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
2713	2	206,940	114,840	0	46,006	0	114,840	33,788	10,308	1,840	4,123	416,943
2714	27	2,826,900	1,701,324	0	600,079	0	1,701,324	463,510	141,368	24,816	56,543	5,854,540
2715	863	91,690,956	64,372,856	0	22,678,777	0	64,372,856	15,029,416	4,833,372	790,972	1,833,888	200,950,277
2716	1	104,700	81,408	0	27,175	0	81,408	17,167	5,235	916	2,094	238,895
2718	22	2,303,400	1,913,208	0	618,488	0	1,913,208	377,677	115,171	20,160	46,068	5,394,171
2719	1	104,700	83,944	0	27,357	0	83,944	17,167	5,235	916	2,094	241,543
2720	58	6,072,900	6,896,064	0	1,943,754	0	6,896,064	995,726	303,745	53,464	121,475	16,397,428
2721	6	647,588	868,192	0	233,880	0	868,192	106,185	32,384	5,508	12,950	1,526,667
2722	43	4,640,844	6,752,108	0	1,748,294	0	6,752,108	760,181	232,075	39,396	92,837	14,306,545
2724	2	216,552	431,304	0	101,028	0	431,304	35,513	10,830	1,836	4,331	801,394
2726	9	985,536	2,205,548	0	504,450	0	2,205,548	163,215	49,779	8,244	19,917	3,947,588
2727	14	1,468,480	1,847,160	0	503,880	0	1,847,160	244,658	74,424	12,832	29,781	4,200,596
2729	1	109,464	232,286	0	53,614	0	232,286	17,948	5,474	916	2,159	421,902
2784	1	107,638	175,692	0	43,656	0	175,692	17,696	5,397	916	2,159	353,444
2785	4	431,712	760,944	0	184,380	0	760,944	70,787	21,591	3,668	8,635	1,481,717
2795	33	3,811,624	5,761,008	0	1,434,444	0	5,761,008	583,989	178,176	30,436	71,257	11,620,934
2803	2	216,552	409,656	0	97,268	0	409,656	35,506	10,828	1,832	4,332	775,974
2804	7	774,228	1,673,196	0	384,687	0	1,673,196	128,941	38,717	6,432	15,494	3,019,875
2805	2	221,336	607,632	0	132,700	0	607,632	36,275	11,060	1,840	4,428	1,015,143
2807	2	227,232	720,072	0	153,956	0	720,072	37,258	11,362	1,832	4,546	1,156,258
2808	6	749,520	2,409,984	0	516,948	0	2,409,984	122,889	37,476	5,500	14,991	3,857,318
2809	3	331,812	873,576	0	192,174	0	873,576	54,405	16,993	2,748	6,639	1,477,947
2810	1	110,604	316,228	0	68,967	0	316,228	18,135	5,531	916	2,213	524,594
2811	10	1,106,940	3,201,720	0	693,200	0	3,201,720	181,347	55,315	9,184	22,132	5,268,938
2813	8	969,960	3,143,136	0	677,088	0	3,143,136	163,852	49,970	7,328	19,991	5,090,725
2836	3	374,760	1,300,500	0	275,034	0	1,300,500	61,445	18,738	2,748	7,497	2,040,723
2841	9	1,022,944	3,225,744	0	690,282	0	3,225,744	167,861	51,129	8,244	20,457	5,196,061
2842	2	227,232	730,992	0	155,852	0	730,992	37,258	11,362	1,832	4,546	1,168,074
2847	1	110,604	316,356	0	68,627	0	316,356	18,135	5,531	916	2,213	522,382
2901	27	2,826,900	3,116,556	0	888,975	0	3,116,556	463,513	141,350	24,760	56,540	7,518,594
2902	3	324,628	602,398	0	143,802	0	602,398	53,259	16,242	2,748	6,498	1,149,765
2903	22	2,433,988	5,676,264	0	1,982,204	0	5,676,264	398,964	121,683	20,160	48,600	9,981,253
2904	5	568,680	1,627,020	0	354,085	0	1,627,020	93,145	28,465	4,580	11,365	2,686,680
2905	2	227,232	761,256	0	194,576	0	761,256	37,259	11,363	1,840	4,547	1,228,173
2906	7	874,440	2,776,888	0	597,422	0	2,776,888	143,377	43,723	6,416	17,491	4,461,757
2908	2	381,776	1,473,768	0	312,888	0	1,473,768	64,236	19,590	1,832	7,636	2,271,526
2909	19	3,649,596	17,128,044	0	3,454,461	0	17,128,044	598,378	182,494	17,420	72,994	25,143,397
2910	8	969,960	4,173,696	0	855,794	0	4,173,696	183,853	49,970	7,336	19,995	6,269,994
2940	1	189,388	665,200	0	193,134	0	665,200	31,095	9,465	916	3,768	1,385,824
2942	1	192,084	935,900	0	169,972	0	935,900	31,653	9,605	916	3,642	1,364,672
3001	2	249,640	1,347,240	0	266,630	0	1,347,240	40,964	12,492	1,832	4,998	1,923,996
3002	2	249,640	1,409,712	0	277,464	0	1,409,712	40,964	12,492	1,832	4,998	1,997,302
3003	3	374,760	2,158,596	0	423,825	0	2,158,596	61,446	18,738	2,748	7,497	3,047,610
3012	1	215,376	1,250,968	0	248,057	0	1,250,968	35,312	10,769	916	4,308	1,766,726
0284	3	340,648	1,139,590	0	241,248	0	1,139,590	55,887	17,043	2,748	7,498	1,804,173
0285	27	2,826,900	3,955,584	0	939,880	0	3,955,584	463,526	141,347	24,736	58,538	7,801,511
0282	1	104,700	74,856	0	26,067	0	74,856	17,167	5,235	916	2,094	231,035
2701	5,175	505,860,200	68,556,400	0	80,679,250	0	68,556,400	83,111,496	25,347,104	4,742,964	10,138,549	779,436,976
2707	90	9,191,880	2,971,080	0	1,731,510	0	2,971,080	1,507,184	489,625	62,532	188,897	16,127,348
2717	22	2,303,400	1,825,032	0	603,562	0	1,825,032	377,674	115,170	20,152	46,068	5,291,088
2725	8	875,712	1,854,144	0	428,176	0	1,854,144	143,594	43,793	7,362	17,523	3,370,294
2728	1	107,638	178,498	0	44,128	0	178,498	17,696	5,397	916	2,159	395,712
2794	187	19,578,800	24,760,256	0	6,663,655	0	24,760,256	3,210,143	979,356	172,412	391,897	55,796,359
2784	1,258	5,141,302	3,227,956	0	1,048,735	0	3,227,956	1,048,735	0	11,0014	0	9,526,007



Bases Generales del Presupuesto 2022

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2022

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	SEGUROS		FOVISSSTE	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO			
2786	3,031	70,534,116	51,446,194	0	16,512,888	0	0	0	0	0	1,381,247	0	138,856,444		
2786	618	10,371,353	9,543,055	0	2,704,606	0	0	0	0	0	2,813	1,125	22,821,803		
27C1	581	9,658,942	9,301,401	0	2,544,500	0	0	0	0	0	161,738	112,500	22,363,111		
27C2	68	1,143,758	1,342,958	0	345,052	0	0	0	0	0	20,382	0	2,852,150		
27C3	1,317	30,947,059	36,945,639	0	9,469,108	0	0	0	0	0	564,808	0	77,956,594		
27C4	240	5,476,511	6,805,950	0	1,716,920	0	0	0	0	0	63,676	0	14,086,307		
27C5	224	5,154,930	6,867,466	0	1,657,104	0	0	0	0	0	18,054	7,224	13,642,715		
27C6	34	1,622,24	2,259,918	0	533,672	0	0	0	0	0	72,216	28,895	4,798,831		
27D1	74	1,529,444	2,262,946	0	536,055	0	0	0	0	0	0	23,896	0	4,371,381	
27D2	335	9,377,665	15,051,134	0	3,437,344	0	0	0	0	0	15,259	158,473	61,03	28,096,050	
27D3	7	335,665	588,342	0	131,924	0	0	0	0	0	12,208	5,041	4,884	1,118,032	
27D4	113	3,007,600	6,047,762	0	1,256,568	0	0	0	0	0	54,622	46,941	21,661	10,654,333	
27D5	11	336,704	629,340	0	138,060	0	0	0	0	0	9,436	4,760	3,774	11,204,444	
27D6	77	3,116,379	7,295,502	0	1,520,793	0	0	0	0	0	0	0	0	12,308,501	
27F3	110	2,193,733	2,463,910	0	648,818	0	0	0	0	0	0	0	0	5,372,308	
27F4	511	11,886,413	14,935,508	0	3,732,344	0	0	0	0	0	0	0	0	30,798,964	
2806	5	588,680	1,716,360	0	370,310	0	0	0	0	0	28,405	4,580	11,365	2,792,245	
2812	1	104,500	389,772	0	84,095	0	0	0	0	0	6,246	916	2,469	628,930	
28A1	35	1,885,659	4,805,861	0	959,870	0	0	0	0	0	70,168	27,721	28,083	8,048,920	
28A2	73	3,843,687	10,410,975	0	2,724,645	0	0	0	0	0	485,965	148,173	58,280	17,128,615	
28A3	24	1,466,692	4,113,042	0	842,893	0	0	0	0	0	63,098	21,299	25,238	6,739,480	
28A4	64	3,270,803	8,470,662	0	1,759,677	0	0	0	0	0	310,770	94,770	42,921	13,987,211	
28A5	12	894,368	2,220,664	0	461,233	0	0	0	0	0	33,197	10,563	13,282	3,652,215	
28B1	93	4,703,073	14,231,231	0	2,885,069	0	0	0	0	0	104,130	61,437	41,652	22,368,054	
28B2	30	1,977,173	6,134,871	0	1,247,440	0	0	0	0	0	69,178	25,963	27,671	9,701,136	
28B3	2	140,360	447,612	0	90,832	0	0	0	0	0	7,020	1,832	2,868	719,484	
28B4	41	2,878,048	9,422,046	0	1,932,441	0	0	0	0	0	460,396	140,404	37,952	14,897,093	
28B5	4	312,695	959,098	0	197,940	0	0	0	0	0	38,481	11,736	3,664	1,528,520	
28B6	28	2,096,077	6,745,259	0	1,380,176	0	0	0	0	0	230,893	70,423	24,614	10,576,615	
2911	3	374,760	1,906,574	0	380,453	0	0	0	0	0	61,450	18,738	2,764	7,503	2,754,182
2937	5	974,520	4,214,400	0	871,940	0	0	0	0	0	159,780	48,730	4,590	6,293,445	
29A1	37	2,884,668	10,092,823	0	2,043,214	0	0	0	0	0	474,603	144,749	33,886	57,911	15,741,864
29A2	7	528,007	1,901,627	0	382,661	0	0	0	0	0	51,306	15,648	6,207	8,662,138	
29A3	6	469,417	1,795,602	0	359,472	0	0	0	0	0	51,313	15,648	6,259	2,706,223	
29A5	241	18,567,605	72,568,707	0	14,450,905	0	0	0	0	0	2,428,998	740,184	217,960	103,268,456	
29A6	102	7,204,065	31,471,047	0	6,190,451	0	0	0	0	0	1,027,249	313,287	84,398	126,334	46,416,961
29B1	2	156,482	749,534	0	146,712	0	0	0	0	0	25,660	7,824	1,840	3,132	1,051,184
29B2	118	8,967,734	43,989,295	0	8,586,277	0	0	0	0	0	1,153,517	355,666	105,174	155,011	63,312,674
29B3	22	1,695,124	9,744,952	0	1,871,155	0	0	0	0	0	213,811	65,200	19,872	28,087	13,636,201
29B4	8	635,602	3,684,536	0	706,208	0	0	0	0	0	102,655	31,295	7,340	12,517	5,170,424
29B5	30	2,285,253	14,013,195	0	2,669,552	0	0	0	0	0	320,165	97,644	26,308	38,064	19,451,781
29C1	6	469,415	3,202,632	0	605,820	0	0	0	0	0	25,653	7,824	3,131	4,319,987	
29C2	3	376,789	1,554,406	0	319,500	0	0	0	0	0	61,783	18,842	2,752	7,535	2,342,107
29C3	1	125,856	522,406	0	107,210	0	0	0	0	0	34,329	10,469	2,460	785,511	
29D1	3	384,634	1,576,864	0	317,148	0	0	0	0	0	0	0	924	0	867,196
29D3	1	125,600	617,050	0	123,622	0	0	0	0	0	0	0	0	0	626,741
29D5	1	125,665	642,764	0	128,082	0	0	0	0	0	20,562	6,280	916	2,512	959,914
30A1	1	125,965	668,478	0	132,541	0	0	0	0	0	20,562	6,280	916	2,512	959,914
30A5	5	628,014	3,599,535	0	707,290	0	0	0	0	0	41,199	12,951	4,608	5,027	4,996,234
30B1	4	502,407	2,962,484	0	583,668	0	0	0	0	0	82,383	25,122	3,672	10,053	4,189,789
30B5	1	125,603	793,976	0	154,188	0	0	0	0	0	20,600	6,283	916	2,510	1,104,076
30D2	1	125,603	905,197	0	173,193	0	0	0	0	0	0	0	928	0	1,204,921
30D5	1	125,600	698,478	0	178,880	0	0	0	0	0	20,563	6,283	920	2,515	1,273,269
3201	49	9,413,880	51,736,884	0	10,312,255	0	0	0	0	0	1,543,461	470,684	44,884	188,307	73,719,365



Bases Generales
del Presupuesto 2022

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2022

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL		
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS		SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
*	16,806	967,434,552	769,687,212	0	258,008,936	0	0	0	129,736,487	39,570,813	10,652,531	15,841,831	2,210,932,362
	27,188	2,398,472,076	3,504,525,716	36,126,720	817,504,316	43,558,200	39,754,202	341,013,652	112,223,118	528,674,799	44,905,343	7,960,786,142	

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	551,467,968	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES Y LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL	9,402,102,114
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,676,776	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS	
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	879,199,228	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	
SUMA	1,441,343,972		

* Plazas de Honorarios absolutas

Nota:

Las plazas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG1690/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y el Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG1690/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y el Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG1690/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021.

ANTECEDENTES

(...)

4. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo por las y los integrantes de la COTSPSEL.** El 9 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo.

(...)

CONSIDERANDOS

(...)

Motivación que sustenta la determinación

De la experiencia obtenida con motivo de la implementación y operación del PREP durante el Proceso Federal Electoral 2020-2021, así como del seguimiento y supervisión a la implementación y operación del PREP en los Procesos Electorales Locales pasados, es que, se considera necesario realizar algunas modificaciones al Reglamento, así como al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y, al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP, que permitan robustecer la operatividad del Programa.

En este sentido, las principales modificaciones al Reglamento y a sus anexos, en materia del PREP, se realizan con el objeto de dotar de mayor claridad normativa, incorporar ajustes relacionados con el uso de lenguaje incluyente y de precisar algunos conceptos, con la finalidad que las actividades inherentes al PREP se desarrollen de manera oportuna.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los artículos 5, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 349, 351, 352 y 354 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para quedar como se muestra en los siguientes términos:

(...)

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones de los siguientes Anexos que forman parte integral del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las cuales se precisan en el Anexo 1 del presente Acuerdo:

Anexo	Título del anexo
Anexo 13	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Anexo 18.5	Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Sistema de Programa de Resultados Electorales Preliminares

TERCERO. El presente Acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y al Anexo 18.5 correspondiente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

(...)

El Acuerdo completo, así como su Anexo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-17-de-noviembre-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202111_17_ap_14.pdf

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2021.- El Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, Ing. **Jorge Humberto Torres Antuñano**.- Rúbrica.

AVISO por medio del cual se informa la liquidación del otrora Partido Redes Sociales Progresistas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

GERARDO SIERRA ARRAZOLA en mi carácter de **INTERVENTOR** del "**PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**", nombramiento realizado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/UTF/DA/29923/2021 de fecha 16 de junio de 2021 suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la **Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 387 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y como consecuencia de la pérdida de registro del "**PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**" dictaminada en fecha 30 de septiembre de 2021 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Resolución INE/CG1569/2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2021 emitida en términos del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos y confirmada por el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL (TEPJF)** el 08 de diciembre de 2021; se emite el siguiente comunicado:

AVISO DE LIQUIDACIÓN:

Antecedentes.

- I. En base a los resultados de la Jornada Electoral del 06 seis de junio de 2021, correspondiente al proceso Electoral Federal 2021-2024, los partidos políticos "Encuentro Solidario "Fuerza por México" y "**REDES SOCIALES PROGRESISTAS**", no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación válida requerida para conservar su registro como Partidos Políticos Nacionales, ubicándose en el supuesto normativo contemplado en el artículo 94, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2021, la Comisión de Fiscalización designó a los Interventores que serían los responsables de la liquidación de los partidos políticos en cita durante la etapa de prevención.
- II. Con fecha 30 de septiembre de 2021, a través de acuerdo INE/CG1569/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictaminó la pérdida de registro del partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno y en consecuencia se ubicó en la causal prevista en el artículo 94 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; asimismo, el citado acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2021.
- III. El día 08 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federación (TEPJF), resolvió confirmar la pérdida de registro del **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** mediante sentencia recaída en el Expediente SUP-RAP-420/2021;
- IV. Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos (artículo 97 numeral 1, inciso d), al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y demás ordenamientos aplicables, se da inicio formal a la liquidación del **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**.

**PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

El procedimiento de liquidación del otrora partido Redes Sociales Progresistas deberá de cumplir lo establecido en las "Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro" emitidas mediante acuerdo INE/CG1260/2018.

Asimismo, a los "Lineamientos para llevar a cabo la Transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa" emitidos mediante acuerdo INE/CG271/2019, así como los demás ordenamientos relativos y aplicables a las liquidaciones de partidos políticos nacionales.

INICIO

El procedimiento de liquidación iniciará formalmente con la publicación del presente aviso de liquidación en términos de la Ley General de Partidos Políticos y concluirá con la realización de la totalidad del patrimonio y la declaración que para tal efecto se realice en conjunto con el Instituto Nacional Electoral.

PATRIMONIO

En base a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el Expediente SUP-RAP-0267-2015, que determina que los bienes y recursos remanentes de los Partidos Políticos Nacionales se dividen en 33 patrimonios independientes que fueron obtenidos del financiamiento público de las 31 entidades federativas, de la Ciudad de México y del financiamiento público federal, y en términos del artículo 396 del Reglamento de Fiscalización, cada patrimonio será liquidado por separado hasta donde cada uno alcance para cubrir las obligaciones insolutas que correspondan en lo individual a cada Junta de Gobierno Estatal del partido político, y por separado de las obligaciones insolutas de la Junta de Gobierno Nacional, que serán cubiertas exclusivamente con el remanente del patrimonio que se conformó con financiamiento público federal.

Por lo que, para efectos de diferenciación, el patrimonio del Comité Ejecutivo Nacional que se conformó con financiamiento público federal únicamente será destinado para el pago de obligaciones que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional o que hubiesen sido contratadas por el Coordinador del Comité Ejecutivo Nacional, y de existir un remanente después de haber cubierto a sus acreedores en la prelación que más adelante se indica, este será destinado para la Tesorería de la Federación.

Así mismo, el patrimonio individual de cada uno de los Comités Directivos Estatales que se conformó con financiamiento público de las Tesorerías Estatales, únicamente será destinado para el pago de obligaciones que correspondan a cada uno de los Comités Directivos Estatales y que hubiesen sido contratadas por los Coordinadores de dichos Comités Directivos Estatales, y de existir remanentes después de haber cubierto a los acreedores de cada una de los Comités Directivos Estatales en la prelación que más adelante se indica, estos serán destinados para la Tesorería Estatal que corresponda.

En el caso de que algún o algunos de los 33 remanentes del patrimonio no sea suficiente para cubrir íntegramente las obligaciones contraídas por los Comités Directivos correspondientes, solo se cubrirán sus obligaciones contraídas hasta donde alcance el patrimonio, en la graduación y prelación que se establece más adelante.

Así pues, el Interventor llevará a cabo el procedimiento de liquidación del partido a nivel nacional, incluyendo en él, tanto los recursos federales como los locales de todas las entidades federativas, de conformidad con las "Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro" emitidas mediante acuerdo INE/CG1260/2018.

En las entidades en que el partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** haya obtenido su registro como partido político local, les será transmitido el patrimonio al que tengan derecho, mismo que estará constituido tanto por los activos como por los pasivos del partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** en cada entidad federativa, siguiendo el procedimiento determinado en los "Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa" emitido mediante acuerdo INE/CG271/2019.

CREDITOS

Los acreedores que ostenten créditos insolutos en contra del Partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, los podrán hacer efectivos hasta donde alcance el remanente de los patrimonios, de acuerdo a la graduación y prelación establecida en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 395 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se cubrirán las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido en liquidación.
2. Se cubrirán las obligaciones fiscales que correspondan.
3. Se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto. Una vez cumplidas las obligaciones anteriores en el orden antes citado y quedasen recursos disponibles;

4. Se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, es decir los demás que no sean contemplados en los numerales 1. 2. y 3.; aplicando en lo conducente las leyes correspondientes, el Código Civil Federal y la Ley de Concursos Mercantiles.

No se realizarán pagos a los acreedores de ningún grado sin que queden saldados los del anterior, según la prelación establecida para los mismos. En caso de resultar insuficiente el remanente del patrimonio del Partido, se prorrateará el pago entre los acreedores del grado correspondiente en el orden citado, de acuerdo a la cuota proporcional que se le asigne en proporción a los acreedores del mismo grado.

Del mismo modo, se informa a toda persona, en términos del artículo 97, 1. c) de la Ley General de Partidos Políticos, que el patrimonio remanente, bienes muebles e inmuebles del Partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** no podrán enajenarse, gravarse o donarse, esto a partir de la designación del suscrito como interventor, razón por la cual, cualquier acto que atente contra el patrimonio se considerará nulo para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo reintegrarse al patrimonio de la presente liquidación.

Por lo anterior, se convoca a todos los acreedores que se consideren como tales y que tengan un saldo insoluto a cargo del extinto Partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS** (únicamente en cuanto al Nacional y Estatales que no hayan conservado registro), para que comparezcan ante el suscrito Interventor a deducir sus derechos, para lo cual deberán, en un plazo de treinta (30) días hábiles, presentar una SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO ante el suscrito interventor, de acuerdo con lo siguiente:

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- i. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.
- ii. La cuantía del crédito.
- iii. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.
- iv. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
- v. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

La solicitud podrá realizarse en formato libre o en su caso, solicitar el formato base a esta intervención.

La información referida podrá presentarse de manera optativa para el acreedor, en cualquiera de los siguientes domicilios:

a) **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, situado en Holbein No.185 Int. 20, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez CDMX, C.P. 03720; o en cualquier otro domicilio a donde cambie su domicilio el citado Partido, lo cual será dado a conocer oportunamente de manera fehaciente.

b) **INTERVENCIÓN DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, GERARDO SIERRA ARRAZOLA**. Situado en Avenida Félix Cuevas No. 204 Int. 2 Colonia Tlacoquemecatl Del Valle, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, C.P. 03200, o en cualquier otro donde cambie su domicilio esta Intervención, lo cual será dado a conocer oportunamente de manera fehaciente;

C) NO SE RECIBIRAN ESCRITOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, NI EN NINGUNA DE LAS OFICINAS DE LAS JUNTAS LOCALES AL INTERIOR DEL PAÍS, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS, CUALQUIER GESTIÓN SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL INTERVENTOR, EN LOS DOMICILIOS, DIRECCIONES ELECTRÓNICAS Y HORARIOS QUE SE SEÑALAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE AVISO.

Dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a que venza el plazo señalado para la presentación de la solicitud de reconocimiento de crédito, se publicarán 33 listas provisionales de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del Partido, las cuales serán elaboradas con base a la contabilidad de cada una de los Comités Estatales del instituto político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten, así como cualquier otro documento que el interventor estime pertinente.

Independientemente que tengan iniciados procesos jurisdiccionales, los acreedores que no soliciten el reconocimiento de su crédito durante el periodo inicial o durante el periodo de objeciones a la lista provisional, perderán sus derechos contra la masa de bienes remanentes del **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**.

A todas las personas que consideren que tienen derechos respecto de la liquidación y que no hayan sido incluidas o estén inconformes con el reconocimiento que se realice en las listas provisionales, contará con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de las Listas en el Diario Oficial de la Federación para formular objeciones o solicitar su reconocimiento de crédito (en los mismos términos que la solicitud citada de manera inicial).

Transcurrido el plazo antes señalado, se publicará en el Diario Oficial la lista de reconocimiento de crédito, cuantía, graduación y prelación de créditos.

El Interventor determinará en los balances de bienes y recursos remanentes, una cuota de liquidación para el pago de cada grado de acreedores, considerando el importe de los recursos disponibles de cada patrimonio y la cuantía de los créditos prorata entre los acreedores del mismo grado, debiendo establecer reservas para gastos de administración, gastos de defensa del patrimonio y para el caso de créditos litigiosos que no se proponga reconocer tanto laborales como comunes, reservas que serían redistribuidas en cuotas de liquidación subsecuentes de resultar improcedentes los créditos reservados.

Una vez aprobados los balances de bienes y recursos remanentes del partido político, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Interventor los publicará en el Diario Oficial de la Federación.

En términos de lo preceptuado por el artículo 99 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral apruebe los Balances de Bienes y Recursos remanentes del **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, solo será recurrible ante la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación y su resolución será definitiva e inatacable.

Por lo anterior, los acreedores que no soliciten el reconocimiento de su crédito durante los periodos establecidos en las presentes bases no serán considerados como pasivos del otrora **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS** y perderán sus derechos contra la masa patrimonial del mismo.

Una vez que queden firmes las sentencias del Tribunal Federal Electoral de los recursos de apelación que en su caso, promovieran los acreedores contra la aprobación de los Balances de Bienes y Recursos remanentes del **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, o los que hubiesen sido los representantes del otrora **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, con motivo de las resoluciones dictadas en la revisión de los informes anuales y de campaña, el Interventor procederá al pago de los acreedores en la Graduación y Prolación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de bienes de cada uno de los patrimonios del otrora **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**.

Así mismo deberá rendir un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora partido político, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado a la Comisión de Fiscalización para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se establece que los patrimonios remanentes del **PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS** que recibe el Interventor, los recibe como patrimonios en afectación, en función del ejercicio de sus facultades y obligaciones, destinados al fin específico de emplearlos y destinarlos a la liquidación de las obligaciones que quedaron pendientes ante la pérdida de la personalidad jurídica del "**PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**"; por lo que resultan autónomos de su patrimonio propio el cual resulta inafectable para la consecución de sus funciones y obligaciones.

Independientemente de los domicilios antes señalados para la presentación de las solicitudes de crédito u objeciones, el Interventor y/o sus auxiliares atenderán previa cita a los acreedores y, en general, autoridades y ciudadanos afectados por el proceso de liquidación del partido político en el domicilio ubicado en:

Avenida Félix Cuevas No. 204 Int. 2 Colonia Tlacoquemecatl Del Valle, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, C.P. 03200.

Dentro del horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes. Para lo anterior, deberá agendarse cita en el siguiente correo electrónico: juanredessp@gmail.com con copia a: juancrosas71@gmail.com.

Atentamente

Ciudad de México a 28 de enero de 2022.- El Interventor del Partido Redes Sociales Progresistas, **Gerardo Sierra Arrazola**.- Rúbrica.

(R.- 516478)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE A LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que las Convocatorias a las Licitaciones con Número LA-004000998-E2-2022 y LA-004000998-E3-2022; que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en Abraham González, número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-004000998-E3-2021
Descripción de la Licitación	Programa Anual de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Gobernación 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2022 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2022 a las 10:00 horas.
Fallo	28 de febrero de 2022 a las 17:30 horas.

No. de licitación	LA-004000998-E2-2021
Descripción de la Licitación	Servicio Integral para las Reuniones y Mesas de Trabajo en la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2022 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2022 a las 12:00 horas.
Fallo	01 de marzo de 2022 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARQ. EDUARDO RUBEN HERNANDEZ TAPIA

RUBRICA.

(R.- 516580)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-005000999-E5-2022
Objeto de la Licitación	Servicio del Seguro de Gastos Médicos para el Personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en el Exterior y para los Prestadores de Servicios Profesionales Independientes (PSPI) contratados en Estados Unidos de América y Canadá
Volumen a adquirir	Conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 10:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	28 de febrero de 2022 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES
ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 516592)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-005000999-E4-2022.
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de vehículos automotores terrestres para la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2022.
Junta de Aclaraciones	10 de febrero de 2022.10:00 Horas.
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2022.10:00 Horas.
Fallo	23 de febrero de 2022.14:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES
ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 516586)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E1161-2021**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 10 de enero del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E1161-2021, emitida para la "Contratación de servicios de reparación a los motores del avión King Air 350i Mat. 5208", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 516658)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E1175-2021**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 17 de enero del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E1175-2021, emitida para la "Contratación del servicio para el mantenimiento tipo "P.D.M." (Mantenimiento de Depósito Programado), inspección de 18 meses para 04 hélices Hamilton estándar 54H60-117 y servicio de inspección y reparación del motor Allison T56A-15 N/S AE-108111, para el avión Hércules C-130 MK-III, Mat. 3617", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 516660)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E1178-2021

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 14 de enero del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E1178-2021, emitida para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Boeing", en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

EMPRESA.	DOMICILIO.	PARTIDA ADJUDICADA.	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A.
Sarayu Comercial S.A. de C.V.	Calle Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Col. Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15700.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20 y 22	3,496.94 U.S.D.
Gler Dealers S.A. de C.V.	Avenida Lomas Verdes, No. 454, Local "E", Colonia Los Alamos, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53230.	13, 17 y 21.	2,355.38 U.S.D.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 516664)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E1225-2021

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 25 de enero del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E1225-2021, emitida para la "Contratación de servicios de overhaul a cinco motores marca Pratt & Whitney, modelo PT6A-25A y sus componentes para aviones PC-7", en el cual el licitante ganador fue el siguiente:

EMPRESA.	DOMICILIO.	PARTIDA ADJUDICADA.	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Avenida Lomas Verdes, No. 454, Local "E", Colonia Los Alamos, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53230.	1	2,204,000.00 U.S.D.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 516655)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E1236-2021**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 21 de enero del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E1236-2021, emitida para la "Contratación del servicio de análisis e interpretación de la información de la descarga de datos de la computadora central de mantenimiento (CMC) instalada en las plataformas aéreas Embraer EMB-145", el cual se canceló, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 516652)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-007000999-E1246-2021**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 1 de febrero del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E1246-2021, emitida para la "Contratación de servicios para el mantenimiento de los Helicópteros Agusta AW109SP", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 516643)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-007000999-E1182-2021

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 25 de enero del 2022 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

No. LA-007000999-E1182-2021, emitida para la “Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Cessna 182S”, en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

EMPRESA.	DOMICILIO.	PARTIDA ADJUDICADA.	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A.
Santino & Asociados S. de R.L. de C.V.	José Ceballos 30-18, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., C.P. 11850.	4, 52 y 97	3,082.45 U.S.D.
Sarayu Comercial S.A. de C.V.	Calle Relaciones Exteriores No. 39, Dpto. 101, Col. Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15700.	30, 34, 42, 43, 49, 50, 57, 77, 78, 79, 81, 85, 90, 101 y 102	96,999.25 U.S.D.
Gler Dealers S.A. de C.V.	Avenida Lomas Verdes, No. 454, Local “E”, Colonia Los Alamos, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53230.	26, 64 y 69	3,738.79 U.S.D.
Aeroin Products, S.A. de C.V.	Donato Miranda Fonseca, No. 48, Col. Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15670.	1-3, 5-25, 27-29, 31-33, 35-41, 44-48, 51, 53-56, 58-63, 65-68, 70-76, 80, 82-84, 86-89, 91-96, 98-100 y 103-108.	\$2,172,319.33 M.N.

ATENTAMENTE.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
 RUBRICA.

(R.- 516666)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LO-016B00985-E2-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Invitación No. LO-016B00985-E2-2022**Control Interno 002-PEF-SROP**

Descripción	Supervisión y control de calidad para: la sobreelevación de la Presa Derivadora Siqueros (Segunda Etapa), construcción del canal principal margen izquierda del Km. 8+000 al Km. 23+019.21 y construcción de la zona de riego (entubada) "El Guayabo I" del canal principal margen izquierda del proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	04 de febrero de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	08 de febrero de 2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de febrero de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2022, 10:00 horas

4 DE FEBRERO DE 2022.
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
 RUBRICA.

(R.- 516669)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Unidad de Administración de Recursos Financieros de la Convocante, sita en Carretera Toluca-Morelia, Km. 4.5, Col. Los Angeles, Zinacantepec, Estado de México, Teléfono (722) 278 12 48, Extensión 23210, 23260 los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y N°. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional Núm. LA-008000965-E1-2022.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia a inmuebles de la Convocante.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2022, a las 10:30 horas.
Visita a las instalaciones de la Convocante	Días: 8, 9, 10, 11, y 14 de febrero de 2022, de 9:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022, a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	28 de febrero de 2022, a las 17:00 horas.
Fecha estimada para la firma del contrato	4 de marzo de 2022, de 10:00 a 14:00 horas.

ZINACANTEPEC, MEX., A 4 DE FEBRERO DE 2022.
 EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA
 DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE MEXICO
ING. VICTOR MANUEL ONTIVEROS ALVARADO
 RUBRICA.

(R.- 516589)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SICT "Tlaxcala", Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 012464541000 Ext. 66477, a partir del 08 de febrero de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000018-E2-2022

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente vehicular "El Trébol/Zahuapan" ubicado en el km 0+800, tramo Los Tréboles – Tlaxcala, carretera: San Martín, Texmelucan – Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2022, a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de febrero de 2022, a las 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2022, a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Aula de Capacitación del Centro S.CT. "Tlaxcala", ubicada en Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000018-E3-2022

Descripción de la licitación	Reconstrucción del Puente vehicular "Ixtulco Izq." ubicado en el km 2+400, tramo Tlaxcala – Belén, carretera: Tlaxcala - Huauchinango, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2022, a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	18 de febrero de 2022, a las 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2022, a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Aula de Capacitación del Centro S.CT. "Tlaxcala", ubicada en Guridi y Alcocer s/n, esquina Calzada de los Misterios, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAX., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA
ING. JUANA TORRES CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 516620)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Ejército Nacional No. 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California, teléfono: (686) 568-92-36 y fax (686) 568-92-37, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009000049-E1-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Visita a instalaciones	11/02/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 10:00 horas

MEXICALI., B.C., A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK

RUBRICA.

(R.- 516622)**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "QUINTANA ROO" S/N

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Sala de juntas del Centro SICT "Quintana Roo", sita en Av. Insurgentes No. 410, Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, Teléfono 4541100 Ext. 60477, a partir del 08 de febrero y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E4-2022

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria Anual de Tramos en 264.8 KM. de la Zona 4, 6 y 7 de la red federal libre de peaje en el Estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08 de febrero del 2022
Junta de aclaraciones	16 de febrero del 2022, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	15 de febrero del 2022, a las 07:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero del 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

CHETUMAL, Q. ROO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO

MAC. JANETTE COSMES VASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 516614)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-048410001-E44-2022
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de mudanzas y maniobras de carga y descarga de bienes en general para la Secretaría de Cultura para el ejercicio fiscal 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/02/2022, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/02/2022, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA DE AREA
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 516634)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-048410001-E45-2022
Objeto de la Licitación	Contratación de seguro de bienes patrimoniales de la Secretaría de Cultura, INEHRM, INDAUTOR y Radio Educación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/02/2022, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24/02/2022, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 516637)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-046D00999-E19-2021 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-046D00999-E2-2022
Objeto de la Licitación	Servicio para la Recolección, Traslado y Acomodo de Medios Físicos del CNIH
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2022
Visitas a las Instalaciones	10 y 11 de febrero de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de febrero de 2022 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
L.C.P. RENE ORVAÑANOS CORRES
 RUBRICA.

(R.- 516504)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS CON SEDE EN NAUCALPAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Piso 4, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Teléfono 2169-5474 y 2169-5425, del 08 de febrero al 17 de febrero de 2022 de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00036-E2-2022
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio de Vigilancia en diversos inmuebles del SAT Región Centro Sur.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria y Anexos
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/02/2022, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	09/02/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/02/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/02/2022, 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN
C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TELLEZ
 RUBRICA.

(R.- 516665)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CUERNAVACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Paseo del Conquistador No. 224-226, 4to. Piso, Colonia Maravillas, Código Postal 62230, en Cuernavaca, Morelos, Teléfono 7773292935 y 7773292985, del 27 de enero al 18 de febrero de 2022 las 08:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00009-E1-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en inmuebles del SAT, que administra la Subadministración de Recursos y Servicios en Cuernavaca
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria y Anexos
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/02/2022, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	09/02/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	Se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CUERNAVACA
LIC. ARMANDO AURELIO BUENDIA VIGUERAS
RUBRICA.

(R.- 516656)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica Nacional **LA-006C00001-E2-2022**, **LA-006C00001-E3-2022**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur # 1971, Torre Sur, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5724-7560 o 5724-7590, a partir del 17 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E2-2022
Objeto de la Licitación	Contratación Abierta por Presupuesto del Servicio de Mensajería Motorizada y a Pie, para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15/02/2022 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 10:00 A.M.

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E3-2022
Objeto de la Licitación	Contratación Abierta por Presupuesto del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Resguardo del Personal y de las Instalaciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Visita en sitio	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15/02/2022 11:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 11:00 A.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 516650)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E4-2022

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCION DE LICENCIAMIENTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Junta de aclaraciones	9/02//2022 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2021 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E5-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE DESINFECCION-SANITIZACION PARA LOS INMUEBLES DEL SENASICA A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Junta de aclaraciones	14/02//2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E6-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO ESPECIALIZADO DE CONTROL DE AVES Y MAMIFEROS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL Y DE FUMIGACION PARA LABORATORIOS Y PROGRAMA MOSCAMED-MOSCAFRUT DEL SENASICA. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	17/02//2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE FEBRERO DE 2022.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO
LCDA. SAMANTA GONZALEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 516585)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02-2022
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009A00001-E8-2022 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 08, 09, 10, 11, 14, 15 y 16 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009A00001-E8-2022
Objeto de la Licitación	Servicios de Mantenimiento de Inmuebles; Instalaciones eléctricas y equipo eléctrico; Equipos de aire acondicionado, Jardinería y Fumigación para el IMT.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	11/02/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022, 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	24/02/2022, 12:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL IMT
DR. CARLOS ALFONSO LARA ESPARZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516496)

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
RAN-DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-015B00001-002-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en No. 661, Colonia Ampliación Asturias, C.P 06890, teléfono: 50621400 ext. 3443, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES AÑO 2022 REGISTRO AGRARIO NACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022, 12:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. ALMA JOVITA RAMIREZ MOCTEZUMA
RUBRICA.

(R.- 516641)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E16-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicios de soporte y atención de emergencias para diversas licencias
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2022
Junta de Aclaraciones	11/02/2022 a las 09:30 horas a través del Sistema CompraNet
Visita a las Instalaciones	No se requieren visitas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	04/03/2022 a las 13:00 horas a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
EL GRAL. BRIG. ING. IND. RET. Y M.A., SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JESUS CAPETILLO PAREDES
RUBRICA.

(R.- 516488)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 555448-7000 ext. 7061 y 7069, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de las Licitaciones	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E3-2022	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-E5-2022
Descripción de las licitaciones	Servicios profesionales para la administración y control de servicios integrales de salud.	Servicio de mantenimiento a equipos e instalaciones de la CONDUSEF, para el Ejercicio Fiscal 2022.
Fecha de publicaciones en CompraNet	03/02/2022	03/02/2022
visita a instalaciones	No aplica	08/02/2022 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	10/02/2022 a las 13:00 horas	10/02/2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022 a las 10:00 horas	22/02/2022 a las 12:00 horas
Fallo	25/02/2022 a las 12:00 horas	24/02/2022 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERTRUDIS RODRIGUEZ GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516487)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **ASA-CTM-LPN-001-S-2021** con clave CompraNet **LA-009JZL013-E1-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Prolongación Av. Revolución No. 660, col. Industrial, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: (01) 9838329639 Extensiones. 3301 y 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria serán electrónicas.

Número de Procedimiento CompraNet: **LA-009JZL013-E1-2022**.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA EN INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL”.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE FEBRERO DE 2022
Visita a instalaciones	15 DE FEBRERO DE 2022 a las 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	15 DE FEBRERO DE 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE FEBRERO DE 2022 a las 09:30 horas.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE MANTENIMIENTO
ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO
 RUBRICA.

(R.- 516569)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, ubicado en carretera Guadalajara Chapala, Km. 17.5, C.P. 45659 Zona federal Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jal, México, teléfono: (333) 6886482 ext. 6901 y 6902, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JZL036-E1-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Alimentación a empleados, de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Guadalajara
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10/02/2022 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2022 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	23/02/2022 12:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 ENCARGADO DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES GUADALAJARA
C. JULIO ESTEBAN BONILLA VIDRIO
 RUBRICA.

(R.- 516575)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1608, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E3-2022**.

Descripción de la licitación	"Contratación de una Compañía Aseguradora que preste Servicios Profesionales para Cubrir el Seguro Institucional de Vida o Invalidez o Incapacidad Permanente Total para Proteger a los Servidores Públicos Sindicalizados, de Confianza, y de Mandos Medios y Superiores que laboran en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como Seguro Colectivo de Vida para los Trabajadores del Cuerpo de Salvamento y Extinción de Incendios (Bomberos) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Seguro de Accidentes Personales para el Personal del Area de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Seguro de Accidentes Personales para los Trabajadores del Cuerpo de Salvamento y Extinción de Incendios (Bomberos) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Seguro de Accidentes Escolares para los Hijos de los Trabajadores que asisten al Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), correspondiente al ejercicio 2022 (periodo 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/02/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10/02/22 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/22 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 516563)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MAZATLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Estación de Combustibles de Mazatlán, con domicilio Carretera Internacional al Sur S/N, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 669-985-05-11 ext. 7602, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será **electrónica**.

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009JZL024-E1-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MAZATLAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022 10:00 HORAS
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2022 10:00 HORAS
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022 10:00 HORAS
Fecha y hora para emitir el fallo	25/02/2022 10:00 HORAS

MAZATLAN, SINALOA, A 31 DE ENERO DE 2022.
 JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MAZATLAN
C. ANGEL ALFONSO CONTRERAS TIRADO
 RUBRICA.

(R.- 516572)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J9E001-E2-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25921 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguros Patrimoniales, Póliza Empresarial
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ARTURO HERNANDEZ ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 516588)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 28 de enero al 09 de febrero de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E5-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de aseguramiento de obra civil terminada y bienes patrimoniales, para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y el Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/02/2022, 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	21/02/2022, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516676)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011L3P001-E2-2022 para la Prestación del Servicio de Aseguramiento de Personas, LA-011L3P001-E3-2022 para la Prestación del Servicio de Recolección de Basura, LA-011L3P001-E4-2022 para la Prestación del Servicio de Vigilancia para el ejercicio 2022, las Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, Colonia Providencia 5ta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E2-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Personas
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de Aclaraciones	17/02/2022, 10:00:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/02/2022, 10:00:00 A.M.

LA-011L3P001-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección de Basura
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Visita a Instalaciones	15/02/2022 9:00 A.M.
Junta de Aclaraciones	18/02/2022, 10:00:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/02/2022, 10:00:00 A.M.

LA-011L3P001-E4-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Visita a Instalaciones	15/02/2022 9:00 A.M.
Junta de Aclaraciones	21/02/2022, 10:00:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/02/2022, 10:00:00 A.M.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. LUIS ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 516685)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN LIQUIDACION

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales; LO-011MDE998-E2-2022, LO-011MDE998-E3-2022 y LO-011MDE998-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada CompraNET, en la dirección de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de Margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 55-5480-47-00, extensión 1128.

LO-011MDE998-E2-2022/INIFED-FAM-LPN-O-002-2022

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN EL PLANTEL "EJERCITO MEXICANO" CON C.C.T. 09DIX0002N, UBICADO EN LA ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	4 de Febrero de 2022.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 4 al 22 de Febrero de 2022 a las 10:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	10 de Febrero de 2022 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	15 de Febrero de 2022 a las 11:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Febrero de 2022 a las 10:00 Horas.

LO-011MDE998-E3-2022/INIFED-FAM-LPN-O-003-2022

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN EL PLANTEL "PRINCIPADO DE MONACO" (1a, 2DA Y 3RA ETAPA) CON C.C.T. 09DPR2253E, UBICADO EN LA ALCALDIA TLAHUAC, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	4 de Febrero de 2022.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 4 al 22 de Febrero de 2022 a las 11:30 Horas.
Visita a las Instalaciones	10 de Febrero de 2022 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	15 de Febrero de 2022 a las 12:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Febrero de 2022 a las 11:30 Horas.

LO-011MDE998-E4-2022/INIFED-FAM-LPN-O-004-2022

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES No. 14 "FIDENCIO VILLANUEVA ROJAS" CON C.C.T. O9DCB0023U, UBICADO EN LA ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	4 de Febrero de 2022.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 4 al 22 de Febrero de 2022 a las 13:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	10 de Febrero de 2022 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	15 de Febrero de 2022 a las 13:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de Febrero de 2022 a las 13:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
JOSE ZAMARRIPA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 516661)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”
ADQUISICIONES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E20-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-012NBD001-E20-2022 Contratación del Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre para la Operación del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	08/02/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 10:00 horas
Fallo	23/02/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 516687)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO “DR. EDUARDO LICEAGA”
ADQUISICIONES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION.
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E21-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, “Dr. Eduardo Liceaga” ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	LA-012NBD001-E21-2022 Para La Contratación Del Servicio De Suministro De Gas L.P. Para El Hospital General De México “Dr. Eduardo Liceaga”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/02/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 12:00 horas
Fallo	24/02/2022, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 516679)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 3126.

Descripción de la licitación	Servicio de cómputo mayor bajo demanda
Número compraNET	LA-012NHNK001-E49-2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2022
Fechas de consulta	Del 8 al 23 de febrero de 2022 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2022 a las 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN
RUBRICA.

(R.- 516582)

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en sustitución del domicilio de la convocante en su dirección electrónica: <https://www.inali.gob.mx> en el apartado: "Institucional/Procedimientos de Contratación, en apego al criterio normativo de interpretación TU/03 2020, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048MDB002-E2-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios integrales para el Congreso Nacional del Tu'un Savi: en el marco del Día Internacional de la Lengua Materna
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022.
Visita a las instalaciones	07/02/2022, 12:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/02/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/02/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
C.P. ADELA MORA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 516629)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-051GYN009-E04-2022**, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del ISSSTE en la Ciudad de México, ubicada en Calle José María Lafragua, No. **18-7º piso**, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, los días 08 al 28 de Febrero de 2022, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-051GYN009-E04-2022
Objeto de la licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-051GYN009-E4-2022 . La Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México, licita los siguientes servicios generales por partida: 1.- Fumigación, control de fauna nociva y desinfección patógena 2.- Recolección de basura orgánica e inorgánica 3.- Limpieza, lavado de cisternas y tinacos Y demás servicios análogos con los mismos respectivamente en cada partida, en los diferentes centros de trabajo de la Delegación.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022 a las 10:00 hrs. Sala de juntas del Depto. de Obras y Servicios Grales.
Procedimiento y apertura de proposiciones	22/02/2022 a las 11:00 hrs. Sala de juntas del Depto. de Obras y Servicios Grales.

CIUDAD DE MEXICO, 4 DE FEBRERO DE 2022.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ENCARGADA

DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LIC. BLANCA ILIANA VAZQUEZ LUNA

RUBRICA.

(R.- 516613)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ZONA ORIENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **SE CONVOCA**, a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica 051GYN015-002-2022 "Material de Curación"
Periodo de consulta	08 de febrero de 2022 al 01 de marzo de 2022
Volumen a adquirir	Se determina en el anexo 1 de la convocatoria
Publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	15 de febrero de 2022, a las 11:00 horas
Entrega de Muestras	21 de febrero de 2022 de las 10:00 a 14:30 horas
Presentación Y Apertura de Propuestas	01 de marzo de 2022, a las 11:00 horas
Fallo de Licitación	09 de marzo de 2022, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LCDO. JORGE MALO LUGO

RUBRICA.

(R.- 516551)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL PUEBLA

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

OFICINA DE SERVICIOS SUBROGADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-051GYN083-E1-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 232-7994, 232-7987 Ext.33019 o 33050 y fax 01 (222) 246-2461. A partir de su publicación.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"RELATIVO AL SERVICIO DE OXIGENO A DOMICILIO"
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/02/2022
VISITA A INSTALACIONES	HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO
JUNTA DE ACLARACIONES	15/02/2022 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/02/2022 10:00 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. MAURICIO TOLEDO MINUTTI

RUBRICA.

(R.- 516565)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUMERO LA-051GYN033-E1-2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN033-E1-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> el día 08 de febrero de 2022, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición y Suministro de Bienes Perecederos y Productos Alimenticios para Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil en Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	08-02-2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16-02-2022 10:00 am
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23-02-2022 10:00 pm
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	24, 25 Y 28 de febrero de 2022.
Fecha y hora para emitir el fallo	07-03-2022 10:00 pm

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. IVAN REY GOMEZ RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516689)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MEXICO SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública: Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-051GYN003-E1-2022 PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE LABORATORIO Y GABINETE, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones sita en Av. San Fernando No. 15, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfonos: 55-51-40-96-17 ext. 26002, de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.

Descripción de la Licitación Electrónica	EXPEDIENTE No. 2392036 No. LA-051GYN003-E1-2022 PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE LABORATORIO Y GABINETE.
Fecha de publicación en Compranet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022, 10:00 horas.
Fallo	28/02/2022, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. EDGAR ROMERO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 516525)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGACION ESTATAL PUEBLA

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
OFICINA DE SERVICIOS SUBROGADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-051GYN083-E2-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida 3 Poniente. No. 1906, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01 (222) 232-7994, 232-7987 Ext. 33019 o 33050 y fax 01 (222) 246-2461. A partir de su publicación.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE" "RELATIVO AL SERVICIO VIGILANCIA"
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/02/2022
VISITA A INSTALACIONES	HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO
JUNTA DE ACLARACIONES	15/02/2022 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/02/2022 11:00 HORAS.

PUEBLA, PUEBLA, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. MAURICIO TOLEDO MINUTTI
RUBRICA.

(R.- 516560)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-051GYN017-E2-2022, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE PASAJES AEREO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	8-02-2022
JUNTA DE ACLARACIONES	17-02-2021
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24-02-2021

CHETUMAL, Q. ROO, A 3 DE ENERO DE 2022.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LUIS FERNANDO VERA CANTON
RUBRICA.

(R.- 516537)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN031-E3-2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 14 No. 100-M, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E3-2022	Prestación del Servicio de Limpieza en la Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano Mérida, Unidades de Medicina Familiar, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, Oficinas Administrativas del ISSSTE en Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 10:30:00 AM horas
Visita a instalación	9,10 y 11 de febrero
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 10:30:00 AM horas

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN YUCATAN
MTRA. MARIA ASTRID DE GUADALUPE NOVELO ROSAS
RUBRICA.

(R.- 516680)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-051GYN017-E3-2022, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO No. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA ENTREGA DOMICILIARIA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	8-02-2022
JUNTA DE ACLARACIONES	18-02-2022
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25-02-2022

CHETUMAL, Q. ROO, A 3 DE FEBRERO DE 2022.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LUIS FERNANDO VERA CANTON
RUBRICA.

(R.- 516552)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-051GYN017-E4-2022, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	8-02-2022
JUNTA DE ACLARACIONES	17-02-2022
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24-02-2021

CHETUMAL, Q. ROO, A 3 DE FEBRERO DE 2022.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LUIS FERNANDO VERA CANTON
RUBRICA.

(R.- 516549)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-051GYN017-E5-2022, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	8-02-2022
JUNTA DE ACLARACIONES	18-02-2022
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25-02-2022

CHETUMAL, Q. ROO, A 3 DE FEBRERO DE 2022.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LUIS FERNANDO VERA CANTON
RUBRICA.

(R.- 516553)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 UMAE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 28 fracción II 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 02/2022

Número de Licitación	LA-050GYR039-E202-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico (Grupo de Suministro 379), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	7,479 piezas	18,682 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022	
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2022, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-050GYR039-E248-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Insumos de Conservación, para cubrir necesidades, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	23,332 piezas	55,845 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022	
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2022, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2022, 09:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-050GYR039-E7-2022	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipo Médico Diverso, para cubrir necesidades, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).	

Volumen a adquirir	100 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2022, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2022, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E209-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Fotocopiado y Duplicado de Documentos, para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	306,400	766,000
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022	
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2022, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022, 11:0 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-050GYR039-E210-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para el Servicio Aprovisionamiento de Diésel Bajo en Azufre para Maquinaria en las instalaciones de la UMAE, para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	2,800 Litros	7,000 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022	
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2022, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2022, 11:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

Número de Licitación	LA-050GYR039-E211-2021	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para el Servicio de Maniobras de Carga, Descarga y Acarreos, en las instalaciones de la UMAE, para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	263 servicios	658 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022	
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2022, 11:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2022, 11:00 hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos la autoriza la Dra. Maritza de la Paz Román, Titular de la Dirección Médica de la Unidad, el día 18 de enero de 2022.

H. VERACRUZ, VER., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 516533)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO NO. 291 PISO 4, COL. ROMA NORTE, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES DE LAS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

LICITACION: LA-050GYR047-E67-2021**EMISION DEL FALLO: 10/12/2021**

ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS DEL GRUPO 060 MATERIAL DE CURACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CLAVE	IMPORTE	DOMICILIO	PROVEEDOR
010 000 0270 00 00	3,151,324.00	CARRETERA JALTEPEC- CD. SAHAGUN NUM. 1	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.
010 000 2012 00 02	1,640,016.00		
010 000 2187 00 00	1,140,262.20		
010 000 4036 00 00	7,466,928.00		
010 000 0477 00 03	9,862,407.00	CALLE LEIBNTZ NUM 11 DESPACHO 701	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.
010 000 1094 00 00	2,640,960.00		
010 000 1097 00 00	1,331,828.25		

010 000 4215 00 00	860,412.80		
010 000 4505 00 00	3,066,273.28		
010 000 4507 00 00	2,621,353.00		
010 000 4590 00 00	3,446,229.51		
010 000 5314 00 00	6,568,185.86		
010 000 0442 00 00	19,687,762.32	CALZADA MEXICO XOCHIMILCO NUM. 4900	GLAXO SMITHKLINE MEXICO, S.A.
010 000 2302 00 00	3,149,992.04	CALLE SANTA MARIA NUM. 2938	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
010 000 0247 01 00	28,737,891.78	CALLE RIO COLORADO NUM. 323	INDIMEX TRADING S.A. DE C.V.
010 000 4107 00 00	1,074,964.40		
010 000 4123 00 02	3,671,125.93		
010 000 5551 00 00	4,889,704.40	AVENIDA DE LA VOLUNTAD 1100	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
010 000 5552 00 00	19,060,833.88		
010 000 3143 00 00	11,360,003.00	CALLE MAR DEL NORTE NUM. 2137	MEDILIVER, S.A. DE C.V.
010 000 4154 00 00	902,962.08		
010 000 2114 00 00	1,631,196.80	AV. JURICA NUM. 116	NUCITEC, S.A. DE C.V.
010 000 2649 00 00	2,776,660.00		
010 000 6076 00 00	1,705,000.00	CALLE CUAUHEMOC NUM. 84A INT. LOCAL 4	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
040 000 4060 00 00	29,833,371.36	JOSE MARIA PINO SUAREZ NUM. 1039 INT. 33	PRESEFA, S.A. DE C.V.
010 000 0291 00 00	1,063,729.22	SAN ESTEBAN NO. 107	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
010 000 0596 00 00	5,069,097.60		
010 000 0597 00 00	22,697,444.16		
010 000 1971 00 00	14,326,895.68		
010 000 2169 00 00	1,982,910.60		
010 000 2171 00 00	1,253,654.00	SAN ESTEBAN NO. 107	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
010 000 5451 00 00	7,014,499.80		
010 000 5488 00 00	4,679,552.00		
010 000 5503 00 00	31,936,123.62		
010 000 6329 00 00	18,492,596.50		
010 000 4164 00 00	139,504.30	PASEO DE LA REFORMA NUM. 180 PISO 24	SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V.
010 000 5426 00 00	3,938,370.00	CALZ. VIADUCTO TLALPAN NUM. 3222	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.
010 000 5611 01 00	18,166,470.52		
010 000 6019 00 00	503,860.50		
010 000 4301 00 00	10,132,151.04		
010 000 4352 00 02	16,708,636.35		
010 000 5815 00 01	50,948,307.85		

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 516528)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 3/2022 ejercicio 2022

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E33-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de suministro y colocación de implantes de material de osteosíntesis y endoprótesis, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1,255 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	08 de Febrero de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2022 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de Febrero de 2022 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E34-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora para los ejercicios 2022-2026.
Volumen a contratar	309 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	08 de Febrero de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2022 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de Febrero de 2022 09:30 a.m.

La autorización de plazos recortados a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados Internacionales, electrónica, se realizó mediante oficio 328001150100/289/2022 de fecha 28 de Enero de 2022 respectivamente, firmado por la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, la L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes. Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 516523)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 51, y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2022

Número de licitación	LO-050GYR991-E1-2022
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FACHADA Y ENTRADA PEATONAL PRINCIPAL DE LA UMAE-HTOLV
Volumen a Adquirir	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet ®	08-02-2022
Visita a Instalaciones	14-02-2022 09:00 hrs
Junta de Aclaraciones	16-02-2022 09:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	24-02-2021 09:00 hrs

Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5371 0822, los días lunes a viernes, con el horario de las 08:30 a 15:00 horas.

Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, por ser una Licitación electrónica.

La etapa del evento licitatorio para Presentación de Visita a Instalaciones, se realizará a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 01 (55) 5371 0800.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 516539)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 31, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR040-E1-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	Adquisición de los equipos denominados Resonancia Magnética y Tomografía Computarizada para el Hospital General de Zona No. 36, de 170 camas en Pachuca de Soto, Hidalgo
Volumen a adquirir	2 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022, 10:00 am
Fallo	08/03/2022, 01:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Esta Licitación se realizará con reducción de plazos de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización de la Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con fecha 28 de enero de 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RUBRICA.

(R.- 516524)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS fracción II, 37, 37 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 29, 39, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR069-E10-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE GUARDERIAS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026.
Volumen a Adquirir Máximo	484 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de Febrero del 2022
Junta de Aclaraciones	16 de Febrero del 2022 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Febrero del 2022 11:00 AM

- La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso, el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981.81.12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el día 17 de Febrero del 2022.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SOLEDAD VIRGINIA TELLO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 516530)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 14 primer párrafo, artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36BIS, 36 Bis fracción I, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E13-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de cirugías subrogadas de traumatología y ortopedia. Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	800 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Febrero del 2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/02/2022 a las 10:30 hrs.

Número de licitación	LA-050GYR025-E14-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	Material para uso en equipos de cómputo (toners), Ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	4626 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Febrero del 2022
Junta de aclaraciones	11/03/2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/03/2022 a las 10:00 hrs.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet. Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO
DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 516541)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 45, 46, 47, 48 fracción II y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el artículos 84 y demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E17-2022
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENE DE MANOS, PARA EL 2022
Volumen de licitación	1 SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	17/02/2022 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 09:00 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E18-2022
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA CEO.
Volumen de licitación	SERVICIO 400 MIN 1,000 MAX
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	18/02/2022 09:30 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022 09:30 HRS

Número de Licitación	LA-050GYR012-E19-2022
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA HOSPITALES Y GUARDERIA ORDINARIA 001
Volumen de licitación	KG 61,276 MIN 153,356 MAX, LT 7,985 MIN 19,978 MAX, PZA 1,636 MIN 4,093 MAX.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	18/02/2022 09:00 HRS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022 09:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA
 RUBRICA.

(R.- 516534)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR001-E27-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Intramuros
Volumen a adquirir	2720 Sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Febrero del 2022
Junta de aclaraciones	14/03/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2022 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR001-E28-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Automatizada "DPA" para pacientes Incidentes
Volumen a adquirir	13,246 bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Febrero del 2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR001-E29-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria "DPCA" para pacientes Incidentes
Volumen a adquirir	43,344 bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Febrero del 2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR001-E30-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Mastografía Móvil Instalados en las Unidades Médicas
Volumen a adquirir	6,023 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Febrero del 2022
Junta de aclaraciones	16/02/2022 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
EDUARDO RODRIGUEZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 516538)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E029-2022
Objeto de la Licitación	“Contratación Plurianual del Servicio de Guardería en los Esquemas Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora 2022-2026”
Volumen a adquirir	Contratación del Servicios de 38 Guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/02/2022, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2022, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 516536)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30,32, 33, 33 Bis, 37, 38 tercer párrafo, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y las misma será gratuita, o bien, se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, N° 1960, piso 5, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 55 56 34 72 21 y 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR025-E36-2022
Carácter de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a alarmas, detectores de humo y sistemas de seguridad de las unidades médicas y no médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., Partida I Zona I y II (D38) y Partida II Zona III y IV (D37) (Segunda vuelta)
Volumen a Adquirir	8,953 Equipos
Fecha de Publicación en Compra net	08 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	15 de febrero de 2022 a las 09:00 horas
Visita a Instalaciones	10 y 11 de febrero de 2022 de 09:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2022 a las 09:00 horas

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Avenida insurgentes Sur N° 1960, piso 5, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 21 y 56 34 99 10 extensión 27746.

- La visita de las instalaciones se encuentra disponible en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 516531)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO NO. 291 PISO 4, COL. ROMA NORTE, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

LICITACION: LA-050GYR047-E65-2021

EMISION DEL FALLO: 10/12/2021

ADQUISICION DE BIENES TERAPEUTICOS DEL GRUPO 060 MATERIAL DE CURACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Clave	Importe Máximo Adjudicado Antes de I.V.A.	Domicilio	Proveedor
060 040 0865 02 01	588,455.00	Monte Pelvoux No. 111, Pisos 8, 9 y PH, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.
060 088 0017 12 01	4,888,531.50	Norte 31-A NO. 36 A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.
060 088 0025 14 01	7,104,734.22		
060 088 0504 11 01	670,189.40	Calle 1, No. 314, Col. Deportista Pensil, Miguel Hidalgo, C.P. 11470, Ciudad de México	Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.
060 165 0385 02 01	71,436.30	Monte Irazú No. 189, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México	Endomédica, S.A. de C.V.
060 165 0393 02 01	104,406.90		
060 165 0427 02 01	57,698.55		
060 231 0674 00 01	274,945.77	Av. Valle de Guadalajara, No. 255, Col. Privadas de San Miguel, C.P. 67114, Nuevo León	Comercializadora Alefarm, S.A. de C.V.
060 233 0011 11 01	582,960.00		
060 233 0052 11 01	422,826.39		
060 274 0276 11 01	189,977.41	Mini No. 102 A, Col. Zapata, C.P. 64390, Monterrey, Nuevo León	BMC Medical Manufacturing, S.A. de C.V.
060 274 0755 00 01	1,204,434.00	Monte Pelvoux No. 111, Pisos 8, 9 y PH, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.

060 314 0054 11 01	8,578,485.59	Norte 31-A NO. 36 A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.
060 337 0230 11 01	1,125,720.00	Av. Insurgentes Sur, No. 863, piso 15 y 16, Col. Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.	Kendall de México, S.A de C.V.
060 463 0889 11 01	277,389.00	Mini No. 102 A, Col. Zapata, C.P. 64390, Monterrey, Nuevo León	BMC Medical Manufacturing, S.A. de C.V.
060 506 2017 11 01	170,658.00	Monte Pelvoux No. 111, Pisos 8, 9 y PH, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.
060 506 2785 01 01	3,012,315.12	Bosque de Radiatas No. 10. Planta Baja Interior 2, Col. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México	Varlix México, S.A. de C.V.
060 506 3759 00 01	184,200.17	Av. Juárez No. 40 int. 202, Col. Exhacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México. C.P. 54050	Bioskinco, S.A. de C.V.
060 527 0289 10 01	274,000.00	Av. Insurgentes Sur, No. 863, piso 15 y 16, Col. Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.	Medtronic, S. de R.L. de C.V.
060 532 0167 11 01	25,617,936.72	Av. Paseo de la Reforma No. 180 Piso 24, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad De México.	Servicios de Farmacia Prefarma, S.A. de C.V.
060 833 0098 04 01	1,423,834.34	Santa María 2938, Col. Vallarta Norte, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco.	Total Farma, S.A. de C.V.
060 932 2599 12 01	2,150,508.16	Oriente 4, No. 950, Col. Ciudad Industrial, C.P. 58200, Morelia, Michoacán.	Pihcsa para Hospitales, S.A. de C.V.
060 932 2607 12 01	532,407.36		
060 932 2656 12 01	151,801.61		
060 932 2748 12 01	678,558.40		
060 932 6665 00 01	161,543.25		
060 953 0092 11 01	1,023,875.24	Paseo de la Reforma No. 250, Torre II, Piso 8, Oficina 4, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	Galia Textil, S.A. de C.V.
060 953 0100 11 01	97,356.63		

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 516526)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
OFICINA DE REPRESENTACION EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-047AYB014-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Pascual Ortiz Rubio No. 435, Col. Congreso Constituyente de Michoacán, C.P. 58219, Morelia, Michoacán, teléfono: 4433234198, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Número de Licitación en CompraNet LA-047AYB014-E4-2022

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia de la Oficina de Representación, Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en El Duin, Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en Cherán, Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en Pátzcuaro, Centro Coordinador de Pueblos Indígenas en Tuxpan, Radiodifusora Cultural Indigenista en Cherán y Radiodifusora Cultural Indigenista en Tuxpan, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	03/02/2022
Junta de aclaraciones	08/02/2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se llevará a cabo
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2022, 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 3 DE FEBRERO DE 2022.
 ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DEL INPI EN MICHOACAN
DR. CELERINO FELIPE CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 516499)

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7F001-E13-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4160-5012 y 4160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE RADIOFARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022, 09:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	No hay junta de aclaraciones
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022, 12:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 516557)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD REGIONAL SAN CRISTOBAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-03891E996-E1-2022 que las convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> cuya información relevante es:

No. Licitación	LA-03891E996-E1-2022
Descripción de la licitación	Suscripción electrónica a títulos de revistas científicas publicadas en el extranjero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 10:00 horas.
Fallo	23/02/2022, 18:00 horas

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

JORGE FRANCISCO CORDERO BERMUDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516681)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
 NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LO-013J2P002-E3-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 66 y 33 3 32 10, Ext. 70463, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA ASIPONA DOS BOCAS
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Visita al lugar de los trabajos	14/02/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 11:00 horas

PARAISO, TABASCO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

APODERADO LEGAL.

C. P. LUIS PEREZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 516482)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 2**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y/o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose en tiempos normales, los trabajos consistentes en:

No. de licitación:	013178002-002-2022 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO MAYOR AL PUENTE ALBATROS DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	08 de febrero de 2022
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	16 de febrero de 2022, a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	16 de febrero de 2022, a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de febrero de 2022, a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	17 de marzo de 2022 al 16 de marzo de 2023

ATENTAMENTE
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE DE INGENIERIA
ARQ. MANUEL ARCE RODEA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516691)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-013J3A001-E27-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-013J3A001-E27-2022
Objeto de la licitación:	"ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V."
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	01/ Febrero /2022
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	09/ Febrero /2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	16/ Febrero /2022, 11:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JORGE FIDEL TREJO MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516476)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-013J3B001-E5-2022**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA ASIPONA MANZANILLO, 2022 – 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/Febrero/2022
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	01/Febrero/2022
Visita a instalaciones	04/Febrero/2022-10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/Febrero/2022-16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 /Febrero/2022-16:00 horas
Fallo	23/Febrero/2022-16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 516475)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-013J2W001-E3-2022, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, extensiones 72535 y 72501, los días lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS Y AREA DE TRANSBORDADORES PARA EL PERIODO 2022-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022, 11:00 horas (UTC -7)
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 10:00 horas (UTC -7)

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 3 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
C. CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 516532)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 01

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-013J3E001-E4-2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext. 72935, del 01 de febrero al 22 de febrero del año en curso de 09:00 -17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de las Instalaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2022
Junta de aclaraciones	10/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 8 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. RICARDO TAPIA RIOS

RUBRICA.

(R.- 516502)

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación del servicio de "Aseguramiento de bienes patrimoniales", cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en Calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días de lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E7-2022
Objeto de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2022
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2022.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. MAYELA YURIKO ZAMUDIO VEGA

RUBRICA.

(R.- 516477)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DICONSA SUCURSAL NORTE #008VSS008
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-008VSS008-E4-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Juan Pablo II No. 4701, Sector industrial Robinsón, C.P 31074, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 429-18-10 ext. 70715.

DESCRIPCION DE LA LICITACION

SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION A INSTALACIONES Y BIENES EN GENERAL DE DICONSA, S.A. DE C.V., REGIONAL NORTE Y SUS UNIDADES OPERATIVAS DURANGO Y COAHUILA.

VOLUMEN A ADQUIRIR

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET

08 de febrero de 2022, 12:00 HRS

VISITA A INSTALACIONES

11 de febrero de 2022, 11:00 am

JUNTA DE ACLARACIONES

16 de febrero de 2022, 11:00 am

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

21 de febrero de 2022, 10:00 am

FALLO

24 de febrero de 2022, 13:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE REGIONAL
YURI MIRANDA PONCE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516561)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DICONSA SUCURSAL NORTE #008VSS008
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-008VSS008-E7-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Juan Pablo II No. 4701, Sector industrial Robinsón, C.P 31074, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 429-18-10 ext. 70715

DESCRIPCION DE LA LICITACION

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REFACCIONES Y LUBRICANTES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE ALMACENES CENTRALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ALMACENES RURALES DE DICONSA, S.A. DE C.V., REGIONAL NORTE Y SUS UNIDADES OPERATIVAS DURANGO Y COAHUILA.

VOLUMEN A ADQUIRIR

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET

08 de febrero de 2022, 15:00 hrs

JUNTA DE ACLARACIONES

15 de febrero de 2022, 14:00 pm

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

22 de febrero de 2022, 10:00 am

FALLO

25 de febrero de 2022, 14:00:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE REGIONAL
YURI MIRANDA PONCE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516484)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Avenida Aluminio S/N, Col. Ciudad Industrial, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal ochenta y seis mil diez (86010), Teléfonos 3 53 04 33 y 53 0371, a partir del día 8 de febrero de 2022, de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

ELECTRONICA	LA-008VST970-E1-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia para Oficinas y Almacén.
Volumen a adquirir	Se especifica en la Convocatoria
Publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022, 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones.	22 de febrero de 2022, 10:00 A.M.
Fallo	25 de febrero de 2022, 14:00 P.M.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
SUBGERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL TABASCO
DRA. EDITH VILLARREAL UGARTE
RUBRICA.

(R.- 516647)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-008VST977-E16-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 55 5237 9272 y 55 5237 9232, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-008VST977-E16-2022	Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación Abierta del Servicio de Transporte y Distribución de Leche Líquida.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	03 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2022, 10:00 horas.
Apertura de proposiciones	18 de febrero de 2022, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO
RUBRICA.

(R.- 516639)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en, Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL LA-012NEF001-E6-2022, Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES LA-012NEF001-E7-2022, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Ciudad de México, Teléfono 55 5082-0390, Extensión 2272, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E6-2022	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	14/02/2022, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022, 10:00 hrs.
Fallo	23/02/2022, 17:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E7-2022	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 10:00 hrs.
Fallo	23/02/2022, 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE EQUIPO
Y MATERIAL DE ADMINISTRACION
M EN A JESUS CASTILLO CADENA
RUBRICA.

(R.- 516607)

CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, A.C.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-03890A999-E3-2022 y LA-03890A999-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Contoy No. 137, Colonia Lomas de Padierna, C.P. 14240, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5526152224 Ext. 1123, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890A999-E3-2022

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia para las instalaciones del Centro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10/02/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890A999-E4-2022

Descripción de la licitación	Contratación de Servicio de Póliza de Bienes Patrimoniales
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10/02/2022 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022 14:00 horas

8 DE FEBRERO DE 2022.

AREA DE ADQUISICIONES

TITULAR AREA DE ADQUISICIONES

ALMA DELIA CABRERA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 516600)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene la base mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Atletas No 2, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con teléfono 55-49-30-60 Ext. 4735, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-048L8P001-E4-2022
Objeto de la licitación	Contratación de los Servicios de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales de Estudios Churubusco Azteca, S.A., para el Ejercicio Fiscal 2022.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 / 02 / 2022
Junta de aclaraciones	11 / 02 / 2022 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18 / 02 / 2022 11:00 horas.
Acto de notificación de fallo	21 / 02 / 2022 15:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GUILLERMO GERARDO CORTES OSEGUERA
 RUBRICA.

(R.- 516548)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03891Q999-E9-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P 91073, Xalapa, Veracruz, teléfonos: (228) 8421878 y 8421865, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguro de los bienes patrimoniales del Instituto de Ecología, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022, 00:01 horas
Visita a las instalaciones	08/02/2022, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/02/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2022, 11:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS
L.A.E. MARCELINA SANTOS TORRES
 RUBRICA.

(R.- 516547)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-013J4V001-E3-2022**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-013J4V001-E1-2022	SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 1 POLIZA DE SEGURO INTEGRAL TODO RIESGO, TODO BIEN, PRIMER RIESGO (MULTIPLE EMPRESARIAL) Y PARTIDA 2 POLIZA DE SEGURO MARITIMO Y DE TRANSPORTES CASCOS EMBARCACIONES.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	03/02/2022
Junta de aclaraciones.	11/02/2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	18/02/2022, 11:00 horas.
Fallo	21/02/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
CAP. ALT. MIGUEL ANGEL OSUNA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 516597)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en **Licitación Pública Nacional Electrónica** cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Avenida México Coyoacán No. 389, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Alcaldía, Benito Juárez, en la Ciudad de México, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a partir del **04 de febrero de 2022**, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048L9Y001-E6-2022
Objeto de la licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales y de Vida Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Volumen de la licitación	se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2022, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2022, a las 11:00 horas.
Fallo	25 de febrero de 2022, a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
RUBRICA.

(R.- 516554)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCIÓN DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW007-E1-2022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00.

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ELEVADORES Y ELEVACOCHE DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINA DE REPRESENTACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DIRECCION REGIONAL SURESTE, DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE, DE FIRA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/02/2022
Junta de aclaraciones	09/02/2022, 11:00 hr
Visita a instalaciones	09/02/2022, 10:00 hr
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 10:00 hr

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
RUBRICA.

(R.- 516668)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCIÓN DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LO-006HBW007-E2-2022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E2-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00.

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA POZOS PROFUNDOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO TECNOLOGICO VILLADIEGO Y TANTAKIN DE FIRA
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022, 10:00 hr
Visita a instalaciones	09/02/2022, 10:00 hr
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022, 10:00 hr

MORELIA, MICHOACAN, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
RUBRICA.

(R.- 516672)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0102-2021
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0102-2021, para la adquisición de EMS SCADA para REI, con destino a CFE Transmisión EPS. El adjudicado fue el proveedor: Oferta Mancomunada: Automatización y Tecnología Mexicana, S.A. de C.V./Ultrasist, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Octavio Paz No. 183, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, por un importe de \$40'379,214.72 dólares (Cuarenta millones trescientos setenta y nueve mil doscientos catorce 72/100 USD). El fallo se emitió el 30 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
 RUBRICA.

(R.- 516662)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso Nacional:	CFE-0700-CASAN-0005-2022
Descripción del concurso:	“Servicio de Reparación de Componentes Estáticos de Turbina de Baja Presión Marca Hitachi de 350 MW de la Unidad 1 de la C.T. Villa de Reyes”
Fecha de publicación en Micrositio:	02/02/2022
Sesión de Aclaraciones:	04/02/2022, 15:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	10/02/2022, 11:30 hrs.
Apertura Técnica:	10/02/2022, 12:00 hrs.
Apertura Económica:	11/02/2022, 10:00 hrs.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet:
<https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>
 o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS
ING. JULIO GONZALEZ VILLARREAL
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516479)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-B-GCSEYP-302-91471-22-2**, que tiene por objeto la: "**Adquisición de herramientas PVT y refacciones de línea de acero**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	16 de febrero de 2022, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	7 de marzo de 2022, 10:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	4 de abril de 2022, 16:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACCION IV DEL
 ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER
 LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO SU
 CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL
 DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 516609)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y CONTROL DE ALMACENES
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo 13 del Tratado entre Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) y sus correlativos de cualquier Tratado de libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos que contengan capítulos de compras del Sector Público, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 13, 19, 20, 21, 22, 23 y 39 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), Petróleos Mexicanos a través de la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes, convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público para la adquisición de bienes No. 2022-21-PMX_SA_PC_GCSS-SASSO-CA-T-B cuyo objeto es la “Adquisición de enlaces de microondas en banda libre para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, de acuerdo con lo siguiente:

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCeP).
- Fechas relevantes del procedimiento de contratación:

Actos/Eventos		Fecha/hora
Publicación de Convocatoria y bases		08/02/2022
Junta de aclaraciones a las bases		18/02/2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Primer evento	22/03/2022 a las 11:00 horas
	Segundo evento	29/03/2022 a las 11:00 horas
Publicación del fallo del concurso		05/04/2022 a las 11:00 horas

- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Servicios de Soporte, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción IV, VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 22 fracción II, numeral 1, inciso a) subinciso i) y 26 fracción IV y VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva modificación publicada en el mismo medio oficial del 07 de mayo de 2021, se podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán sus efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx> y en el SISCeP, en caso de estar interesados, deberán remitir el Manifiesto de Interés en Participar a la siguiente dirección electrónica email2workspace-prod+PEMEX+WS3312184269+9kbh@ansmtp.ariba.com.
- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas o las solicitudes de participación es el español.
- En el apartado de Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las Bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

EMITE

GERENTE

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

RUBRICA.

(R.- 516452)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES MARINAS
AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS BAJO TLC

Petróleos Mexicanos a través de la Subgerencia de Contrataciones Marinas ubicada en Calle Universidad No. 12, Col. Pemex 1, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, de conformidad con el Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio cuyos fallos se detallan a continuación:

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-68412-21-1, Contrato: 648811809, Objeto: Rehabilitación integral de los enfriadores de gas y aceite de los equipos de compresión y procesos para el manejo de gas en las instalaciones de PEP, incluye inspección, desmantelamiento, instalación y suministro de refaccionamiento, Monto:\$344,149,560.76 M.N. más \$5,321,662.50 U.S.D., Empresa: Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., RFC: EIG880316777, Domicilio: Calle 4 A Sur No. 3, Col. Independencia, C.P. 54914, Delegación Tultitlán, Estado de México, Tel. (55) 58995300 Ext. 103,105, correo electrónico: ventas@eigsamexico.com, Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2021.

Concurso Abierto: PEP-CAT-S-GCP-881-84982-21-1, Contrato: 648811810, Objeto: Servicio de rehabilitación, calibración y diagnóstico de los sistemas de medición y control de separadores de primera etapa, separadores de prueba, gas de bombeo neumático, incluye suministro e instalación de refacciones y servicios especializados para las plataformas marinas de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste, Monto: \$695,422,752.29 M.N., Empresa: COIMSUR S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Consultoría e Innovación de México S.A. de C.V., Domicilio: Avenida Universidad No. 252, Col. El Recreo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86020, Tel. 9212113370, Ext. 234, correo electrónico: abigail.garcia@coimsur.com.mx y sus claves de Registro Federal de Contribuyentes son: COI040224463 y CIM120914UI4 (respectivamente), Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2021.

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-87631-21-1, Contrato: 648022600, Objeto: Adquisición de solvente formulado con base metil-dietanolamina (MDEA), para absorción de gases ácidos en sistemas de endulzamiento de gas, Monto: \$6,600,000.00 USD., Empresa: SEA Oilfield Services, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con SEPEC Oilfield Services, LLC., Domicilio: calle Ceiba No. 201, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco, Tel. 9931997582, correo electrónico: cfyaney@seaos.com.mx y sus claves de Registro Federal de Contribuyentes son: SMC030822PQ6 y 32068428575 (respectivamente), Fecha de adjudicación: 20 de enero de 2022.

AVISO DE FALLO DESIERTO DE CONCURSO ABIERTO BAJO TLC

Concurso Abierto: PEP-CAT-B-GCP-802-91247-21-1, Objeto: Suministro de electrodos para soldadura, el cual fue declarado desierto en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones el 10 de diciembre de 2021.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
COORDINADOR ESPECIALISTA D
MARCO ANTONIO CONTRERAS CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 516471)

**CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NACIONAL
NUMERO CFE-0500-CAAAN-0001-2022**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número CFE-0500-CAAAN-0001-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/> o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAN-0001-2022
Objeto del concurso	Adquisición de hipoclorito de sodio para la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno, adquisición de hidrógeno, bióxido de carbono y nitrógeno para las Centrales C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles y C.G. Los Azufres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	03 de febrero de 2022
Sesión de aclaración	10 de febrero de 2022 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	16 de febrero de 2022 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	18 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	21 de febrero de 2022 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516485)

**CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0001-2022**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número CFE-0500-CAAAT-0001-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0001-2022.
Objeto del concurso	Adquisición Interruptores de media tensión para tableros de 4.16 Kv de la Unidad 10 de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	04 de febrero de 2022.
Sesión de aclaración	11 de febrero de 2022 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	17 de febrero de 2022 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	22 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	10 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
CFE GENERACION II EPS
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516486)

CFE TRANSMISION EPS
UNIDAD DE ADMINISTRACION
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0200-CAAAT-0003-2021
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Unidad de Administración, de la Dirección General de CFE Transmisión EPS, ubicada en Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0200-CAAAT-0003-2021, para la adquisición de Cuchillas Desconectoras Consolidado, con destino a CFE Transmisión EPS. Los adjudicados fueron los siguientes proveedores: IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México Querétaro Kilómetro 109, Col. Pastejé, C.P. 50700, Estado de México. Por un importe mínimo de \$257,379.96 pesos mexicanos (doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve 96/100 MXN), Jacob and Jacob, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Gutenberg 230, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México. Por un importe mínimo de \$14,300,793.27 pesos mexicanos (catorce millones trescientos mil setecientos noventa y tres 27/100 MXN) y Coelmegic México, S.A de C.V., con domicilio en Fresno No. 93, Col. Viveros Xalostoc, Ecatepec, Estado de México C.P. 55340. Por un importe mínimo de \$3,228,283.73 pesos mexicanos (tres millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y tres 73/100 MXN). El fallo se emitió el 20 de enero del 2022.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
SUBJEFE DE UNIDAD
LIC. GUILLERMO ALEJANDRO VIDAL RUIZ
RUBRICA.

(R.- 516503)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-E7-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien: calle Tomás Alva Edison No. 15, planta baja, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, con teléfono 5140-7160, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E7-2022
Objeto de la Licitación	"Programa Integral de Seguros de Vida Institucional"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2022
Junta de aclaraciones	08/02/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2022, 09:00 horas
Fallo	15/02/2022, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JORGE ORTEGA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 516654)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/017/2022	Contratación de Servicio para la Supervisión Automatizada de Evaluaciones a Distancia, para la Gestión de Aprendizaje y para la Identificación y Recolección de Datos y Resguardo de Documentos.	08, 09 y 10 de febrero de 2022

La descripción total de los servicios requeridos se podrán verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2022" a partir del 08 de febrero de 2022, por lo que, la tabla siguiente solamente describe de manera general los servicios de las partidas y subpartidas del procedimiento:

Partida	Nombre	Subpartida	Descripción General de los servicios	Cantidad		Unidad de Medida
				Mínima	Máxima	
1	Servicio para la supervisión automatizada de evaluaciones a distancia.	1.1 Evaluaciones de procesos de selección.	Configuración y puesta a punto del software como servicio.	1	1	Servicio
			Servicio para la supervisión automatizada de evaluaciones a distancia.	4,000	10,000	
		1.2 Evaluaciones de actividades académicas.	Configuración y puesta a punto del software como servicio.	1	1	Servicio
			Servicio para la supervisión automatizada de evaluaciones a distancia.	10,000	25,000	
2	Sistema de gestión de aprendizaje.	N/A	Configuración y puesta a punto del software como servicio.	1	1	Servicio
		N/A	Sistema de gestión de aprendizaje.	20,000	50,000	
3	Servicio de identificación y recolección de datos y resguardo de documentos.	N/A	Desarrollo, implementación y puesta a punto del software y transferencia de conocimientos.	1	1	Servicio
		N/A	Servicio de identificación y recolección de datos y resguardo de documentos.	3,200	8,000	

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 15 de febrero de 2022 a las 16:30 horas.	NO APLICA	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 22 de febrero de 2022 a las 12:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2725 y 2788, los días **08, 09 y 10 de febrero de 2022**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2022".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **08, 09 y 10 de febrero de 2022**, en un horario de **10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante legal de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación. La inscripción deberá realizarse en las Oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante legal, deberá presentarse con carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2022.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
DR. DIEGO GUTIERREZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 516535)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-21-0368-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-21-0368-3 relativa a los servicios de aseo de oficinas y locales en la Ciudad de México, Caja Regional Monterrey y Caja Regional Hermosillo. El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de febrero de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de febrero de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el de 11 de marzo de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 04 de febrero de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. MAYRA GUERRERO TEXNA
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 516673)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
 DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
CONVOCATORIA: 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://Compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100986-E1-2022, en tercera Convocatoria	
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
Medios que se utilizarán para su utilización	Electrónica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2022 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN
 RUBRICA.

(R.- 516602)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS

CONVOCATORIA: 01

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para el servicio integral de limpieza para los inmuebles donde se ubican las oficinas de la Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, incluyendo mobiliario y equipo, en la licitación del suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas con chip para los vehículos propios y arrendados de la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, mediante contrato abierto y en la licitación de arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escáner para la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, mediante contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Descripción
LP-INE-JLE-MOR-001/2022	Sin costo	14/02/2022 12:00 horas	7 al 11 de febrero de 2022 en un horario de 8:30 a 16:00 horas	21/02/2022 12:00 horas	Servicio integral de limpieza para los inmuebles donde se ubican las oficinas de la Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, incluyendo mobiliario y equipo.
LP-INE-JLE-MOR-002/2022	Sin costo	15/02/2022 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2022 10:00 horas	Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas con chip para los vehículos propios y arrendados de la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos.
LP-INE-JLE-MOR-003/2022	Sin costo	15/02/2022 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2022 15:00 horas	Arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión y escáner para la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ine.mx/licitaciones> o bien a través de CompralNE.
- La forma de pago es: Sin costo.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días 14 y 15 de febrero a las 12:00, 10:00 y 15:00 horas respectivamente en: el salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, ubicado en Avenida Manuel Avila Camacho 507, Col. La Pradera, CP. 62170, en Cuernavaca, Morelos y a través de CompralNE.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán los días 21 y 23 de febrero a las 12:00, 10:00 y 15:00 horas respectivamente en: el salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, ubicado en Avenida Manuel Avila Camacho 507, Col. La Pradera, CP. 62170, en Cuernavaca, Morelos y a través de CompralNE.
- Visita a instalaciones: Sólo será de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Conforme a bases.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 78 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE FEBRERO DE 2022.

VOCAL EJECUTIVA

MTRA. LILIANA DIAZ DE LEON ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 516545)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y AUXILIAR

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Norte Centro III y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, teléfono 618 1501084, a partir del día 31 de enero de 2022 de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería, no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-032000001-E37-2022**

Descripción de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA "Servicio de limpieza integral para muebles e inmuebles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	08 de febrero de 2022, a las 11:00 horas.
Recepción de preguntas	Hasta el 15 de febrero de 2022, a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	16 de febrero de 2022, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de febrero de 2022, a las 11:00 horas.
Fallo	23 de febrero de 2022, a las 17:00 horas.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 3 DE FEBRERO DE 2022.

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO III Y AUXILIAR

LIC. ALEJANDRA GUADALUPE BETANCOURT RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 516690)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de un "Sistema de Modulación y Codificación Satelital", requerido por la Dirección General de Televisión Universitaria, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-004/2022					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$5,000.00	Del 08 al 21 de febrero de 2022	22 de febrero de 2022 13:00 hrs.	28 de febrero de 2022 10:00 hrs.	07 de marzo de 2022 10:00 hrs.	09 de marzo de 2022 10:00 hrs.

Lote	Descripción
Unico	Sistema de Modulación y Codificación Satelital.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 516686)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902052984-E1-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con reducción de plazos número **LA-902052984-E1-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California ubicado en el Tercer Piso del Palacio Federal con domicilio en Avenida Pioneros #1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 559-58-00, extensión 4554, los días del 08 de febrero al 15 de febrero del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes perecederos y productos alimenticios para la preparación de alimentos para el Hospital General Mexicali perteneciente al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2022, 10:00 horas.
Fallo	24 de febrero de 2022, 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ISESALUD
C. LUIS ALFONSO CERVANTES GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 516670)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional, número **LA-908029999-E4-2022**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 23538, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908029999-E4-2022
Objeto la licitación y volumen adquirir	Adquisición de mobiliario para varias escuelas de educación nivel básico, en diversos municipios del Estado de Chihuahua. PARTIDA UNO: SILLA PARA PREESCOLAR PARTIDA DOS: SILLA PARA MAESTRO PARTIDA TRES: ESCRITORIO PARA MAESTRO
Fecha de publicación en Compranet	08 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Fallo adjudicatorio	04 de marzo de 2022 a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Firma de contrato	07 de marzo de 2022 en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
C.P. JAVIER ARREOLA RUIZ DE LA PEÑA
RUBRICA.

(R.- 516489)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E3-2022	Partida Uno: Trabajos de Continuación de la tercera etapa de Edificio tipo H, incluye obras y redes exteriores, en CECYT 20, ubicado Avenida Central y Calle Tabalaopa, Colonia Urbivillas del Prado, en Chihuahua, Chih. Partida Dos: Trabajos de Rehabilitaciones Generales, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en CECYT 23, ubicado en Calle Margarita Flores y Arturo Alvarez, Colonia Carlos Chavira, en Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2022.
Visita al lugar de los trabajos	15 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih., para la partida uno, y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., para la partida dos.
Junta de Aclaraciones	17 de febrero de 2022, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2022, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatorio	7 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

“En virtud a la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, el uso de cubre bocas y guantes es obligatorio en todos los actos de la licitación

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LIC. RAUL GARCIA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 516491)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-001-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango, Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377558 de las 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	ASESORIA PARA EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO PARA EL PROYECTO ESTACION CENTRAL.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	17/02/2022 10:00 HRS.
Visita al sitio del servicio	16/02/2022 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 516667)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E3-2022, cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, los días 8 y 9 de febrero de 2022, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN TARJETAS ELECTRONICAS Y VALES DE COMBUSTIBLE”
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C.I. RUBEN OCHOA MORA

RUBRICA.

(R.- 516611)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, los días 8 y 9 de febrero de 2022, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“LICENCIAMIENTO”
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	11/02/2022 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2022 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C.I. RUBEN OCHOA MORA

RUBRICA.

(R.- 516617)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-051GYN070-E2-2022; LA-051GYN070-E3-2022; LA-051GYN070-E4-2022; LA-051GYN070-E5-2022 respectivamente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Francisco Juárez #1200, Plaza Magnolia local P-29, Col. Laureles en la Ciudad de Celaya, Gto., con teléfonos 01 (461) 60 93691, ext. 37003, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

LA-051GYN070-E2-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Diésel para calderas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	14/02/2022 08:30 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 08:30 horas

LA-051GYN070-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Desinfección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	14/02/2022 09:30 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 09:30 horas

LA-051GYN070-E4-2022

Descripción de la licitación	Servicio de R.P.B.I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	14/02/2022 11:30 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 11:30 horas

LA-051GYN070-E5-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	14/02/2022 14:30 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2022 14:30 horas

CELAYA, GTO., A 8 DE FEBRERO DE 2022.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. MARIA DE LOURDES RAMIREZ SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 516516)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913018952-E1-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 03 de febrero al 17 de febrero de 2022 de las 09:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de internet vía microondas.
Volumen a adquirir	Concepto único
Fecha de publicación en CompraNet	03 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2022 a las 11:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTE
DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

HECTOR PEDRAZA OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 516495)

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO (CAAMT)**

ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA (NACIONAL)**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública (nacional) número **NO. LA-813077909-E1-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Comisión de Agua y Alcantarillado del municipio de Tulancingo ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teléfono: 75-3-84-22, los días 08 al 21 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. A las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de dos camiones chasis cabina 4x2, año 2022 equipado con pipa elíptico para transporte de agua potable de 10,000 lts
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	Martes 15 de febrero de 2022 10:00 hrs
Visita a Instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de febrero de 2022 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA COMISION DE AGUA
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

C. LUIS ENRIQUE HIDALGO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 516644)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacional y Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sita en: circuito ex – Hacienda la Concepción, lote 17, edificio C, Colonia San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., teléfono: (01771) 71 74 0 50 al 55, los días del 03 al 11 de febrero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Nacional número LA-913037992-E1-2022	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA 2022
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en CompraNet	03 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	04 de febrero de 2022, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2022, 11:00:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional número LA-913037992-E3-2022	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	03 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	03 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2022, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2022, 14:00:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTORA GENERAL

LIC. EUGENIA AIDEE SKINFIELD ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 516628)

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-913045979-E1-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: **<https://compranet.hacienda.gob.mx/>** o bien en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hgo., C.P. 42411, teléfono: (01 761) 7248083, los días del 08 al 17 de febrero del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y SERVICIOS POA
Volumen a adquirir	463
Fecha de publicación en Compranet	08 de febrero de 2022
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2022 a las 09:00 hrs.

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 516648)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-925006998-E4-2022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-E4-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Prestación del Servicio de pruebas para laboratorio para los hospitales generales e integrales y unidades de especialidad”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	04 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	15 de febrero de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	24 de febrero de 2022, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 4 DE FEBRERO DE 2022.
 EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
L.A.E. EDUARDO AGUIRRE MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 516692)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-925006998-E5-2022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-E5-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)7261-22-00 Ext. 48018 y (667)261-22-01, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio de Adquisición de Insumos y Materiales de Osteosíntesis para la realización de cirugías y procedimientos traumatológicos en los Hospitales Generales e Integrales de los Servicios de Salud de Sinaloa”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	04 de febrero de 2022
Junta de Aclaraciones	17 de febrero de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	25 de febrero de 2022, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 4 DE FEBRERO DE 2022.
 EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
L.A.E. EDUARDO AGUIRRE MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 516693)

AU.P.A. TAXTES, MODULO III-2 A. C.

DISTRITO DE RIEGO No. 075, RIO FUERTE

CONVOCATORIA PUBLICA

CONVOCATORIA No. 01/DAB/2021

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO

Componente: "Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego"

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021, en específico al Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego así como al Manual de Operación de la Componente de "Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego", se convoca a los interesados a participar en la(s) convocatoria(s) pública(s), y las bases de participación estarán disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes, en el horario oficial, en las oficinas señaladas.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RESPONSABLE CONCURSO AB-O-SIN-075(I-1)-CP-001/2021: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS GUASAVE, MODULO I-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CUAUHEMOC # 103 ENTRE CALLE BENIGNO VALENZUELA Y A. NORZAGARAY, COL. CENTRO, GUASAVE, SINALOA, TEL (687) 872 80 61, CORREO aupaguasave@yahoo.com.mx .					
AB-O-SIN-075(I-1)-CP-001/2021	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS GUASAVE, MODULO I-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	11 DE FEBRERO DE 2022 10:00	12 DE FEBRERO DE 2022 10:00	21 DE FEBRERO DE 2022 10:00	91 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO AB-O-SIN-075(I-2)-CP-002/2021: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RIO FUERTE, MODULO I-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CALLE OBELISCOS NO. 246, ENTRE NOCHEBUENA Y AMAPOLAS, COL. LAS BUGAMBILIAS, GUASAVE, SINALOA, TEL. (687) 872 80 78, CORREO aupa_riofuerte@hotmail.com .					
AB-O-SIN-075(I-2)-CP-002/2021	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RIO FUERTE, MODULO I-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	11 DE FEBRERO DE 2022 10:00	12 DE FEBRERO DE 2022 10:00	21 DE FEBRERO DE 2022 10:00	91 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO AB-O-SIN-075(III-1)-CP-006/2021: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS SANTA ROSA MODULO III-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN MORELOS # 510 PTE. LOCAL 8, COL. CENTRO, LOS MOCHIS, SINALOA, TEL. (668) 818 28 09, CORREO santarosaconta7@gmail.com					
AB-O-SIN-075(III-1)-CP-006/2021	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS SANTA ROSA, MODULO III-1, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	11 DE FEBRERO DE 2022 10:00	12 DE FEBRERO DE 2022 10:00	21 DE FEBRERO DE 2022 10:00	91 DIAS

RESPONSABLE CONCURSO AB-O-SIN-075(III-2)-CP-007/2021: A.U.P.A. TAXTES, MODULO III-2 A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN EMILIANO ZAPATA # 334 NTE., COL. CENTRO, C.P. 81200 LOS MOCHIS, SINALOA, TEL. (668) 818 55 99, CORREO mcastro@taxtes.com.mx					
AB-O-SIN-075(III-2)-CP-007/2021	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA AUPA TAXTES MODULO III-2 A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	11 DE FEBRERO DE 2022 10:00	12 DE FEBRERO DE 2022 10:00	21 DE FEBRERO DE 2022 10:00	91 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO AB-O-SIN-075(IV-1)-CP-008/2021: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS SEVELBAMPO MODULO IV-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN I. ZARAGOZA ENTRE MARCIAL ORDOÑEZ Y BIENESTAR, COLONIA CENTRO, C.P. 81280, LOS MOCHIS, SINALOA, TEL. (668) 812 92 63, CORREO contabilidad@sevelbampo.com					
AB-O-SIN-075(IV-1)-CP-008/2021	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS SEVELBAMPO, MODULO IV-1, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	11 DE FEBRERO DE 2022 10:00	12 DE FEBRERO DE 2022 10:00	21 DE FEBRERO DE 2022 10:00	91 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO AB-O-SIN-075(IV-2)-CP-009/2021: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS PASCOLA MODULO IV-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN AQUILES SERDAN No 65, VILLA DE AHOME, SINALOA, TEL 01 668 8 63 00 30, CORREO contapascola@gmail.com					
AB-O-SIN-075(IV-2)-CP-009/2021	CONSERVACION DE OBRAS DISPERSAS EN LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA CONCESIONADA A LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS PASCOLA, MODULO IV-2, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	11 DE FEBRERO DE 2022 10:00 HRS.	12 DE FEBRERO DE 2022 10:00	21 DE FEBRERO DE 2022 10:00	91 DIAS

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la Convocatoria y hasta la fecha y hora de visita a la obra, el costo de éstas será de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los Licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de cada una de las Asociaciones de Usuarios Productores Agrícolas responsables de cada concurso, en las direcciones particulares asentadas, siendo atendidos por el representante de cada Asociación.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la dirección que se especifica en las bases de licitación, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
LOS MOCHIS, SINALOA, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE ADMINISTRACION DE LA
A.U.P.A. TAXTES, MODULO III-2 A. C.
LIC. LUIS ERNESTO GALAVIZ LUGO
RUBRICA.

(R.- 516483)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-926005992-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Final S/N, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01-(662)-2169198 Y 2169199 Ext. 109 y fax 01-(662)-2169199 Ext. 109, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CONSTRUCCION POR SUSTITUCION DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA", EN LA LOCALIDAD HERMOSILLO, MUNICIPIO HERMOSILLO SONORA".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
No. De Licitación	LO-926005992-E1-2022
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2022
Junta de aclaraciones	15/02/2022 10:00 horas sitio en: Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física de los Servicios de Salud de Sonora, sito Blvd. Luis Donaldo Colosio Esq. Con Arz. Carlos Quintero Arce S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.
Visita al lugar de los trabajos	14/02/2022 10:00 horas; Acceso principal del Nuevo Hospital General del Estado, sito Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 744, Colonia Oficinas Federales, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022 10:00 horas; Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física de los Servicios de Salud de Sonora, sito Blvd. Luis Donaldo Colosio Esq. Con Arz. Carlos Quintero Arce S/N, Colonia El Llano, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE FEBRERO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ING. PEDRO LAMBERTO FONTES ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 516500)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-0>. o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No se brindará atención personal en las oficinas de la Secretaría, esto atendiendo a la fracción IX del Artículo 5 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco Época 7A. Extraordinario, Edición No. 151 de fecha 20 de marzo de 2020, que permanece en vigor, así como el Decreto No. 5918, publicado el 16 de enero del presente año, en el Periódico Oficial época 7A, Extraordinario edición: No. 237. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-927009942-E2-2022 SOTOP-SOP-001-CF/22
Descripción de la licitación	14000577.- VILLAHERMOSA-TEAPA: TR. VILLAHERMOSA - TEAPA DISTRIBUIDOR GUAYABAL KM 2+500. SEGUNDA ETAPA.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/02/2022
Visita de obra por medio electrónico	14/02/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	14/02/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 10:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E3-2022 SOTOP-SOP-002-CF/22
Descripción de la licitación	14000548.- RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON, TRAMO DE BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/02/2022
Visita de obra por medio electrónico	14/02/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	15/02/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 12:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E4-2022 SOTOP-SOP-003-CF/22
Descripción de la licitación	14000549.- RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS, GUARNICIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE BENITO JUAREZ, TRAMO: DE IGNACIO LOPEZ RAYON A CALLE GREGORIO MENDEZ, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/02/2022
Visita de obra por medio electrónico	14/02/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	15/02/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2022, 13:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E5-2022 SOTOP-SOP-004-CF/22
Descripción de la licitación	14000553.- RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE CAMPO DE AVIACION, DE LA COLONIA CONVIVENCIA, EN EL MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/02/2022
Visita de obra por medio electrónico	14/02/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	15/02/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022, 10:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E6-2022 SOTOP-SOP-005-CF/22
Descripción de la licitación	14000555.- RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE MASTELERO, DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/02/2022
Visita de obra por medio electrónico	14/02/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	15/02/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2022, 11:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E7-2022 SOTOP-SOP-006-CF/22
Descripción de la licitación	14000571.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CALLE CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA, EN EL EJIDO LOMITAS, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/02/2022
Visita de obra por medio electrónico	14/02/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	15/02/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 10:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E8-2022 SOTOP-SOP-007-CF/22
Descripción de la licitación	14000576.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLES DE LA COL. LA ESPERANZA, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/02/2022
Visita de obra por medio electrónico	14/02/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	16/02/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 11:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E9-2022 SOTOP-SOP-008-CF/22
Descripción de la licitación	14000534.- AMPLIACION DE PUENTE DE CONCRETO PINO SUAREZ Y ACCESO, EN EL CAMINO FRONTERA - JONUTA, TRAMO: JONUTA - LAS TIJERAS KM 26+000, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/02/2022
Visita de obra por medio electrónico	14/02/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	16/02/2022, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2022, 13:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. GILDARDO LANESTOZA LEON
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 516604)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, Presencial, No. **LA-930028923-E5-2022** cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: **<https://compranet.hacienda.gob.mx>** o bien en las oficinas de la Dirección Administrativa, ubicadas en Carrillo Puerto No. 21, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver., teléfonos 228 8 42 16 00 ext. 140. el día 08 de Febrero del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Presencial LA-930028923-E5-2022

Descripción de la Licitación	Seguro Institucional de Vida e Invalidez total y permanente para Personal del CECyTE Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08 de Febrero de 2022
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2022, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Febrero de 2022, 10:00 hrs.

XALAPA, VER., A 8 DE FEBRERO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C. PEDRO ALVARADO CADENA
RUBRICA.

(R.- 516570)

H. AYUNTAMIENTO DE MAZAPIL, ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 1
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional NO. **LO-832026959-E1-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras Públicas del Municipio, ubicada en calle Guerrero # 22 colonia centro, Mazapil, Zacatecas, C.P. 98230 Con Teléfono (01-842) 4242013, de lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el MCD. Mario Macías Zúñiga, con cargo de Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas el día 31 de Enero del 2022

Licitación No.	LO-832026959-E1-2022
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO DE 5,354.87 M2 EN CALLE PRINCIPAL DE LA FABRICA, MAZAPIL, ZACATECAS,
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Febrero del 2022
Visita a las instalaciones	11 de Febrero del 2022 10:00 am
Junta de aclaraciones	11 de Febrero del 2022 17:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Febrero del 2022 8:00 am

MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS, A 8 DE FEBRERO DE 2022.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
MCD. MARIO MACIAS ZUÑIGA
RUBRICA.

(R.- 516498)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C CATALINO LINO MEJÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo 198/2020-5, promovido por *Rosa Angélica Cruz Ramírez albacea del quejoso finado Crescenciano Cruz*, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero (antes Quinto) Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a ustedes como tercero interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. José Ulises Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 515889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 196/2020-I, promovido por **Marco Flavio Becerra García**, contra la sentencia de **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **405/2017**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Rafal Estrada Popoca**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 515897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 322/2020-II, promovido por Erika Rubí Leonor Anaya, contra la sentencia de seis de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 251/2018, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Lucía Elías Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 515898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **633/2021**, promovido por Cesar Pineda Labana, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y Juez Vigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jesús Armando Barradas Santana, representado por Simón Barradas Aguilar, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2021.
 Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Jorge Daniel Ochoa Ruiz.
 Rúbrica.

(R.- 515955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcōyotl
Juicio de Amparo: 241/2021-III
EDICTO

TERCERA INTERESADA
DE IDENTIDAD RESGUARDADA BAJO LAS INICIALES G.E.S.G. POR CONDUCTO DE SU
PROGENITORA ROSA PIEDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

*"En los autos del Juicio de Amparo número 241/2021-III, promovido por **JUAN ALBERTO REGINO MORA**, por propio derecho, contra actos del JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se ha señalado a usted como tercera interesada, por tener injerencia en la causa de control 1218/2020, del índice de la responsable antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en*

la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **trece horas con cincuenta minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México.
23 de noviembre de 2021.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Sonia Karen Jiménez Garrido
Rúbrica.

(R.- 515890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Juicio de Amparo Directo 74/2021
Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C. 74/2021, promovido por Guillermo Reyna Guerrero, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alma Delia Lara Rua, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.”

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 516033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **541/2021**, promovido por Isla Gabriela Chávez Flores, asesora jurídica de las víctimas de identidad reservada C.D.M.V., R.P.M. y M.C.A., contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Doce y otras autoridades**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Gabriela Rocío Alcántara Castillo, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 11 de octubre de 2021.
Secretario del Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Jorge Daniel Ochoa Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 516040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **1008/2021**, promovido por la moral denominada "Mabucapa I" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderada Alma Mariana Robles Juárez, se ordena emplazar al tercero interesado Miguel Octavio Cante Alonso, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, consistente en todo lo actuado dentro del incidente de prescripción de ejecución de sentencia **2539/2009**.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de diciembre de 2021.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Erasto Frías Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 516063)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, el Escudo nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales, se emplaza al tercero interesado Serajin, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo **167/2020-II** y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.
Puente Grande, Jalisco a 04 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Ana Margarita López Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 516111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Eithel Renán García y de la Cabada y Telcuer, Sociedad Anónima de Capital Variable **en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **276/2021-VI**, promovido por el quejoso Irving Paul Herrera Barón, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: la omisión de la autoridad señalada como responsable, al no desahogar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes, dentro del juicio laboral 01/1763/05; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual,

se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cinco minutos del once de enero de dos mil veintidós**. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 25 de noviembre de 2021.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Liliana Ramírez Venegas.
Rúbrica.

(R.- 516127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Comercializadora Solgar, sociedad anónima de capital variable.

“En los autos del Juicio de Amparo 627/2020-X, promovido por Adán Fragoso Hernández, contra actos del Juez Décimo Octavo Civil de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.
La Secretaria.
Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 516209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Catalina Dolores Salvador Ramos y Camerino Benítez de la Sancha.

En el juicio de amparo número 594/2020-I, promovido por Ernesto García Mendoza por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana; se ordenó emplazar a los terceros interesados Catalina Dolores Salvador Ramos y Camerino Benítez de la Sancha, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda.

Atentamente
Tijuana, B.C., 12 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
José Manuel Basio Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 516336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTOS

En el juicio de amparo **734/2020** promovido por **Alfredo David Leo Jiménez**, como apoderado legal de la persona moral quejosa **Autofinanciamiento de Automóviles de Monterrey, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje en Boca del Río, Veracruz, cuyos actos hizo consistir en:

“...el emplazamiento y la ejecución del laudo dictado dentro del proceso laboral 997/IX/2017 del índice de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje en Boca del Río, Veracruz...”

Lo anterior se hace del conocimiento de la parte tercero interesada **José Antonio Herrera Huicochea**, por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento en el juicio **734/2020**, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia de la demanda de derechos fundamentales para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **Excelsior, de la Ciudad de México** o en el de mayor circulación en la república; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

“2021 Año de la Independencia”
 Boca del Río, Veracruz, 14 de julio de 2021.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Oscar Abdala Delgado
 Rúbrica.

(R.- 515816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la menor tercero interesada:

V.J.T.D, quien es representada por Velky Yumil Durán

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 59/2021-F, promovido por Eduin Pérez Rodríguez, de propio derecho, contra actos de la Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Playas de Rosarito, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 692/2019, el ocho de noviembre de dos mil diecinueve; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 59/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la menor tercero interesada V.J.T.D, por conducto de su representante por Velky Yumil Durán, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Tijuana, Baja California, 14 de diciembre de 2021
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
 Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
 Rúbrica.

(R.- 516340)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 291/2020

Quejoso: Eduardo Enrique Gutiérrez Medina

Tercero interesado: Persona de identidad resguardada identificada con las siglas J.O.L.O.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Enrique Gutiérrez Medina, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco** (actualmente **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**); y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la persona de identidad resguardada identificada con las siglas J.O.L.O., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 515891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 657/2020-III
“2021. Año de la Independencia”
EDICTO

TERCERA INTERESADA
DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES M.J.G.C., (QUIEN TIENE INJERENCIA EN LA
CAUSA PENAL 126/2020, DEL ÍNDICE DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO)

“En los autos del Juicio de Amparo número 657/2020-III, promovido por VÍCTOR MANUEL AGUILAR FLORES, VICENTE GAUDENCIO NAVARRETE VILLA Y LORENZO HERNÁNDEZ ALEMÁN, por propio derecho, contra actos del Juez del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en funciones de Juez de Control, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las trece horas con cuarenta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México.

19 de noviembre de 2021.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Sonia Karen Jiménez Garrido

Rúbrica.

(R.- 516034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCERO INTERESADOS MARÍA ELENA LÓPEZ GARDUÑO, MARÍA LUISA ORTIZ VÁZQUEZ, JUAN FERNÁNDEZ ANAYA Y SUSANA SANDOVAL DOMÍNGUEZ EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 76/2021 DEL ÍNDICE DE ESTE DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDO POR LEONARDO MEDEL SOTO, CONTRA ACTO DE LA **SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL TOCA PENAL 662/2006.**

SE LES MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE **EDICTO**, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Adrián Meza Urquiza.
Rúbrica.

(R.- 516042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 384/2021-IV, promovido por Claudio Pérez de Celis Velarde, asesor legal de Marcos Maccluskey Cassagne y Felipe Wilson Nasi, contra actos de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia De La Ciudad De México**, consistentes en la **resolución do dieciséis de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca S.P.P.A. 34/2021, por la que determinó la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra el auto de no vinculación a proceso y de sobreseimiento dictados en la carpeta judicial 007/1354/2020**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ian Jerónimo Enríquez Gómez Haro, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.
Ciudad de México, México, diez de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.
Rúbrica.

(R.- 516057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 23/2020
EDICTOS

A: GRUPO COLONELLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del **juicio de amparo 23/2020**, promovido por Lizette García Vázquez, quien se ostenta como apoderada legal de Beatriz Adriana González Rodríguez, contra actos de la **Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del el Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Grupo Colonello, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Zaira Irais Ortiz Ávila

Rúbrica.

(R.- 516121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Saturnino Pereyra Rodríguez y Matilde Sosa Carballo.

(Terceros interesados).

En cumplimiento a la resolución interlocutoria de seis de enero de dos mil veintidós, dictada por el Doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Juana Patricia Cadena Palacios, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 598/2020-VI, promovido por Adelaida Rosaldo Antonio, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número Catorce, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el que reclamó los acuerdos de dos de octubre de dos mil veinte, once y nueve de diciembre, ambos de dos mil diecinueve, emitidos en el juicio laboral 129/XIV/2014, de su índice, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días ocho, quince y veintidós de febrero de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de febrero de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 06 de enero de 2022.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Miguel Ángel González García.

Rúbrica.

(R.- 516130)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Cholula, Pue.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

DISPOSICIÓN JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA DE FECHAS OCHO Y VEINTISIETE DE OCTUBRE Y VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE TODAS DE DOS MIL VEINTIUNO Y CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIENTE 86/2011, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTÍNEZ EN REPRESENTACIÓN DE COBRANZA AMIGABLE, S.A. P.I. DE C.V. EN CONTRA DE SALVADOR ALBERTO RUBÍ MELÉNDEZ, SE CONVOCA POSTORES, PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO CIENTO DIECIOCHO GUION DOS DE LA AVENIDA NUEVE PONIENTE EN SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA BAJO EL NUMERO FOLIO REAL INMOBILIARIO 0104234, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1,148,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO PRIMITIVO DEL AVALÚO, HACIÉNDOSE SABER A LOS INTERESADOS QUE LAS POSTURAS DEBERÁN EXHIBIRLAS MEDIANTE FICHA DE DEPOSITO EN LA CUENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y POR ESCRITO EL DIA EN QUE SE CELEBRA LA AUDIENCIA DE REMATE, LA CUAL SE ENCUENTRA SEÑALADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Cholula, Puebla a 14 de enero de 2022.

Diligenciaria Par.

Lic. Alba María Coeto Romano.

Rúbrica.

(R.- 516258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Tercero Interesado.

Jorge Alonso Cervantes López.

En los autos del juicio de amparo 1277/2019-VI, promovido por Misael Garnica Galindo, Aarón Garnica Galindo y Rogelio Antonio Arce Martínez, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, en el cual se reclama:

“(…) La sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en el toca penal 306/2019”.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Alonso Cervantes López por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercebidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 07 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Luis Abel Cruz Martínez.

Rúbrica.

(R.- 516339)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada con identidad reservada:
G.R.C.

En el juicio de amparo número 209/2021, promovido por Alejandro Pizarro Urquijo, contra actos de la licenciada Tania Guadalupe Vega Gordillo, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, cuyo acto reclamado lo constituye “[...] *El auto de vinculación a proceso pronunciado dentro de la causa penal 3875/2019, derivado del NUC-04-2017-29947, el catorce de marzo de dos mil veintiuno, como probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado con ventaja, previsto y sancionado por los artículos 123, en relación con el 126, 147, 148 fracción IV, 149 en relación con el 14, fracción I; todos del Código Penal vigente en el Estado*”; asimismo promovido contra actos del Director del Centro de Reinserción Social La Mesa, Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen “*El cumplimiento que está dando al auto de vinculación a proceso dictado por la Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California con sede en la ciudad de Tijuana, dentro de la causa penal 3875/2019*”, así como “*La orden que ha dado para que sea movido de instancia, así como del Centro de Reinserción Social a otro diverso del que me encuentro, sin que medio acto de autoridad que lo justifique y sin que el suscrito sea oído y vencido en juicio*”, por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada con identidad reservada G.R.C., por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 25 de noviembre de 2021.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 516342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

MARIBEL ASENCIÓN SANTIAGO Y JUAN GABRIEL GIL SALINAS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 190/2021**, promovido por Rafael Brito Miranda, **en su carácter de Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Morelos, representante en suplencia del Niño Christopher Orlando Gil Ascencio**, se ha señalado a Maribel Asención Santiago y Juan Gabriel Gil Salinas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazarlos por edictos; les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en **la Planta Baja, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 516372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de P. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **405/2021**, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, **por conducto de su apoderada legal** OLIVIA ROCHA VALDÉS, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz y otra autoridad, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 958/2021, en que se revoca la determinación que resolvió el incidente de nulidad de actuaciones de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, en los autos del juicio ejecutivo mercantil 183/2020 de su índice; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero José Bernardo Osorio Moreno, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 15 de diciembre de 2021.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Ricardo Mercado Oaxaca.
Rúbrica.

(R.- 516409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo: 1830/2016-B
EDICTO.

En el juicio de amparo 1830/2016-B, promovido por Eduardo Villalobos Mancilla, en su carácter de apoderado de Inda Chávez Barajas también conocida como Rosalinda Chávez Barajas o Rosa Linda Chávez Barajas, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Elvia Graciela Calderón Allec, José Alfredo Soto Ortiz, Juan García Muñoz, Ricardo Michel Álvarez, Javier Camacho Arias y José Luis Cervantes Ibarra o José Luis Cervantes Rodríguez, Alberto Leopoldo Mercado, Antonio Méndez Ruiz, Carmen Verónica Cuadros Zepeda, Elba Luz Ascencio Méndez, Elvia Gálvez, Jaime Fabián Benítez Soastí, Jorge Alberto Arellano Farías, Juan Manuel Espinoza Contreras, Juan Ramón Hernández Ramos, María Elena Dueñas Ramos, María Micaela Terronez Meza, Maricruz Pérez Sahagún, Raúl Gilberto Vela Santillán, Rosa Delia Barrero Saenz, Susana Georgina de la Asunción Asencio Alonso, Víctor Salvador García Romo, Yolanda Susana González Burgos, María de Lourdes O' Henry Estrada, María Desiré Salazar Sánchez, Lidia Blanca Aurora Pérez Paz, Adelaida Rangel Villa, Angélica Alcaraz Ocegüera, María del Consuelo Nicolás Gutiérrez y Ma. Eugenia García Vega, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como alguno de los periódicos de mayor circulación nacional en esta ciudad; haciéndole saber a los referidos terceros que queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con dos minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 13 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Benjamín de Loza Cruz.
Rúbrica.

(R.- 516480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES A.R.M. (VICTIMA).

SE COMUNICA A LA TERCERA INTERESADA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES A.R.M. (VICTIMA), QUE EN AUTO DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **758/2021-VI** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR RAYMUNDO JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O RAIMUNDO JAVIER GARCÍA RAMÍREZ, **POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, SE ORDENÓ EMPLAZARLA PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO QUE SE TRATA EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Eduardo Hernández Montiel.
Rúbrica.

(R.- 516481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal en el Estado de Morelos

EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **ALEJANDRA RODRÍGUEZ LABASTIDA**, QUE EN AUDIENCIA DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA EN LA **IMPUGNACIÓN 58/2021**, EL JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL, ACUSATORIO Y ORAL, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL, ORDENÓ CITARLA A USTED, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA LAS **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DADO QUE EL LICENCIADO LEONARDO PÉREZ ESCOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA II-3 CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, SEÑALÓ QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0000042/2017, SE LE ATRIBUYÓ EL CARÁCTER DE INVESTIGADA A ALEJANDRA RODRÍGUEZ LABASTIDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS EMPRESARIALES BESLEY, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE NOTIFICACIÓN SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO LA HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA, LA CUAL SERÁ CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS; ADEMÁS DE QUE PODRÁ ASISTIR DE MANERA **REMOTA**, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE ESTABLECER CONEXIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACION DENOMINADA "CISCO WEBEX MEETINGS", **DESTACÁNDOLES QUE PARA ELLO DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE CÓMPUTO, MÓVIL O ANÁLOGO CON CÁMARA Y CONEXIÓN A INTERNET DE VELOCIDAD ÓPTIMA**; O BIEN, **DE MANERA PRESENCIAL** EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE ESTE CENTRO DE JUSTICIA PENAL

FEDERAL, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO, NÚMERO TELEFÓNICO (777) 100 87 00, EXTENSIÓN 5144; DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, CON TREINTA MINUTOS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA PROGRAMADA Y ACOMPAÑADA DE UN DEFENSOR DE SU ELECCIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE DESIGNARÁ A UN DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

Atentamente:

"2021, Año de la Independencia"

Cuernavaca, Morelos, 04 de enero de 2022.

La Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos.

Clarisa Acevedo Adame.

Rúbrica.

(R.- 516125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez

– EDICTO –

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO. TERCERO INTERESADO: RUBÉN COVARRUBIAS LÓPEZ. En los autos del juicio de amparo indirecto número 997/2020-II, promovido por Alfonso Mendoza Copca, contra actos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, consistentes en: los actos de ejecución de sentencia, relativos al auto de tres de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 164/2003, en el que se previene al demandado aquí quejoso, para que dentro del término de ocho días comparezca ante el Notario a otorgar la escritura pública correspondiente en favor del aquí tercero interesado, con el apercibimiento que de no hacerlo lo hará el juez en su rebeldía. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Rubén Covarrubias López, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de agosto de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de
México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Claudia Irene Gámez Galindo.

Rúbrica.

(R.- 516416)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Décimo Civil de Proceso Oral
Año de la Independencia
EDICTO

EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO.

En el expediente **698/2019**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL** seguido por **BANCO MULTIVA S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA** en contra de **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, el Ciudadano Juez Décimo de lo Civil de Proceso Oral, ordenó publicar por edictos los puntos resolutiveos de la Sentencia Definitiva que en la parte conducente dicen:

Ciudad de México, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

- - - **VISTOS**, los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, contra **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, expediente **698/2019** para dictar sentencia definitiva, y; . . .

RESUELVE:

PRIMERO. Ha resultado procedente la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL intentada en el presente juicio, en la que parte actora justificó sus pretensiones y los codemandados se constituyeron en rebeldía.

SEGUNDO. En consecuencia, se condena a **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, la cantidad de **\$966,669 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, cantidad líquida que deberá pagar la parte demandada en el término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la presente resolución; apercibida de que en caso contrario se procederá a la ejecución forzosa del presente fallo.

TERCERO. Es de condenarse a los codemandados **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, los intereses ordinarios, los cuales tienen lugar en virtud del incumplimiento del pago del adeudo, que en este caso, de acuerdo a lo señalado por la parte actora se verificó el uno de Abril de dos mil diecinueve; dichos intereses deberán computarse a **partir del VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta el pago total del adeudo, a la tasa de interés ordinaria anual pactado, importe que deberá determinarse en la etapa de ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente y exhibición por parte de la actora, de los elementos necesarios y suficientes para su cuantificación.

CUARTO. En relación al pago de los intereses moratorios generados, se condena a los codemandados **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, los cuales tienen lugar en virtud del incumplimiento del pago del adeudo, que en este caso, de acuerdo a lo señalado por la parte actora se verificó el uno de Abril de dos mil diecinueve; dichos intereses deberán computarse a **partir del VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta el pago total del adeudo, a la tasa de interés moratoria anual pactado, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia, previa la tramitación del incidente respectivo, y exhibición por parte de la actora, de los elementos necesarios y suficientes para su cuantificación.

QUINTO. Se condena a **ODIN ALFONSO ESPARZA VELASCO Y EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO** a pagar a **BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** o a quien legalmente sus derechos represente, las costas causadas en la presente instancia.

SEXTO. Notifíquese al codemandado **EDUARDO CASARRUBIAS ALVARADO**, los Puntos Resolutiveos de esta sentencia por medio de Edictos, toda vez que fue emplazado a juicio por dicho medio de comunicación procesal, mismos que **se publicarán TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario de México y en el Diario Oficial.**

- - - **ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO CIVIL DE PROCESO ORAL, LICENCIADO ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "C" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA IBETH CHÁVEZ PULIDO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

Ciudad de México, a 30 de noviembre del 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos "C".

Lic. Laura Ibeth Chávez Pulido

Rúbrica.

(R.- 516407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 11/2021-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble -ubicado en Parcela 383 (trescientos ochenta y tres) Z-1, P1/6, ubicada en carretera Federal Salamanca Villagrán, en ejido Villagrán, Municipio de Villagrán Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Villagrán; Guanajuato, con el folio real número R44*7089. De acuerdo con la escritura 34093 (treinta y cuatro mil noventa y tres) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno ante la fe del licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la notaría 21 veintiuno también conocido como carretera (45) México-Cd Juárez, tramo Salamanca-Celaya, a pie de carretera del cuerpo "B" comprendido entre los kilómetros 72+745.33 al 72+827.21, en inmediaciones del Ejido Villagrán, Municipio de Villagrán Guanajuato, conforme al dictamen en la especialidad de ingeniería Civil y Arquitectura emitido por el Ing. Salvador Garfias Calderón, Perito Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en León, Guanajuato con número de folio 6033/2019- materia de la acción de extinción de dominio, objeto de la acción; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita por la comisión del delito de **Recursos de Procedencia Ilícita, en Materia de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente.

Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 1/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a **la demandada Barrera Soberanis & Asociados Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cinco de enero de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra Barrera Soberanis & Asociados Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, se registró con el número de expediente **1/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en: “la cantidad de **&500,000.00** (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ...” Asimismo, en cumplimiento al auto de **CINCO Y TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Puebla**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar

expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Patricia Ponce de León Cruz.

Rúbrica.

(E.- 000134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: **cuarenta y nueve mil dólares**, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de **Rubén Alberto Celiz Parra**; por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el seis de enero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

María Guadalupe Salcedo Prado

Rúbrica.

(E.- 000135)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

1. Anatalia Villatoro Mazariegos, parte tercera interesada en el juicio de amparo 584/2021, del índice de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Adrián Valdez González, por conducto de su defensor particular, contra actos de la 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición de la referida parte procesal, en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de noviembre de 2021.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 516344)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1023/21-EPI-01-1
Actor: Pasteurizadora Aguascalientes, S.A. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"2021: Año de la Independencia"
"EDICTO"

COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1023/21-EPI-01-1, promovido por PASTEURIZADORA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra del Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 12662, de fecha 28 de mayo de 2021, emitido en el expediente número P.C. 2667/2017(I-395)27316 y se ordenó emplazar al tercero interesado COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.
Magistrado Instructor del Presente Juicio y Presidente de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.
Secretario de Acuerdos.
Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 516152)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 646/19-EPI-01-6
Actor: Fábrica de Dulces y Chocolates La Poblana, S.A. de C.V.

MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED

En los autos del juicio contencioso administrativo número 646/19-EPI-01-6, promovido por FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 19 de diciembre de 2018, con número de folio 59558 y código de barras PI/S/2018/059558, emitido por la Subdirección Divisiva de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, través de la cual: I.- Declaró la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal de Derecho de Autor por parte de FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V.; II.- Se ordenó a FÁBRICA DE DULCES Y CHOCOLATES LA POBLANA, S.A. DE C.V., se abstenga de seguir usando, reproduciendo y explotando los programas de cómputo, sin el consentimiento de su titular o sin la licencia respectiva; III.- Impuso una multa consistente en 5,000 (cinco mil) veces el valor diario de la Unidad Medida y Actualización, vigente al 09 de agosto de 2016, fecha en la que constataron las conductas infractoras, misma que podrá incrementarse hasta por 500 (Quinientos) veces unidades similares; IV. Se pone a disposición de Microsoft Corporation, la póliza de fianza referida en el Considerando Quinto, la cual será entregada a persona autorizada para tal efecto, una vez que quede firme la presente resolución; con fecha 02 de mayo de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se hagan conocedoras de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersonen a juicio en su calidad de tercero interesadas, apercibidas que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 516262)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1441/21-EPI-01-3
Actor: Grupo Ángeles Servicios de Salud, S.A. de C.V.
EDICTO

INSTITUTO ÁNGELES WOLDER, S.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1441/21-EPI-01-3, promovido por GRUPO ÁNGELES SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de julio de 2021, con código de barras 20210904153, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2410482 CLÍNICA ÁNGELES, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a

INSTITUTO ÁNGELES WOLDER, S.L. al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Magistrada Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 516455)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se abroga el Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de Distribución y Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.	2
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-1362-NYCE-2021.	5
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-4903-NYCE-2021.	7
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-20000-3-NYCE-2021.	9
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-20000-7-NYCE-2021.	11
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-22301-NYCE-2021.	13
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-22316-NYCE-2021.	14

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables.	16
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Código de Ética de la Administración Pública Federal.	18
Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal; así como a las entidades federativas, que mediante Resolución emitida por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el expediente SANC-0005/2021, por los cuales se determinó imponer la sanción a la empresa BCM Business Consultants Management S.C., consistente en inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos por dos años y seis meses.	29
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Brüggemann GmbH & Co. KG y/o la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Federico Pohls Vélez, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.	30

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que a través de sentencia dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio radicado en el Expediente No. 5450/15-11-01-1/1517/16-PL-04-04, promovido por la empresa Savi Distribuciones, S.A. de C.V., se determinó la nulidad de la resolución No. 00641/30.1/191/2015 dictada dentro del recurso de revisión número RR-09-2015, por la cual se confirma la diversa 00641/30.15/1123/2015 para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva resolución en cumplimiento. 31

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. 33

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. 47

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. 61

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles para el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., para el ejercicio 2022. 75

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario de labores para el año 2022, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. 77

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 79

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	104
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	104
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	104

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban para el ejercicio fiscal 2022, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando; la publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el personal de la rama administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes.	105
Extracto del Acuerdo INE/CG1690/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones, en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y el Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.	144
Aviso por medio del cual se informa la liquidación del otrora Partido Redes Sociales Progresistas.	145

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	149
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	233
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx